



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA — PRIMER PERIODO ORDINARIO — 15ª SESION

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR WASHINGTON ABDALA
(PRESIDENTE)

MARGARITA PERCOVICH
(2da. Vicepresidenta)

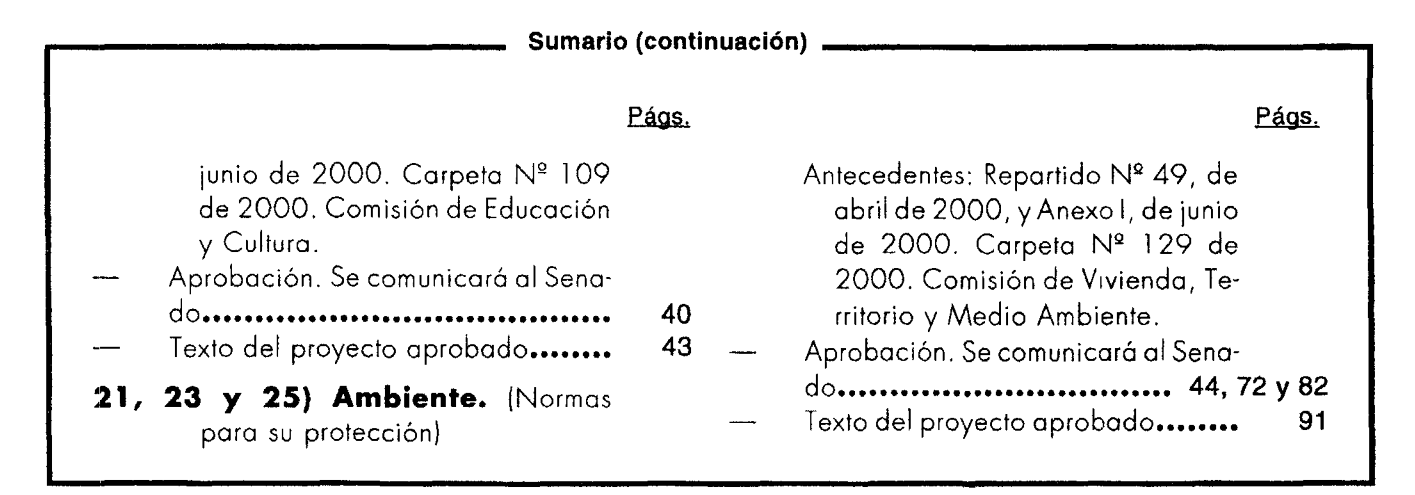
Y DOCTOR FELIPE MICHELINI
(3er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES
DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVAN
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR JOSE PEDRO MONTERO

SUMARIO



Sumario (continuación)


Sumario (continuación)

1.— Asistencias y ausencias

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Guillermo Alvarez, Juan Justo Amaro, Gustavo Amen Vaghetti, José Amorín Batlle, Fernando Araújo, Beatriz Argimón, Ruben Arismendi, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, José Bayardi, Edgar Bellomo, Carlos Bentancor, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Luis Batlle Bertolini, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Brum Canet, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Sebastián Da Silva, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Juan Domínguez, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Ramón Fonticiella, Francisco Gallinal, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Carlos González Alvarez, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra, Julio Lara, Félix Laviña, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Guido Machado, Oscar Magurno, José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Felipe Michelini, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Ruben Obispo, Gabriel Pais, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Alberto Perdomo, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Elena Ponte, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero Saralegui, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime Mario Trobo, Walter Vener Carboni, Carmelo Vidalín y Jorge Záz Fernández.

Con licencia: Raquel Barreiro, Luis Alberto Lacalle Pou, Jorge Orrico y Francisco Ortiz.

2.— Asuntos entrados

"PLIEGO Nº 14

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

— por el que se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 17.030, de 16 de noviembre de 1998, designándose "Reino de Malasia" la Escuela Nº 141 del departamento de Montevideo. C/299/000

— A la Comisión de Educación y Cultura.

— por el que se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en Kyoto el 11 de diciembre de 1997. C/300/000

— A la Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente se expide sobre el proyecto de ley por el que se establecen normas para la protección del ambiente. C/129/000

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

— por el que se designa "Carlos Justino Malaguez", la Escuela Nº 79 de Picada Gambeta, departamento de San José. C/1407/996

— por el que se designa "Juanita Ipuche", la Escuela Rural Nº 39 "La Calera", del departamento de Treinta y Tres. C/109/000

La Comisión de Asuntos Internacionales presenta, informado, un proyecto de resolución por el que se aprueba la concurrencia de una delegación a la II Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas, a realizarse entre los días 19 y 23 de julio de 2000, en la ciudad de Río Grande, Puerto Rico. C/291/000

— Se repartieron con fecha 6 de junio.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Jorge Chápper solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios de Salud Pública y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre las plantas autorizadas para la incineración de residuos tóxicos. C/293/000

El señor Representante Roque Arregui solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, relacionado con versiones de prensa sobre apremios ilegales a un detenido, en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/294/000

El señor Representante Enrique Pérez Morad solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios de Turismo y de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, acerca de presuntas irregularidades ocurridas en una empresa de servicios inmobiliarios de la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado. C/295/000

— Se cursaron con fecha 6 de junio.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Gabriel Barandiaran presenta, con su correspondiente exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone el pago de las remuneraciones a los trabajadores públicos y privados a través de instituciones bancarias. C/292/000

Los señores Representantes Felipe Michelini, Pablo Mieres y Ricardo Falero presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el literal O) del artículo 11 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, sobre la inclusión de determinados funcionarios en las obligaciones de declaración jurada de la referida ley. C/296/000

El señor Representante Walter Vener Carboni presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se interpreta la letra Z) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República, estableciendo el máximo de candidatos a Intendente por partido en las elecciones municipales. C/298/000

— A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

La señora Representante Diana Saravia Olmos presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece que la prohibición dispuesta por el artículo 32 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, no alcanza a las contrataciones con los médicos de familia realizadas al amparo de lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1985. C/297/000

— A la Comisión de Presupuestos".

3.— Proyectos presentados

A) "Remuneraciones de los trabajadores públicos y privados. (Se dispone que el pago de las mismas se efectúe a través de instituciones bancarias)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Los órganos públicos y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado, y las empresas y las personas públicas no estatales que cuenten con más de la cantidad de trabajadores que determine la reglamentación, deberán abonar las remuneraciones en dinero, de su personal permanente o contratado en cuentas personales abiertas a nombre de cada trabajador en entidades bancarias habilitadas.

El régimen de cuentas personales previsto en la presente ley será voluntario para aquellas empresas no incluidas en el inciso anterior.

Artículo 2º.— El Banco Central del Uruguay fijará las condiciones de funcionamiento de las cuentas y su operatividad a través de los cajeros automáticos, debiendo asegurar la gratuidad del servicio para el trabajador y la no imposición de límites en los montos de las extracciones, salvo expresa solicitud en contrario de éste.

Artículo 3º.— Las empresas podrán elegir una entidad bancaria próxima al lugar de trabajo a efecto de hacer efectivo el depósito de las remuneraciones de los trabajadores, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Artículo 4º.— La Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estarán facultados para controlar los pagos de las remuneraciones a través de las cuentas personales previstas en la presente ley, y para solicitar al Banco Central del Uruguay la información general o específica referida a las cuentas de los trabajadores. No serán de aplicación las normas del secreto bancario previstas en el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, artículos 22 y 23 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, y demás normas concordantes complementarias y modificativas.

A estos fines el Banco Central del Uruguay establecerá las condiciones de funcionamiento de las cuentas respectivas.

Artículo 5º.— El régimen de cuentas personales previsto en la presente ley no exime a las empresas del cumplimiento de todas las obligaciones que en materia de fecha de pago, recibos de sueldo y demás medidas de protección del salario y de documentación laboral consagra la normativa vigente.

Las remuneraciones que se viertan en las cuentas personales, estarán protegidas por la inembargabilidad prevista en la Ley Nº 3.299, de 25 de junio de 1908 y en el artículo 381.1 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988.

Artículo 6º.— Estarán exceptuadas de este régimen legal todas las empresas, personas públicas no estatales, organismos públicos y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado que

Texto de la Citación

Montevideo, 6 de junio de 2000.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 7, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.— Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.— Designación de Prosecretario. (Artículo 109 del Reglamento).

3º.— Asesinato de un periodista español por parte de una organización terrorista. (Repudio). (Carp. 228/000). (Informado). **Rep. 142 y Anexo I**

4º.— Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial. (Modificación del artículo 27 de la Ley Nº 11.907, sobre la fecha de realización de las elecciones de sus delegados). (Carp. 1982/997). (Informado). **Rep. 148 y Anexo I**

5º.— II Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas. (Concurrencia de una delegación). (Carp. 291/000). (Informado). **Rep. 157**

6º.— Carlos Justino Malaguez. (Designación a la Escuela Nº 79 de Picada Gambeta, departamento de San José). (Carp. 1407/996). (Informado). **Rep. 95 y Anexo I**

7º.— Juanita Ipuche. (Designación a la Escuela Rural Nº 39 "La Calera", departamento de Treinta y Tres). (Carpeta 109/000). (Informado). **Rep. 43 y Anexo I**

8º.— Ambiente. (Normas para su protección). (Carp. 129/000). (Informado). **Rep. 49 y Anexo I**

Horacio D. Catalurda
Margarita Reyes Galván
Secretarios.

no dispongan de entidades bancarias habilitadas que posean cajeros automáticos en un radio inferior a dos kilómetros del lugar habitual de pago.

Artículo 7º.— El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley de conformidad con lo previsto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República en un plazo de noventa días siguientes a la fecha de su promulgación.

Artículo 8º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación progresiva de la presente ley, en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de su reglamentación.

Montevideo, 6 de junio de 2000.

Gabriel Barandiaran
Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema de pago en cuenta bancaria de las remuneraciones resultantes de la actividad del trabajador es cada día más aceptado por empleadores y trabajadores. Entonces, ¿por qué es necesario reglamentar un sistema que ya está funcionando? Por muchas razones, principalmente por el hecho de que existen preguntas cuya respuesta no es, aún unánime. Por ejemplo: los sueldos y salarios son inembargables pero no lo son las cuentas bancarias, ¿qué sucede si el trabajador no puede disponer de su salario por tener una cuenta corriente embargada? ¿Por qué los bancos tienen la posibilidad administrativa de disponer de los fondos de una cuenta antes que el propio trabajador? ¿Y cómo compatibilizar el secreto bancario con la necesidad de prueba de los depósitos?

Tradicionalmente, las remuneraciones resultantes de la actividad del trabajador se han pagado en dinero en efectivo, o mediante la entrega de cheque extendido a la orden del dependiente, tal como lo consagran las normas laborales vigentes. En efecto, esta modalidad de pago está preceptuada en la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, el Convenio Internacional del Trabajo de la OIT Nº 95, ratificado por la Ley Nº 12.030, de 27 de noviembre de 1953 y el Decreto 429/970, de 24 de setiembre de 1970.

Asimismo, en algunas ocasiones se ha dado la posibilidad de acreditar los importes resultantes del trabajo, en una cuenta bancaria a nombre del empleado, para lo cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha considerado necesaria la conformidad escrita del trabajador en este sistema, a fin de suplir la cláusula "recibí conforme" prevista en los recibos de sueldos y de otros créditos laborales de cualquier naturaleza.

En el proyecto de ley que hoy se presenta, se instituye un sistema de pago de remuneraciones a través de cuentas personales en favor de los trabajadores en entidades bancarias habilitadas con la supervisión de la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y con la regulación operativa del Banco Central del Uruguay.

La ley proyectada no modifica la normativa laboral de fondo en lo relativo a los plazos para hacer efectivo el salario, la forma de instrumentarse los recibos de pago de remuneraciones y demás documentación laboral, así como tampoco altera todas las normas vigentes de protección del salario de los trabajadores.

Sin embargo, existen diversas circunstancias especiales que motivan la instauración preceptiva del nuevo sistema de pago de los créditos laborales a través del sistema bancario:

1. Por un lado, la técnica bancaria ha hecho posible el manejo automatizado de cuentas personales, dotándolo, gracias a adelantos técnicos como los cajeros automáticos, cajas de depósito y otros, de gran agilidad, seguridad y comodidad para el usuario, así como una reducción significativa de los costos.

2. El empleador que se vincula laboralmente a un número importante de trabajadores verá facilitada la gestión administrativa de su empresa.

3. La registración bancaria del pago de las remuneraciones dará lugar a un control más eficaz y ágil de parte de las organizaciones públicas (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, BPS, etcétera) significando un mejor seguimiento a fin de evitar la subdeclaración y la informalidad.

4. Tanto el empleador como el empleado se favorecen con un sistema que garantiza mayor seguridad personal y jurídica. Se evitarían de esta forma los riesgos asumidos por el traslado

y custodia de la nómina del personal lo que, en momentos de inseguridad ciudadana frente al delito, resulta en un beneficio importante en la materia.

Por estas razones es que consideramos que es el momento en que, a través de la reglamentación, este sistema comience a ser preceptivo para las empresas de determinado tamaño, así como a las empresas públicas y organismos públicos.

Montevideo, 6 de junio de 2000.

Gabriel Barandiaran
Representante por Montevideo".

B) **"Declaración jurada de bienes. (Modificación del literal O) del artículo 11 de la Ley Nº 17.060)**

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Modifícase el literal O) del artículo 11 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"O) Gerentes o Jefes de Abastecimientos, Compras o cualquiera que sea la denominación del jerarca de la unidad que realiza las compras del organismo de que se trate".

Montevideo, 6 de junio de 2000.

Pablo Mieres, Representante por Montevideo; **Felipe Michelini,** Representante por Montevideo; **Ricardo Falero,** Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Motiva el presente proyecto de ley, por el cual se modifica el literal O) del artículo 11 de la Ley Nº 17.060, corregir su redacción, la cual no refleja fielmente la intención del legislador a través de su proceso legislativo, que nace con el proyecto de Ley Cristal.

En la redacción vigente se establece que están incluidos en la ley: "Gerentes, Jefes de Compras y ordenadores de pago...", lo que lleva a que todos los Gerentes de la Administración Pública se encuentren obligados a realizar declaración jurada así como los ordenadores de pago.

La intención del legislador fue incluir en la nómina de los funcionarios obligados a realizar declaración jurada, a todos los ordenadores primarios y secundarios de gastos y a aquellos que tienen como función gestionar las compras del Estado, cualquiera sea la denominación de su cargo (Gerente de Compras, de Abastecimiento, etcétera).

Según el TOCAF: "Son ordenadores primarios de gastos, hasta el límite de la asignación presupuestal, los jerarcas máximos de toda Administración, cualquiera sea su naturaleza jurídica". (Artículo 26).

"Son ordenadores secundarios de gastos, los titulares de órganos sometidos a jerarquía, a quienes se asigne competencia para disponer gastos por una norma objetiva de Derecho". (Artículo 28).

El inciso segundo del artículo 22 del TOCAF establece: "Constituye orden de pago el documento mediante el cual los ordenadores respectivos disponen entregas de dinero".

Por lo que la referencia a ordenadores de pago también excede de la intención del legislador. Obliga a realizar declaración jurada de bienes a personas que no tienen poder alguno de disposición, sólo ordenan pagar lo que un ordenador de gasto autorizó a gastar. Por lo expuesto, se entiende que no corresponde su inclusión.

Montevideo, 6 de junio de 2000.

Pablo Mieres, Representante por Montevideo; **Felipe Michelini,** Representante por Montevideo; **Ricardo Falero,** Representante por Canelones".

C) **"Candidatos a Intendente Municipal. (Se declara por vía interpretativa de la letra Z) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República que el número máximo por partido en las elecciones municipales será de dos)**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Declárase a título expreso y

por vía de interpretación que el máximo de candidatos a Intendentes por partido en las elecciones municipales será de dos, según se desprende de lo establecido en la letra Z) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República.

Artículo 2º.— Si hubiere empate en la elección del segundo candidato a Intendente se hará una nueva elección en la cual participarán todos los convencionales, siempre y cuando ambos igualantes hubieren superado el 30% (treinta por ciento) de los sufragios en la votación inicial.

Artículo 3º.— En caso de múltiple empate en el primer puesto, se hará una segunda elección, en la cual, cada convencional, podrá incluir hasta dos listas con nombres diferentes en el sobre de votación. Los dos ciudadanos más votados se proclamarán como candidatos a Intendente por ese partido.

Montevideo, 7 de junio de 2000.

Walter Vener Carboni
Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La letra Z) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República establece el número de candidatos a Intendentes que, por partido, podrán como máximo establecerse en cada elección municipal.

La redacción, que desde nuestro punto de vista parece ser clara, resultó motivo de diversas interpretaciones, incluyendo la de la Corte Electoral, que estableció la posibilidad de que fueran tres candidatos por partido bajo determinadas circunstancias.

Esto último dio lugar a situaciones cuya repetición no es del todo conveniente; por lo tanto, se nos ocurre necesaria una ley interpretativa que consuma más acabadamente cual fue el propósito de las fuerzas políticas concordantes en aquella oportunidad.

No figura tampoco como exceso, el establecer algunas normas para definir casos de empate en las elecciones para candidaturas a Intendente de las Convenciones Departamentales.

Montevideo, 7 de junio de 2000.

Walter Vener Carboni
Representante por Soriano".

D) "Médicos de Familia. (Se establece que a las contrataciones amparadas por el artículo 270 de la Ley Nº 15.903, no las alcanza la prohibición establecida por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079)

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— La prohibición establecida en el artículo 32 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953 en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, no alcanza a las contrataciones con los Médicos de Familia realizadas al amparo de lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Montevideo, 6 de junio de 2000.

Diana Saravia Olmos
Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La firmante de este proyecto de ley, considera de interés que en la presente Legislatura se continúe con el estudio del proyecto de médicos de familia, por el que se establece que a las contrataciones amparadas por el artículo 270 de la Ley Nº 15.903, no las alcanza la prohibición establecida por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079, tomando como base el texto que oportunamente remitiera en enero de 1999 el Poder Ejecutivo.

El cual en su exposición de motivos expresaba:

"El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de elevar el adjunto proyecto de ley decretando que la prohibición establecida en el artículo 32 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953 en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953 no alcanza a las contrataciones con los Médicos de Familia realizadas al amparo de lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Mediante esta última ley nuestro país habilitó a la Administración de los Servicios de Salud del Estado la organización de la atención de primer nivel de sus beneficiarios en base a medicina familiar instrumentando una serie de innovaciones por las que se pretendió enfocar

la prestación de servicios de atención, en los aspectos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, dentro de las familias y las comunidades. A tales efectos en la citada ley se estableció por vía legal que los Médicos de Familia percibirían sus emolumentos en base al régimen de capacitación y que en ningún momento adquirirían el carácter de funcionarios públicos presupuestados o contratados.

El 21 de noviembre de 1988 se dictó el Reglamento de Funcionamiento de los Médicos de Familia, de los servicios como Médico de Familia conferida por el contrato respectivo, con el desempeño de funciones públicas como ser Ministro de Salud Pública, Director General de la Salud, Subdirector Departamental de Salud, Director Regional de Salud, Director de UNAMEFA y Director del Centro de Salud de la misma área donde se desempeña como Médico de Familia".

En tal sentido corresponde señalar que se trató de la instrumentación de una experiencia novedosa que se remonta al año 1953, concretamente al artículo 32 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953 en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953 la cual establece la prohibición de ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ni percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos, ya dependan de la Administración Central, Municipal, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, quedando prohibida la acumulación de sueldos en la misma persona, sea con ese título o con el de dieta, gratificación, pensión, emolumentos y honorarios o cualquier otro título o concepto.

La aplicación de estas normas afectaría a la gran mayoría de los médicos que actualmente se desempeñan como Médicos de Familia, tratándose de una norma anacrónica por cuanto el sistema actual definió la figura del Médico de Familia como totalmente ajeno a la función pública, pero omitió establecer la excepción de su aplicación como se ha hecho en otros casos como ser el personal médico del interior del país, odontólogos y químicos farmacéuticos del Ministerio de Salud Pública, miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil y personal docente.

El objetivo que se persigue en el proyecto adjunto pretende acompasar la normativa vigente a la situación de desarrollo que actualmente está teniendo la medicina familiar. Su aprobación permitiría evitar la pérdida de un capital técnico-profesional y humano que actualmente es el que está impulsando que los Médicos de Familia beneficien a las áreas más desprotegidas de nuestra sociedad.

Montevideo, 6 de junio de 2000.

Diana Saravia Olmos
Representante por Treinta y Tres".

4.— Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 21)

— Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Gabriel Barandiaran solicita se curse una exposición escrita a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Canelones, sobre el deterioro de la rambla costanera entre el arroyo Carrasco y El Pinar, departamento de Canelones. C/27/000

El señor Representante Roque Arregui solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la situación del personal que brinda servicios en el Hospital Regional "Zoilo A. Chelle", de la ciudad de Mercedes y en el Hospital "Alejandro Bardier" de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. C/27/000

El señor Representante Walter Vener Carboni solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente:

— y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Vivienda, acerca de la construcción de viviendas en el barrio Aparicio Saravia de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/27/000

— y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial; a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales de Colonia y Soriano, referente a la posibilidad de que la zona urbana y suburbana de la localidad de Agraciada

pase a formar parte del departamento de Soriano. C/27/000

El señor Representante Ricardo Castromán solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

— a los Ministerios del Interior y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Banco Hipotecario del Uruguay; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro, sobre la necesidad de construir una garita policial en el local de la sucursal de dicho banco de la ciudad de Fray Bentos, del mencionado departamento. C/27/000

— al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Río Negro, y a la Junta Local de Young, relacionada con la posibilidad de reciclar viviendas de la localidad de colonia El Ombú, en el citado departamento. C/27/000

El señor Representante Gustavo Guarino solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y a la Intendencia Municipal de Rivera, acerca de la situación de una enfermera de la Policlínica Rural de Cerro Pelado, del citado departamento. C/27/000

El señor Representante Darío Pérez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Primaria, referente a las carencias que presenta el local de la Escuela Nº 88 de Faro de José Ignacio, departamento de Maldonado. C/27/000"

— Se votarán oportunamente.

5.— Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el 6 de junio de 2000.

Con aviso: Daisy Tourné".

6.— Exposiciones escritas

— Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

— Treinta y ocho en treinta y nueve: **Afirmativa.**

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) Exposición del señor Representante Gabriel Barandiaran a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Canelones, sobre el deterioro de la rambla costanera entre el arroyo Carrasco y El Pinar, departamento de Canelones.

"Montevideo, 6 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones. Quienes vivimos en Ciudad de la Costa hemos podido constatar el estado calamitoso de la Rambla Costanera entre el arroyo Carrasco y El Pinar. La existencia en dicha vía de tránsito de innumerables pozos, algunos de tamaño considerable, no sólo significa un riesgo para la integridad de los vehículos sino también para la vida humana ya que, ante una mala maniobra a fin de evadirlos, puede provocarse algún accidente por acción o reacción ante estas situaciones imprevistas. Transitando por dicha Rambla, durante la semana pasada, constatamos dos casos de autos dañados, uno con una cubierta destruida y otro por el que requirieron auxilio mecánico por haber golpeado un neumático en un bache. La estrechez de la ruta, las banquinas mal definidas, la falta de señalización, el tránsito que se intensifica los fines de semana y el estado del tiempo que afecta la visibilidad son elementos que incrementan la posibilidad de accidentes, que todos queremos evitar. Problemas como los planteados son los que reclaman la necesidad de la creación de Juntas Locales Electivas en las localidades más importantes del departamento. Es de conocimiento la opinión del señor Intendente electo, la que ha hecho pública en la reciente campaña electoral, en cuanto a la no integración de las mismas. Sin

embargo, también es verdad que la posición del resto de los candidatos era unánime a favor de dicha integración, y que, por lo tanto, es fácil deducir la opinión mayoritaria de la población canaria a favor de ella. Lamentablemente, la capital departamental se encuentra muy lejos de muchas localidades, como para que la Intendencia allí establecida se sensibilice por los problemas que sufrimos en el día a día. Obviamente, no propiciamos una mayor burocracia ni mayores gastos. Simplemente queremos respuestas favorables a muchos problemas que, si los analizamos bien, no son ni tan complejos, ni tan caros como para no poder encontrarles inmediata solución. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Gabriel Barandiaran,** Representante por Montevideo".

B) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la situación del personal que brinda servicios en el Hospital Regional "Zoilo A. Chelle", de la ciudad de Mercedes y en el Hospital "Alejandro Bardier" de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano.

"Montevideo, 6 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública. De acuerdo a planteos que se nos efectuaron en el Hospital Regional 'Zoilo A. Chelle' de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, hay empresas unipersonales a las cuales no se les pagan los correspondientes servicios desde hace dos meses, y en el Hospital 'Alejandro Bardier' de la ciudad de Dolores, del mencionado departamento, estarían cesando a empresas unipersonales. Esa situación resiente la atención que se brinda en dichos centros asistenciales, motivo por el que solicito se implementen las medidas que correspondan para disponer la cantidad suficiente de recursos humanos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Roque Arregui,** Representante por Soriano".

C) Exposición del señor Representante Walter Vener Carboni al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Vivienda, acerca de la construcción de viviendas en el barrio Aparicio Saravia de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano.

"Montevideo, 7 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, además, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Vivienda. Está a punto de culminar en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, la construcción de diecisiete viviendas donde se afincarán vecinos del barrio Aparicio Saravia. Se trata de una experiencia muy interesante, por la cual, con los mismos recursos que para núcleos básicos evolutivos, el Ministerio en convenio con la Intendencia, la organización no gubernamental (ONG) Pro Viviendas Aparicio Saravia (PROVIAS) y los vecinos, han logrado unidades habitacionales de dos, tres y hasta cinco dormitorios, con piso de baldosas, cielo raso y otras mejoras. Integrantes de PROVIAS solicitaron a la Administración anterior, se evaluara el proyecto. El pedido fue hecho ya casi sobre el final de la misma, por lo que dicha tarea no se pudo realizar. La concreción de ese proyecto ha llevado alrededor de cinco años, porque hubo varios obstáculos jurídicos y de otra índole, que debieron ser sorteados. Pero hoy, el Ministerio ya tiene la experiencia de cómo hacerlo y, por lo tanto, esa demora no se registrará, y es bueno ver si se aprovecha una forma de construir viviendas que permite mejorar notablemente la calidad de las mismas con idénticos recursos. La participación de la ONG PROVIAS fue clave en varios aspectos, como en la adopción de la iniciativa, el mantener el interés de la gente, el seguir paso a paso la tramitación, lograr otros recursos, y demás. Debe hacerse constar que las viviendas están siendo construidas por una empresa privada que ganó la licitación correspondiente. Además, PROVIAS ha demostrado interés en construir diecisiete unidades más, en la medida en que esa Secretaría de Estado la habilite con los recursos correspondientes. Por lo expuesto, solicitamos al Ministerio y a la Dirección Nacional de Vivienda la evaluación de la experiencia referida, en el convencimiento de que puede ser muy útil para todos. Saludamos al señor Presidente

muy atentamente. **Walter Vener Carboni**, Representante por Soriano".

D) Exposición del señor Representante Walter Vener Carboni al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y además por su intermedio a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial; a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales de Colonia y Soriano, referente a la posibilidad de que la zona urbana y suburbana de la localidad de Agraciada pase a formar parte del departamento de Soriano.

"Montevideo, 7 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, además, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, y a las Juntas Departamentales e Intendencias Municipales de los departamentos de Colonia y Soriano. La zona urbana y suburbana de pueblo Agraciada, está compuesta por dos jurisdicciones territoriales que están comprendidas en los departamentos de Colonia y Soriano. Ello genera diversas dificultades de orden jurisdiccional, en la prestación de servicios y demás, todo lo que se resume en una división que se debe corregir, no sólo para dar imagen de país serio sino también para ordenar el territorio, además de evitar la repetición de esfuerzos por parte de las Comunas y autoridades de ambos departamentos. Queremos proponer, entonces, que toda la zona urbana y suburbana de pueblo Agraciada pase a formar parte del departamento de Soriano. Esto, dicho en función de que ese departamento es el que parece haber prestado más atención a la región desde el punto de vista institucional, al tener instalada allí una Junta Local y una Comisaría. Esta unificación que implica evidentemente una modificación de límites, facilitará muchas cosas, como por ejemplo, una mejor atención de toda la zona urbana y suburbana. Si se estima conveniente, puede consultarse a la población de la zona mediante un plebiscito, donde ésta defina tres opciones: 1) Quedar como está. 2) Pasar al departamento de Soriano. 3) Pasar al departamento de Colonia. Estas dos últimas opciones, referidas a su planta urbana y suburbana. En el entendido de que es necesario actuar sin localismos inconducentes que muchas veces frenan las soluciones más acordes con la realidad, y que también es necesario escuchar la opinión de la gente, formulamos esta propuesta para armonizar el territorio en la zona mencionada. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Walter Vener Carboni**, Representante por Soriano".

E) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán a los Ministerios del Interior y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Banco Hipotecario del Uruguay; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro, sobre la necesidad de construir una garita policial en el local de la sucursal de dicho banco de la ciudad de Fray Bentos, del mencionado departamento.

"Montevideo, 7 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Río Negro. Hemos observado en la ciudad de Fray Bentos, capital del departamento de Río Negro, en la sucursal del BHU donde hay guardia policial permanente, la falta de una caseta o garita que permita el cobijo o resguardo ante las inclemencias climáticas de los agentes. Próximo ya el invierno, las bajas temperaturas que seguramente se registrarán, ameritan sin dudas la atención y la pronta solución por parte de los organismos involucrados, arbitrando rápidamente la misma. Por estas breves consideraciones que apuntan a que se preserve la salud y la integridad de los funcionarios en cuestión, y esperando un pronunciamiento positivo al respecto, saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez**, Representante por Río Negro".

F) Exposición del señor Representante Ricar-

do Castromán al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Río Negro y a la Junta Local de Young, relacionada con la posibilidad de reciclar viviendas de la localidad de colonia El Ombú, en el citado departamento.

"Montevideo, 7 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR), a la Intendencia Municipal de Río Negro y, además, por su intermedio, a la Junta Local de Young, y a la Junta Departamental de Río Negro. En una reunión mantenida con vecinos de colonia 'El Ombú', aledaña a la ciudad de Young, departamento de Río Negro, nos fue planteada la problemática relacionada a la posibilidad del reciclaje o arreglo de las viviendas que habitan a través de la implementación de alguna línea de crédito o la aplicación de lo que se nos ha comentado que MEVIR pondría en práctica. Nos referimos a la construcción de viviendas, no necesariamente grupales sino dispersas, lo que nos parece oportuno y más que importante. La situación de la colonia cuyo rubro principal de explotación es la lechería, requiere casi imperiosamente que los asalariados y sus familias habiten en el mismo predio por los horarios que el trabajo exije. Se mantiene así y se aferra de esa manera la gente al campo y a las tareas agropecuarias, evitando la emigración de las familias a centros poblados. Colonia 'El Ombú' tiene ciento sesenta y ocho pobladores que integran las familias de los colonos que llegaron de Alemania o descendientes de los mismos, como también noventa personas asalariadas con sus respectivas familias, las que trabajan en los tambos del predio. Comercialmente están unidos en una cooperativa denominada 'Las Flores' lo que habla a las claras y muy bien del espíritu de solidaridad que los anima. Por lo tanto, haciéndonos eco del planteo que consideramos justo y que merece apoyo es que en nuestro carácter de Diputado por el departamento nos dirigimos a las autoridades competentes para que arbitren las soluciones que se reclaman. Esperamos que en este año de elaboración presupuestal puedan incluirse las partidas necesarias para atender dicha situación, como otras que pueda haber en el departamento. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Ricardo Castromán Rodríguez,** Representante por Río Negro".

G) Exposición del señor Representante Gustavo Guarino al Ministerio de Salud Pública y a la Intendencia Municipal de Rivera, acerca de la situación de una enfermera de la Policlínica Rural de Cerro Pelado, del citado departamento.

"Montevideo, 7 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y a la Intendencia Municipal de Rivera. Habiendo recibido un planteamiento de la Comisión de Apoyo a la Policlínica Rural de Cerro Pelado del departamento de Rivera, nos permitimos darle estado parlamentario a lo planteado por dichos vecinos, ya que entendemos merece una rápida solución. Dicha policlínica se encuentra sobre la Ruta Nacional Nº 27 'Mario Heber', a la altura del km 74, inserta en un complejo habitacional de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR), con cuarenta viviendas y aproximadamente doscientos habitantes. El local fue construido por los vecinos hace diez años, quedando a cargo de los mismos el mantenimiento edilicio. La policlínica era atendida por una funcionaria del Ministerio, que se jubiló en el año 1996; a partir de esa fecha el cargo vacante fue ocupado por la enfermera Santa Doroty Romero con la aprobación del Director del Hospital de Rivera doctor Luis Oliva. La situación actual de la enfermera a cargo de la policlínica es la siguiente: recibe mensualmente únicamente la suma de mil pesos, aportados por la Intendencia Municipal de Rivera, pero no dentro del rubro salarios, ya que no es funcionaria de la misma ni del Ministerio, situación irregular y perjudicial, ya que además del irrisorio salario no recibe ningún tipo de beneficios sociales como hogar constituido, asignación familiar, ni se aporta al

Banco de Previsión Social (BPS). Los vecinos y la comisión de apoyo no están en condiciones de resolver este problema, ya que el 90% de los residentes provienen de un nivel socioeconómico bajo y con el mayor índice de las necesidades básicas evolutivas del departamento, según el último Censo Nacional de Población. La policlínica no cuenta con ambulancia, lo que hace imprescindible la radicación de la enfermera en la zona, ya que además de realizar trámites administrativos ante el Hospital de Rivera como carné de asistencia, solicitud de consultas con especialistas, registros de parte diario, carné de vacunación y otros, como también se ocupa de: control de presión arterial, inyectables, vacunaciones, curaciones, emergencias diurnas y nocturnas, control de niños sanos para recibir asignación y canasta familiar, acompañar pacientes a la ciudad para mejor atención. Destacamos que también atiende a vecinos de poblados de la zona que no cuentan con policlínica, como los de villa Indart, Lapuente, Cerro Pelado al Este, La Caillava, Blanquillo, Tres Puentes y Ataques, que concurren a Cerro Pelado por encontrarse ubicado en un lugar estratégico y de fácil acceso. Es importante destacar que a pocos metros de la policlínica se encuentran dos instituciones educativas, la Escuela Rural Nº 14 con cuarenta niños y el Liceo Rural con ciento cinco alumnos. La enfermera Santa Romero, a pedido del Director del Hospital, también concurre tres veces por semana a la localidad de Moirones, distante veinte kilómetros, ya que por razones de salud, la enfermera de esa policlínica, fue trasladada a la ciudad. Por lo expuesto, solicitamos un pronto diligenciamiento de este planteamiento y se adopten las medidas necesarias para una rápida solución. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Gustavo Guarino,** Representante por Cerro Largo".

H) Exposición del señor Representante Darío Pérez al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Primaria, referente a las carencias que presenta el local de la Escuela Nº 88 de Faro de José Ignacio, departamento de Maldonado.

"Montevideo, 7 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, además, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para su remisión al Consejo de Educación Primaria. Hace algunos días visitamos la Escuela Nº 88, de Faro de José Ignacio, en el departamento de Maldonado, por requerimiento de algunos señores padres. En la visita pudimos observar las dificultades que viven educandos y educadores en cuanto al espacio físico existente para cumplir unos y otros con su aprendizaje y enseñanza. En pocos metros cuadrados se desarrolla toda la actividad educativa para treinta y tres niños. Los padres claman hace más de cinco años por otro salón de clase para un normal proceso educativo. Materiales para su construcción, comprados y en reserva desde hace mucho tiempo, esperan ser utilizados. Se ha demorado la instrumentación de la construcción pues no se acepta su realización por medio de 'mano de obra benévola', despreciando el amor y la solidaridad de los padres, pues no se les podría hacer responsables por fallas en la construcción. Argumento de poco peso porque sabiendo que sus hijos habitarán el lugar mostrarían la mayor precaución. Se somete al negar esa posibilidad a un esfuerzo económico a la Comisión de apoyo de menguados recursos. Para el futuro se avizora el ingreso de treinta niños, si incluimos a los preescolares, que no pueden concurrir por falta de espacio. Esperamos una pronta solución al grave problema edilicio que viven los educandos; a lo que agregamos la necesidad de anexar un terreno contiguo como patio pues la construcción del salón disminuirá el espacio para recreos y actividades físicas de los niños. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Darío Pérez,** Representante por Maldonado".

MEDIA HORA PREVIA

7.— Desarrollo de la horticultura en el departamento de Salto

— Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Leglise.

SEÑOR LEGLISE.— Señor Presidente: queremos distraer la atención del Cuerpo para plantear un tema que tiene que ver con el litoral norte del país y especialmente con el departamento de Salto; me refiero a la horticultura.

La horticultura de Salto ha tenido una gran dinámica en los últimos quince años y se caracteriza por fuerte incorporación de tecnología: protección de cultivos con invernaderos, riego localizado y fertirrigación, uso de plásticos para diferentes fines -"mulching", solarización de suelos, contenedores de plantines-, adopción de híbridos en la mayoría de las especies cultivadas, una amplia gama de fitosanitarios y fertilizantes adecuados al sistema desarrollado. En síntesis, ha habido innovaciones químicas, mecánicas, genéticas y de manejo de los diferentes cultivos y recursos aplicados al proceso de producción.

Esto ha llevado a que en 1988 se creara el Movimiento de Horticultores de Salto. Este subsector hortícola ha tenido limitantes importantes en el correr de estos años y no se ha consolidado como un sector exportador en la región, aunque mantiene sus posibilidades de serlo. No existen datos del total de kilos de frutas y hortalizas de Artigas y de Salto que se comercializan en otros destinos del mercado interno, diferentes del Mercado Modelo de Montevideo.

El ingreso a Uruguay de productos hortícolas desde Argentina y Brasil es menos costoso que el envío desde aquí a esos países.

Los costos operativos de producción en los cultivos protegidos también han aumentado.

Dichas limitantes y el efecto combinado de estos elementos determina que la rentabilidad del negocio haya caído. Estas razones, sumadas a los efectos climáticos adversos acaecidos en los últimos años han llevado a que los productores no pudieran cumplir con la totalidad de sus compromisos financieros y, por lo tanto, tuvieran que endeudarse.

Al momento actual la oferta financiera no es la adecuada ni lo es la oferta del Banco de Seguros del Estado respecto a pólizas; tampoco existe una adecuada articulación entre la generación y la transferencia de tecnología.

Todas estas son limitantes que tiene el sector hortícola, pero debemos recordar que posee grandes potencialidades porque cuenta con un capital humano que ninguna otra zona en la región puede formar a corto plazo. Es un estabilizador social de gran relevancia, con más de siete mil personas ocupadas.

El litoral norte mantiene sus ventajas comparativas desde el punto de vista agroecológico. Existe tecnología generada por el INIA Salto Grande, en la Estación Experimental Evaristo Lazo de Bella Unión, y por la Facultad de Agronomía, que permitiría mejorar sustancialmente la performance productiva y la calidad de la producción en toda esta zona del litoral norte del país.

Otra potencialidad consiste en que el 50% de los productores hortícolas de Salto tienen asistencia técnica. Además, se trata de productores muy receptivos a integrarse a programas de producción y comercialización conjunta de productos con destino tanto al mercado interno como a mercados de la región.

Desde 1988 a la fecha, este movimiento de horticultores constituido en Salto ha hecho aportes considerables para todos los productores de la región y también ha sufrido -y continúa sufriendo- serias dificultades.

Las posibilidades que vemos para este sector nos permiten pensar que la situación es propicia para llevar adelante una línea de trabajo con gran impacto en el desarrollo del subsector hortícola. Para ello hemos elaborado algunas propuestas que haremos llegar a cada una de las instituciones encargadas de este tipo de temas.

Pensamos en la creación de una unidad para el desarrollo de la horticultura del litoral norte, integrada por representantes del sector público -Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Banco de la República, Intendencias Municipales, INIA, Banco de Seguros del Estado- y del sector privado -organizaciones de productores locales, técnicos y asesores- y cuyo cometido sería la identificación de mercados, la concreción de negocios y la articulación de la oferta con la demanda tecnológica.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—También es importante el fortalecimiento y desarrollo de organizaciones de productores, el desarrollo de planes de producción y la refinanciación de deudas. Al día de hoy el sector se encuentra realmente endeudado: el promedio de endeudamiento por productor es de US$ 12.000. Esto nos indica que es imprescindible promover una adecuada reestructura de las deudas de estos horticultores.

La recuperación de los suelos, el aporte a la transparencia y el proceso de comercialización son los temas que más nos importan.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a los Ministerios de Economía y Finanzas, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Relaciones Exteriores, al Banco de la República, a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Salto, a la Junta Local de Bella Unión, al Movimiento de Horticultores de Salto, a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes y a la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y uno por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

8.— Tratamiento a la industria nacional en las licitaciones en que intervienen empresas extranjeras Financiación por parte del Banco de la República del emprendimiento agroindustrial RILSAN S.A.

Tiene la palabra el señor Diputado Gallo Imperiale.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.— Señor Presidente: quisiera referirme a dos situaciones que se están dando en nuestro departamento. Se trata de una industria que está funcionando con problemas y de una agroindustria que no está funcionando pero que también tiene dificultades para comenzar a hacerlo.

Una de las empresas es ALUR S.A.; se encuentra en la ciudad de Canelones y se dedica a la fabricación de conductores eléctricos y mallas de alambre. Su situación económica se halla, desde hace mucho tiempo, muy comprometida. La semana pasada envió al seguro de paro a treinta obreros. Se trata de una fábrica que en su momento estuvo funcionando con doscientos operarios y actualmente sólo están trabajando veinte personas.

Con ella se va la suerte de muchas familias que viven del trabajo que se desarrolla en la planta o de los suministros que ésta necesita para su funcionamiento.

A la larga lista de problemas que en el Uruguay genera la falta de una política destinada a la producción y al empleo, se agrega la competencia extranjera que, sin ningún tipo de exigencias especiales y sin costo fijo alguno en nuestro país, viene y se presenta a nuestros llamados a licitación, ganando la mayoría de las veces por una diferencia de precio ridícula, que muy bien puede responder a la falta de los costos aludida, que sí tienen las empresas compatriotas.

Fundaré mi afirmación con ejemplos. A la licitación pública internacional FF-30 llamada por UTE el 6 de julio de 1999 para la compra de cables preensamblados, se presentaron doce empresas: once extranjeras y una nacional, en este caso, ALUR S.A. Se compitió con empresas de España, Argentina, Colombia, México y Bulgaria. La ganó BICC de España contra ALUR S.A. por una diferencia de US$ 43.000 en un precio de US$ 2:000.000. Por supuesto que ALUR S.A. perdió su ganancia y con ello se ve aún más comprometido su futuro. Pero lo que nos puede importar de eso es que el país perdió casi US$ 600.000 entre mano de obra, aportes al BPS, pagos de energía a UTE, materia prima nacional, carretes de madera y otros rubros.

Lo mismo sucedió en la licitación P-6000170, del 1º de octubre de 1996, que se adjudica por mejor precio a la misma empresa española por una ridícula diferencia de 0.05% en un total de US$ 1:000.000, perdiendo el país US$ 530.000 por las mismas causas. También ocurrió con la licitación D-11b, de fecha 3 de junio de 1998, que se adjudicó a la misma empresa por una diferencia de 10%, perdiendo el país US$ 104.000 de ingresos. Igualmente sucedió con la licitación P-6000230, del 4 de noviembre de 1996, que fue adjudicada a CENTEL de Colombia, una empresa sin antecedentes, y por un mejor precio de 0.68% en un total de US$ 4:707.000, perdiendo el país US$ 163.000.

En total, estas adjudicaciones representan para el país una pérdida de US$ 2:323.000 e inciden decididamente en la actual situación de nuestra empresa nacional. Es un claro ejemplo de las causas que van provocando el deterioro industrial de nuestro país y, en este caso, de ALUR S.A. que, como ya dije, acaba de mandar treinta funcionarios al seguro de paro.

Si la idea es que el libre mercado nos mejore para competir, es obvio que estas ofertas superiores por diferencias tan ridículas como las que detallé nos harán bajar la cortina y ahí ya no competiremos porque no existiremos como

industria; por tanto, lejos de mejorarnos, nos aniquila.

Por ello, desde aquí pedimos que en los pliegos de licitación se contemple que ante la eventualidad de una diferencia mínima de precios, se dé a la industria nacional la opción de tomar la contratación al mismo precio.

Asimismo, a esta situación se agrega la postergación de una ampliación de crédito que se solicitó al Banco de la República a efectos de cancelar adeudos salariales y comprar materia prima, evidenciando que ello es vital para la continuidad de la empresa y la conservación de las fuentes de trabajo.

Solicito que la versión taquigráfica de esta primera parte de mis palabras sea enviada a UTE y a los demás Entes Industriales y Comerciales del Estado, a ALUR S.A., a la UNTMRA y al Banco de la República.

La otra empresa que mencionábamos al comienzo era RILSAN S.A.; fue fundada por integrantes de la Asociación Fomento y Defensa Agrícola Joanicó -AFIDAJ- y creada con el giro de agroindustria para producción, comercialización e industrialización de productos de granja. Su proyecto había comenzado a ser financiado por el Banco de la República, que había adelantado US$ 250.000 para reparación de maquinaria y US$ 60.000 para trabajos de consultoría, restando la concesión del crédito final de US$ 670.000.

El proyecto está técnicamente avalado por la consultora agroindustrial del ingeniero agrónomo Daniel Beruet. Cuenta con contratos de comercialización e industrialización ya firmados y está destinado a ser una solución para más de mil familias de productores de Canelones.

De la encuesta realizada surgió un 100% de respuestas positivas de los productores consultados en cuanto a volcarse al proyecto apropiado. Es así que se ha firmado un contrato de comercialización con la distribuidora San Francisco, en el que esta empresa asumió el 100% de la comercialización de la producción, teniendo más de once mil bocas en supermercados en el país y colocaciones en Argentina y en colonias europeas, donde para ello se previó el comercio bajo una nueva marca de propiedad compartida entre San Francisco y RILSAN S.A. También existe un contrato de cambio de producción por excedente con Fascioli Hnos., que permitiría que se industrialicen los excedentes y que éstos no sean devueltos al productor. Además, hay treinta y nueve contratos de productores que dejarían el 50% de las ganancias para fortalecimiento de la sociedad anónima y cincuenta preacuerdos en el mismo sentido.

Hoy ha quedado trancado todo este emprendimiento al que le sobra seriedad y respaldo y que es una solución creada desde los propios involucrados en la difícil situación de nuestro agro. El país no puede dar la espalda cuando se le presentan las soluciones y menos financiarlas por la mitad. Desde aquí abogamos por la reconsideración de la postura oficial a través del Banco de la República y por una pronta respuesta a estos productores.

Solicito que la versión taquigráfica de esta segunda parte de mi exposición sea enviada al Banco de la República, a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería y a AFIDAJ.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

— Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

9.— Asentamientos irregulares ubicados en la periferia de las principales ciudades del país

Tiene la palabra el señor Diputado Falero.

SEÑOR FALERO.— Señor Presidente: en los últimos diez o doce años se han ido estableciendo en diferentes lugares del país y, particularmente, en las cercanías de Montevideo y su cinturón en el límite con Canelones, así como en los alrededores de la ciudad de Maldonado y de las capitales importantes del país, lo que se ha dado en llamar asentamientos irregulares, cantegriles, caseríos -también se emplean otros términos similares para identificarlos-, generando una situación que no es una realidad exclusivamente nacional porque se verifica, además, en otros países de América Latina.

Sin embargo, en nuestro país existe legislación suficiente y abundante, tanto a nivel nacional como departamental, que establece con absoluta claridad la necesidad de que cualquier tipo de centro poblado -villa, ciudad, caserío, etcétera- debe cumplir con determinadas características tales como calles, fraccionamientos correctos, plazas, agua potable, espacios públi-

cos, alumbrado público y privado, aceras, retiros, ochavas, alturas de edificios, etcétera, ya que merece tener una cierta organización para beneficio de sus habitantes.

Las causas del fenómeno descrito son conocidas -la marginación, el desempleo, la falta de vivienda, la pobreza-, pero las consecuencias que acarrea son muy graves y, fundamentalmente, el riesgo económico y social que allí se establece se hace crítico. Lejos de que se resuelvan de esta manera los problemas que generan estos asentamientos irregulares, la situación de quienes los ocupan se torna más grave después de formar parte de ellos.

De esta manera, se incrementan la criminalidad, la drogadicción, los riesgos de la seguridad de sus habitantes y se agudiza una serie de situaciones sociales graves, lo que hace que quienes habitan allí no vivan en la forma digna a la que tienen derecho. El Estado, el país, los habitantes, deberían bregar para que, efectivamente, la forma de vida sea muchísimo mejor que la que desgraciadamente allí se desarrolla.

Además, vemos con preocupación cómo se produce este tipo de asentamientos y el hecho de que no sean espontáneos, sino organizados. Inclusive, a veces, son alentados por grupos u organizaciones que quizás pretendan -o pretenden- conseguir algún beneficio a partir de este margen de desintegración social que en estos asentamientos se acrecienta en lugar de resolverse, como ya dijimos.

A veces parece que en el país se ha instalado una especie de permisividad y de espíritu transgresor propio de la década de los sesenta, pero que hoy no está presente en el mundo ni debería estarlo en nuestro país. Esto también nos preocupa.

Se hace necesario cambiar esta situación en forma radical. Tenemos un país de más de tres millones de habitantes y, prácticamente, la mitad de la población ocupa el 5% del territorio. En suma: tenemos, por un lado, tierra vacía sin habitantes, muchas veces sin ningún tipo de explotación, y por otro, gente hacinada y viviendo mal en estos lugares y en sus entornos.

Es preciso establecer programas que, en condiciones sustentables, utilizando tierras fiscales vacías y muchas veces improductivas y generando puestos de trabajo en cualquier sector de la economía -primario, secundario, de servicios-, progresivamente permitan el vaciamiento de estos asentamientos y, a la vez, hagan posible ir repoblando el interior del país.

Este es un tema fundamental para Uruguay. Cualquier programa que se elabore en este sentido, sin duda será mucho menos oneroso que atender las situaciones producidas a partir de la generación -repetimos, muchas veces no espontánea- de estos asentamientos.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Congreso de Intendentes, al Congreso de Ediles y a las Juntas e Intendencias Municipales de Montevideo, Canelones, San José y Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

— Cincuenta por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

10.— Conmemoración del 137º aniversario de la declaratoria de Paysandú como ciudad Contaminación de las aguas del río Uruguay

Tiene la palabra el señor Diputado Obispo.

SEÑOR OBISPO.— Señor Presidente: en primer lugar, voy a manifestar mi adhesión a todos los actos que se están realizando en mi departamento con motivo de conmemorarse los ciento treinta y siete años de la declaratoria de Paysandú como ciudad.

En segundo término, quiero destacar que el día 5 de junio conmemoramos el Día Mundial del Medio Ambiente. En este sentido, debo resaltar el esfuerzo de nuestra Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente que, con el apoyo de la Presidencia de la Cámara, organizó un importante acto que contó, no sólo con la presencia del titular de la correspondiente Secretaría de Estado, ingeniero Cat, sino también con la de otras jerarquías de esa Cartera. Además, cabe destacar la presencia de varios señores Ministros de nuestro país -lo que podemos tomar como una buena señal del Poder Ejecutivo-, de Representantes Nacionales de todos los partidos políticos y de delegaciones de

importantes centros educativos y ONG ambientalistas. Felicitamos a nuestros colegas por esta iniciativa.

Creemos firmemente que la defensa del medio ambiente es una gran responsabilidad de todos, que se concreta no solamente a través de la toma de conciencia sino también de la posición a adoptar ante la degradación del medio ambiente provocada por la actitud del hombre, intereses económicos y gobiernos permisivos que no adoptan normativas adecuadas para la defensa de nuestro planeta.

Hoy queremos aprovechar esta circunstancia para plantear un reclamo que estamos seguros no es solamente de los litoraleños del río Uruguay, sino de todos los ciudadanos del país y de la región, y que tiene que ver con la calidad de las aguas de ese río.

Sabemos que la protección de los recursos de agua dulce en cuanto a su administración es una preocupación de la comunidad internacional, en la cual los gobiernos tienen responsabilidades asumidas.

Recordamos que en el mes de junio del año 1992 se realizó en Río de Janeiro el evento denominado "Cumbre de la Tierra". Los documentos de allí surgidos fueron llamados "Agenda 21". Al año siguiente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente publicó los principales temas entonces acordados. En la presentación de dicho libro se establecía: "Todos sin distinción debemos asumir la custodia de nuestro medio ambiente", concepto que es absolutamente compartible.

Lamentablemente, muchos de los compromisos ahí asumidos no se han cumplido aún.

Sobre el recurso del agua se establecía: "Hasta el año 2000, a más tardar, todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo deberán iniciar programas nacionales de ordenación del agua, en los cuales se hayan considerado los costos, los objetivos, las instituciones y la legislación (...). Se deberán fijar normas para el vertimiento de desechos, se invocará el principio de 'el que contamina paga'".

La contaminación de las aguas del río Uruguay es un fenómeno que nuestra población padece desde hace varios años. Ello ha determinado que no podamos disfrutar de las playas, a pesar de la extraordinaria belleza de sus costas. Es por eso que la sociedad sanducera se moviliza, desde hace mucho tiempo, en pro de la descontaminación del río y la recuperación de sus aguas.

En el mes de marzo, autoridades departamentales, candidatos a la Intendencia de ese departamento y legisladores fuimos convocados por el Movimiento por la Recuperación del Río Uruguay a una asamblea abierta para hacer una exposición sobre este tema.

Este movimiento está integrado por el Club de Pescadores de Paysandú, el Yacht Club Paysandú, el Club Remeros Paysandú, el Movimiento "Volver a la Playa", el MODEMA, Profesores de Educación Física y la Cámara Sanducera de Turismo.

Una de las preocupaciones que planteamos en esa oportunidad fue cómo podían actuar coordinadamente todos aquellos organismos que tenían que ver con el río Uruguay. Un ejemplo es la Comisión Administradora del Río Uruguay -CARU-, organismo binacional que cumple una importante función en el control periódico de la calidad de las aguas y que confirma su progresivo deterioro.

Creemos que es hora de realizar esfuerzos coordinados que deben concretarse en la toma de medidas inmediatas, aprovechando la sensibilidad existente en las jerarquías y organismos involucrados en este tema -incluyendo Gobiernos Departamentales- y el protagonismo de organizaciones sociales y ambientalistas. Por lo tanto, sugerimos que representantes de la DINAMA -perteneciente al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-, de la CARU y la CTM -a través del Ministerio de Relaciones Exteriores-, de nuestra Comisión asesora, del Gobierno Departamental, de OSE y del Movimiento por la Recuperación del Río Uruguay, realicen una jornada de trabajo con el objetivo mencionado anteriormente.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los organismos que mencioné recién, así como a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Paysandú, al Club de Pescadores de Paysandú, al Yacht Club Paysandú, al Club Remeros Paysandú, a la Cámara Sanducera de Turismo y al Movimiento "Volver a la Playa".

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y uno por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

11.— Personal que trabaja honorariamente o retribuido por las Comisiones de Apoyo en los hospitales del interior

Tiene la palabra el señor Diputado Máspoli Bianchi.

SEÑOR MASPOLI BIANCHI.— Señor Presidente: me voy a referir a un tema trascendente, vinculado con la salud. Se trata de una situación de injusticia que afecta a un número importante de personas. El tema que planteo comprende a quienes actualmente trabajan para Salud Pública, ya sea honorariamente o por cuenta de las Comisiones de Apoyo. Esta es una práctica que se ha generalizado, sobre todo en el interior del país.

Sintéticamente, el proceso es el siguiente. Ante la falta de personal en nuestros hospitales -ya sea de auxiliares de servicio o de enfermería-, intervienen las Comisiones de Apoyo, instituciones tan importantes y que tanto han hecho. Son estas Comisiones las que cubren la remuneración, generalmente, de los auxiliares de servicio, que en la mayor parte de los casos son mujeres y jefas de familia.

También hay que tener en cuenta el trabajo de numerosas enfermeras que se realiza honorariamente. Se trata de gente que en su etapa de formación se ha ido vinculando con los hospitales y, luego de haber obtenido su título, sigue actuando honorariamente.

Deseo puntualizar algo, lo cual no desconocen las autoridades del Ministerio. Me refiero a la sustancial diferencia que existe entre los sistemas de salud de Montevideo y los del interior. Cuando nos trasladamos al interior, la relación entre la asistencia privada y la de Salud Pública se invierte. En el interior es Salud Pública la que mayoritariamente se ocupa de la salud de los ciudadanos. Por consiguiente, el trabajo de las Comisiones de Apoyo es fundamental. Es por su intermedio que gente anónima -auxiliares de servicio y de enfermería-, en forma honoraria, desempeña tareas trascendentes y contribuye a sostener los servicios.

Indudablemente, esta gente ha generado derechos, ha estado a la orden, ha trabajado, conoce las rutinas y, lo que es más importante, cuenta con la aprobación por los servicios. Si así no fuera, en ese régimen de libre contratación no se requeriría más de ellos. Entonces, creo que estas personas deben ser tenidas en cuenta.

En términos generales, compartimos el Decreto Nº 111, del 25 de abril de 2000, relativo al sistema de sorteo para cubrir los cargos vacantes. Sin embargo, entendemos que se debe contemplar la situación de las mencionadas personas, que, en nuestro interior, constituyen un grupo numeroso. Hay mucha gente que tiene la sana expectativa de lograr un trabajo y que indudablemente, por haber trabajado, ha generado derechos.

Advertimos que, dadas las dificultades económicas actuales, el desempleo y las condiciones que se requieren para conseguir trabajo en el interior, el hecho de obtener un empleo a través del sorteo es un tema delicado. Debe tenerse mucho cuidado con este tipo de mecanismo porque se va a generar expectativas a cientos de familias y luego se van a cubrir pocos cargos.

Mis expresiones tienden a aportar un punto de vista al Ministerio de Salud Pública. A veces, atender un llamado a tiempo evita males mayores. Prevenir es mejor que curar.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública y a la Junta Departamental de Flores.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

12.— Utilización de materias primas producidas en los departamentos para las obras que en ellos realice el Estado

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI.— Señor Presidente: desde siempre nos han preocupado el problema del desempleo y las situaciones sociales que afectan a la familia en su conjunto, particularmente a los jóvenes y a los niños.

Ayer escuchábamos en esta Sala hacer referencia al problema de la infantilización de la pobreza, tema tan real como polémico, pues la

situación puede ser mejor o peor según desde dónde surjan las opiniones y los fundamentos que se utilicen. Es común escuchar hablar de cifras que provienen de los más diversos orígenes y de diagnósticos de la problemática que involucran a las más variadas instituciones nacionales e internacionales. Entonces, es aquí donde muchas veces comienza a perderse la perspectiva del problema. Existen en el país muchas formas de ayudar en la búsqueda de soluciones.

Estamos seguros de que ninguno de nosotros es ajeno a la problemática realidad agropecuaria. Tampoco somos ajenos a la forma en que día a día ello contribuye a agravar el problema ocupacional. Nuestro departamento, en especial, que cuenta en su entorno con muy pocas empresas industriales, vinculadas en su gran mayoría a la producción agropecuaria, asiste hoy a la realidad de ver día a día el cierre de algunas y la reducción de personal en otras. No olvidemos que, lamentablemente -lo decimos con verdadero dolor-, nuestro querido Treinta y Tres encabeza la lista con el mayor índice de desocupación del país. Es muy común escuchar que se afirme, fundamentalmente desde los ámbitos nacionales, que en los problemas existentes en los departamentos del interior tienen responsabilidad absoluta los Gobiernos Departamentales.

Hay que tener en cuenta que en Treinta y Tres existen, por ejemplo, diez solerías, es decir, emprendimientos destinados a la fabricación de ladrillos, que funcionan en su totalidad con participación familiar. En estas empresas se mueven entre cinco y ocho personas por cada horno que se quema y cada una de ellas es padre o madre de familia, porque en algunos casos las mujeres también participan de las tareas. Se complementa todo esto con tres o cuatro niños por matrimonio; las cuentas surgen solas.

La verdad es que ha sido enorme nuestra sorpresa cuando nos enteramos de que para la realización de algunas obras oficiales los ladrillos fueron comprados en otros departamentos por parte de la empresa constructora. Para ejemplificar, podemos decir que para la construcción de una vivienda tipo -que se encuadra dentro de las soluciones habitacionales- se utilizan aproximadamente cinco mil ladrillos. Si tenemos en cuenta que cada horno que se quema produce promedialmente entre quince mil y veinte mil unidades y que es posible quemar tantos hornos como sea necesario para entregar el producto terminado en un plazo no mayor a un mes en el invierno y algo menor en el verano, basta solamente con una previsión muy sencilla para dar una mano muy importante a la gente de nuestro departamento y resolver alguno de los problemas que afectan a nuestra sociedad. Lo vemos como una forma de aumentar las fuentes de trabajo, tan difíciles de lograr. Como estamos convencidos de que el trabajo dignifica al hombre, de esta forma se estaría colaborando a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos mediante el respeto a su propio trabajo. A todo esto se agrega la posibilidad de formación de pequeñas y medianas empresas, que se integrarían al sistema tributario.

En definitiva, entendemos que con un poquito de iniciativa y voluntad se podría establecer el comienzo de una larga cadena de soluciones y oportunidades, con familias trabajando, produciendo y disminuyendo la carga nacional y departamental de la ayuda social, que podría utilizarse con mayor racionalidad y eficacia.

Entendemos que bastaría incluir en los pliegos de condiciones que se firmen entre las empresas constructoras y el Banco Hipotecario del Uruguay, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, etcétera, que las materias primas que se produzcan en los departamentos en que se realizan las obras deberían ser adquiridas allí.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Banco Hipotecario del Uruguay, a MEVIR y a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cuarenta y nueve en cincuenta: **Afirmativa.**

Ha finalizado la media hora previa.

13.—Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito de que no han llegado a la Mesa listas de candidatos, corresponde, si no hay objeciones, aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día,

que refiere a la elección de los miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Primer Período de la XLV Legislatura.

La Mesa advierte que sería conveniente nominar cuanto antes a los candidatos a fin de poder integrar la Comisión Permanente y evitar así este trámite burocrático que se reitera semana a semana.

Asimismo, debido a que no se han recibido propuestas para la consideración del asunto que figura en segundo lugar del orden del día, relativo a la designación de Prosecretario del Cuerpo, debe aplazarse su tratamiento.

14.— Licencias Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las solicitudes de licencias siguientes:

De la señora Representante Raquel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 7 de junio del año 2000, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Elena Ponte.

Del señor Representante Arturo Heber Füllgraff, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 13 y 22 de junio del año 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Antonio López.

Del señor Representante Enrique Pintado, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, para asistir a la VII Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, por el período comprendido entre los días 12 y 20 de junio del año 2000, convocándose a la suplente siguiente, señora María Eloísa Moreira.

Del señor Representante Daniel Díaz Maynard, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 12 y 26 de junio del año 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor José Luis Veiga.

Del señor Representante Julio Lara, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, para participar en la VII Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, por el período comprendido entre los días 11 y 18 de junio del año 2000, convocándose al suplente siguiente, señor Schubert Gambetta".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 7 de junio de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Señor Presidente:

Por la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia por motivos personales, en el día de la fecha.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Raquel Barreiro
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 7 de junio de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el

inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 7 de junio de 2000, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 7 de junio de 2000, a la suplenta correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Elena Ponte.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

"Montevideo, 7 de junio de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente vengo a solicitar al Cuerpo que usted preside, licencia por motivos personales, desde el 13 al 22 de junio, inclusive.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

Arturo Heber Füllgraff
Representante por Florida".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Arturo Heber Füllgraff.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 22 de junio de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 13 y 22 de junio de 2000, al señor Representante por el departamento de Florida, Arturo Heber Füllgraff.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 4662 del Lema Partido Nacional, señor Antonio López.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

"Montevideo, 6 de junio de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que Ud. preside, licencia desde el día 12 al 20 del corriente mes y se proceda a la convocatoria del suplente respectivo.

Motiva la misma, la asistencia a la VII Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano, que se realizará en La Habana, Cuba.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Enrique Pintado
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 6 de junio de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Enrique Pintado, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Jorge Iribarnegaray".

"**Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, para participar en la VII Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 20 de junio de 2000.

2) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Iribarnegaray.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, y en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, por el período comprendido entre los días 12 y 20 de junio de 2000, para participar en la VII Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente siguiente, señor Jorge Iribarnegaray.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplenta correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2121 del Lema Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora María Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

"Montevideo, 6 de junio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi consideración:

De conformidad con el certificado médico que adjunto, solicito licencia por enfermedad al Cuerpo que Ud. preside desde el 12 al 26 de junio de 2000, inclusive, y que se convoque al suplente respectivo.

Lo saludo atentamente.

Daniel Díaz Maynard
Representante por Montevideo".

"**Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Díaz Maynard.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 26 de junio de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 12 y 26 de junio de 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Díaz Maynard.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor José Luis Veiga.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo

Alvarez, Jaime Mario Trobo".

"Montevideo, 6 de junio de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Por la presente solicito al Cuerpo que Ud. preside, licencia desde el día 11 al 18 del corriente, debido a mi asistencia a la VII Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano, que se realizará en La Habana, Cuba.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Julio C. Lara Gilene
Representante por Canelones".

"Montevideo, 6 de junio de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Por la presente comunico a Ud. que renuncio por esta única vez a asumir la banca por motivos personales.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Yamandú Castro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Julio Lara, para participar en la VII Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 18 de junio de 2000.

2) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto, el suplente correspondiente siguiente, señor Yamandú Castro.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, y en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Canelones, Julio Lara, por el período comprendido entre los días 11 y 18 de junio de 2000, para participar en la VII Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsionales del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente correspondiente siguiente, señor Yamandú Castro.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 71 del Lema Partido Nacional, señor Schubert Gambetta.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

15.—Asesinato de un periodista español por parte de una organización terrorista. (Repudio)

— Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Asesinato de un periodista español por parte de una organización terrorista. (Repudio)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 142

"PROYECTO DE RESOLUCION

1º.— El más profundo repudio al asesinato del periodista José Luis López de Lacalle, a la organización terrorista ETA y a los crímenes por ella cometidos.

2º.— El apoyo a las instituciones democráticas que rigen en el Reino de España.

3º.— Su solidaridad con el pueblo español, que nuevamente sufre las consecuencias del odio y la intolerancia.

4º.— Su solidaridad con los trabajadores de la prensa y su compromiso con el respeto a la libertad de prensa.

Montevideo, 10 de mayo de 2000.

Washington Abdala, Representante por Montevideo; **Ruben H. Díaz,** Representante por Montevideo; **Gustavo Osta,** Representante por Montevideo; **Ronald Pais,** Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Atento al atropello que para los principios de libertad y respeto a la vida que sustentan el sistema democrático de gobierno, significa el asesinato del periodista José Luis López de Lacalle, por parte de la organización terrorista ETA y a la tradición y firme convicción democrática de respeto a los derechos humanos que rige en nuestro país; es que consideramos que dichos actos criminales, sustentados en el odio, la intolerancia, el no respeto de las libertades y la imposición de las ideas mediante la fuerza, son objeto de censura por parte de la inmensa mayoría de la humanidad que ha reconocido en el sistema democrático, una herramienta de paz fundamental para el desarrollo del ser humano.

Los sucesos ocurridos en nuestro país en el año 1994, frente al Hospital Filtro, con integrantes de dicha organización terrorista y movimientos políticos nacionales afines, derivaron en situaciones de confrontación entre uruguayos, tan lejanos a nuestra realidad, incluso terminando con la vida de un compatriota.

En tanto que la calidad de periodista de la víctima, dicho asesinato es también un profundo atropello a la libertad de prensa como derecho y herramienta de desarrollo democrático, por lo que estimamos oportuno y necesario que exista una expresión de nuestra Cámara de Representantes ante estos hechos.

Montevideo, 10 de mayo de 2000.

Washington Abdala, Representante por Montevideo; **Ruben H. Díaz,** Representante por Montevideo; **Gustavo Osta,** Representante por Montevideo; **Ronald Pais,** Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. Nº 142

"Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el proyecto de resolución adjunto, por medio del cual se repudia el asesinato de un periodista español, por parte de una organización terrorista, y ha llegado a la siguiente conclusión.

Esta Comisión hubiera deseado tratar este tema y emitir esta declaración mucho antes. Diversos motivos justifican la tardanza. No obstante ello, la magnitud de los hechos ocurridos y el tenor de los mismos hacen que cualquier momento sea bueno, oportuno o conveniente para llevar adelante el texto de la declaración que este informe pretende justificar.

Atento al atropello que, para los principios de libertad y respeto a la vida que sustentan el sistema democrático de gobierno, significa el asesinato del periodista José Luis López de Lacalle, por parte de la organización terrorista ETA y a la tradición y firme convicción democrática de respeto a los derechos humanos que rige en nuestro país, es que consideramos que dichos actos criminales, basados en el odio, la intolerancia, el no respeto de las libertades y la imposición de las ideas mediante la fuerza, son objeto de censura por parte de la inmensa mayoría de la humanidad que ha reconocido en el sistema democrático, una herramienta de paz fundamental para el desarrollo del ser humano.

En tanto que la calidad de periodista de la víctima, dicho asesinato es también un profundo atropello a la libertad de prensa como derecho y herramienta de desarrollo democrático, por lo que estimamos oportuno y necesario que exista una expresión de nuestra Cámara de Representantes ante estos hechos.

Por las razones brevemente expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 31 de mayo de 2000.

Julio Luis Sanguinetti, Miembro Informante; **Sebastián Da Silva, Ramón Fonticiella, Félix Laviña, Enrique Pintado, Carlos Pita".**

— Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

— En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Sanguinetti.

SEÑOR SANGUINETTI.— Señor Presidente: seré breve, en primer lugar, porque estoy haciendo uso de la palabra como miembro informante en un tema muy delicado y sensible para todos y, además, por el respeto que me merecen mis compañeros de Comisión.

Creo que los hechos acontecidos han sido de gran magnitud por lo que implican en su naturaleza original: la violencia sobre inocentes, el desprecio por los derechos que los demás pueden gozar, la incapacidad para ser responsables en el cumplimiento de sus deberes ciudadanos y la cobardía de algunos de no poder ser hombres o mujeres pacíficos y tolerantes en una sociedad imperfecta, como todas. Además, uno de los casos acontecidos refiere a un periodista, por lo que ha implicado un profundo atropello a la libertad de prensa, que es uno de los derechos fundamentales y de los sustentos básicos de cualquier democracia. Estas circunstancias y el nuevo asesinato ocurrido hace pocos días, en este caso de un Concejal, nos dan la pauta de la tragedia que está viviendo el Reino de España.

Por lo tanto -pretendiendo seguir siendo breve-, dejo constancia de que mis expresiones son el resultado de un consenso entre todos los partidos representados en la Comisión de Asuntos Internacionales. Asimismo, quiero, dejar sentado que mis opiniones personales van más allá de lo que hoy expreso y que, debido al respeto por las posiciones de algunos grupos políticos presentes, no realizo más consideraciones, porque entiendo que politizar este tema sería banalizarlo.

En nombre de la Comisión, deseo que todos los presentes, con su voto, puedan dar una voz de aliento a los ciudadanos vascos y españoles demócratas que luchan y ambicionan una convivencia pacífica.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PITA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PITA.— Señor Presidente: al acontecer otra tragedia que, lamentablemente, da mayor actualidad al tema, en conversaciones mantenidas posteriormente con los colegas de la Comisión de Asuntos Internacionales convinimos proponer tres modificaciones al proyecto que originalmente informáramos.

En primer lugar, en el numeral 1º -ya hemos presentado a la Mesa la propuesta de modificación- planteamos que al repudio al asesinato del periodista José Luis López de Lacalle se agregue el repudio al asesinato del Concejal del Partido Popular, Jesús María Pedrosa.

En segundo término, proponemos modificar el numeral 4º, que expresaría: "Su solidaridad con los familiares de las víctimas y su compromiso con el respeto a la libertad".

En tercer lugar, deseamos agregar un numeral 5º, por el que se comunicaría la resolución, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los organismos de gobierno del Reino de España, al gremio de la prensa, al Partido Popular y a todos los partidos políticos españoles.

Como expresó el miembro informante, señor Diputado Sanguinetti, estas modificaciones al proyecto, motivadas por una nueva tragedia, han contado con la aprobación de todos los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR TROBO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.— Señor Presidente: consulto a la Mesa sobre el procedimiento pactado entre los diversos sectores parlamentarios para el análisis de este tema.

Observo que se desea introducir alguna modificación al proyecto, por lo que deseo saber

si simplemente estamos dejando constancia en la discusión de lo que sería el texto definitivo. Obviamente, estaba en condiciones de realizar una exposición de fondo sobre el tema, pero no quiero que la Cámara ingrese en un debate que quizá no desee, pues de pronto la intención es exclusivamente aprobar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa deja constancia de que, reglamentariamente, se trata de un proyecto de resolución que está siendo considerado por el Cuerpo y, en consecuencia, cada señor Diputado tiene la libertad de solicitar la palabra.

Sin embargo, no sé si ése es el recorrido del andarivel de los entendimientos políticos; pero eso excede la órbita reglamentaria de la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Trobo.

SEÑOR PITA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROBO.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PITA.— Señor Presidente: el señor Diputado Sanguinetti redactó un informe en el que expresó y respetó integralmente el consenso de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales. Posteriormente, se produjo otra tragedia de similares características, como es el asesinato del Concejal del Partido Popular. Como la Comisión ya había informado el proyecto original con respecto al asesinato del periodista, ocurrido hace más tiempo, convinimos en realizar las modificaciones que relaté, sin alterar siquiera textualmente su contenido.

El espíritu de la resolución es el mismo que nos ha motivado en la Comisión y en conversaciones que hemos mantenido en Sala en el día de ayer. Entendemos que un pronunciamiento de estas características, ante un hecho de tamaña gravedad en relación con la sensibilidad humana, que repercute en toda la opinión pública nacional e internacional, busca hacer saber a la opinión uruguaya -y, sobre todo, al pueblo español en sus diversas expresiones y a las instituciones de gobierno- la posición de una de las Cámaras del Parlamento uruguayo. Entendíamos positivo aprobar este proyecto de resolución con este consenso, evitando eventuales debates colaterales e históricos y, sobre todo, hacerlos a propósito de esta moción. Lo hemos planteado en el sentido de que perfectamente se pueden realizar los debates que los señores Diputados deseen, pero -para utilizar las palabras del señor Presidente de la Comisión- sin que ello envilezca la intención de expresar dolor y solidaridad ante el sufrimiento, y repudio frente al crimen bárbaramente cometido mediante métodos terroristas repudiables. Ese es el espíritu que ha reinado en estos ámbitos parlamentarios; no se trata de un acuerdo concreto, sino de lo que se ha conversado hasta el momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.— Señor Presidente: siendo así y resultando tan importante que la Cámara se exprese en forma plena acerca de un tema de tanta sensibilidad -respecto al que, además, no puede haber dos opiniones-, no voy a hacer la exposición que tenía pensada a pesar de que siento muy fuertemente el caso, no sólo por razones de carácter humanitario, sino porque la vida me ha hecho conocer a gente que estaba sentenciada a muerte, de la misma manera en que lo estaban algunos de los que murieron hace pocas horas.

A continuación, voy a ilustrar a la Cámara con dos casos a los que no voy a cargar con ningún tipo de intencionalidad; simplemente, daré lectura a informaciones periodísticas de las últimas horas que creo revelan el acierto de la Cámara al promover esta expresión de repudio. Una de estas noticias periodísticas es la de la ciudad de Vitoria, ubicada en el Reino de España, y dice lo siguiente: "El vicesecretario general de Unidad Alavesa" -partido político de la región- "y ex concejal del Ayuntamiento de Vitoria, Francisco Probanza, ha decidido abandonar el País Vasco al figurar en varios documentos requisados a la banda terrorista. (...) La declaración de la tregua de ETA en septiembre de 1998 evitó su asesinato por el citado comando, que también tenía información detallada del portavoz del PP en las Juntas Generales de Alava, Juan Carlos de Andrés, y del parlamentario vasco del PSE-EE y ex gobernador civil de la provincia, Víctor García". Esta es una información del día de ayer, 6 de junio.

Otra noticia que también tiene fecha de ayer señala lo siguiente: "El primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Vitoria, Miguel Angel Echebarría, ha informado hoy que los concejales populares de Vitoria recibieron ayer

en los buzones de sus domicilios misivas amenazantes, en las que se les decía: 'Usted va a ser el próximo".

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BARRERA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: con el mismo espíritu que anima al señor Diputado Pita trataré de hacer algunas breves reflexiones para que sirvan como aporte a este tema y a la declaración que el Parlamento realizará.

Hace ya algunos años que tengo el honor de trabajar con el señor Presidente de la Cámara en la cátedra de Ciencias Políticas del Instituto de Ciencias Políticas. Allí, en la importante tarea de conjunción entre los que dictan clases y los que las reciben, hemos tenido oportunidad de dialogar y debatir, no sólo sobre los temas de actualidad sino también acerca de las realidades filosóficas e ideológicas que, sin duda, sustentan la acción del ser humano sobre la tierra. También hemos leído mucho a algunos autores como Locke, Stuart Mill y Weber, y hemos podido ver cómo la defensa de la libertad y de los derechos humanos no es patrimonio exclusivo de ningún sector político. La defensa de la libertad y los derechos humanos -teniendo presente que el primero de ellos es el derecho a la vida- no puede ser utilizada como bandera o como bandería para hacer una afirmación político-partidaria concreta. Entendemos que el derecho a la vida no proviene de norma jurídica alguna -por más rango legal que tenga- ni tampoco de ningún Estado. Sin duda, los derechos humanos y la libertad proceden de una misma causa: la dignidad de la naturaleza humana. Por ello, decimos con voz fuerte y firme que en cualquier país, bajo cualquier orientación ideológica o ante cualquier gobierno, continuaremos con la defensa de la vida, de los derechos humanos y de la libertad.

Comparto la idea del señor Diputado Pita de introducir este agregado. Cuando se discutió este tema en la Comisión de Asuntos Internacionales debatíamos sobre la vida de un periodista, cuyo único crimen quizás haya sido asumir el compromiso que tiene cualquiera de esos profesionales: un compromiso de verdad y un compromiso ético con sus lectores, que les permita hacer conocer a través de su trabajo las ideas y el sentir de un sistema político y de los hombres.

No tengan dudas de que, ante episodios que otorgan a alguien el poder de quitar la vida a otro ser humano, manifestaremos siempre nuestro rechazo y repudio, pues hacemos una defensa integral de los derechos humanos, de la vida y de la libertad.

Para finalizar diré que, sin tener edad para votar, asistí a esta Sala a escuchar el debate sobre el Pacto de San José de Costa Rica, que fue inserto en nuestro derecho positivo. En esa oportunidad, todos los legisladores votaron con decisión la defensa de la vida desde el momento mismo de la concepción, claramente establecida en el Pacto. Esos principios de defensa de la vida y de la libertad contarán con nuestro respaldo, provengan de donde provengan, porque no son bandera ni patrimonio exclusivo de ningún sector político.

SEÑOR LAVIÑA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAVIÑA.— Señor Presidente: si leemos la prensa internacional de estos días observaremos que en todos los países y continentes existe consenso en cuanto a repudiar el asesinato de un periodista español y el del Concejal Jesús María Pedrosa. En consecuencia, no es extraño que en este plenario estemos todos de acuerdo en defender el principio de la libertad y el primer derecho humano que, como señaló el señor Diputado Barrera, es el derecho a la vida.

Jesús María Pedrosa -elegido Concejal en la lista del Partido Popular- fue asesinado de un tiro en la nuca, junto a su casa, ubicada en el centro de la villa de Durango, en Vizcaya. Con esto, por quinta vez, se quiebran las esperanzas de diálogo con el gobierno legítimo de España, que para muchos uruguayos -lo decimos con honor- es, por razones de origen, la madre patria.

Representantes de todos los partidos políticos de España lamentaron el suceso. Contamos entre ellos al Partido Popular, al Partido Socialista Obrero Español -PSOE-, a la Izquierda Unida, a los sindicatos y comisiones obreras, a la Unión General de Trabajadores, a la Federación de Municipios y al Movimiento contra la Intolerancia. Además, lamentó el hecho el Partido Nacionalista Vasco.

Por su parte, el Consejo de Europa rechazó este asesinato, calificándolo de acto de barbarie. El Parlamento Europeo manifestó su pesar

a la familia del Concejal y la Eurocámara dio todo su apoyo a la lucha de las autoridades españolas contra el terrorismo.

España es un Estado de derecho y se merece el apoyo de toda la nación para llevar adelante un diálogo racional que logre una solución satisfactoria al diferendo de los etarras con el gobierno. Evidentemente, ETA pretende -como han manifestado comentaristas españoles- bloquear con sus atentados los puentes de diálogo y negociación, que son los caminos civilizados que el pueblo vasco y, en general, el pueblo español se merecen.

Al parecer, se pretende provocar una gran radicalización, una división profunda, un enfrentamiento y una fractura, como comentara el Presidente de la Generalitat catalana, señor Jordi Pujol. Este constituye el quinto asesinato perpetrado por ETA desde que se suspendió la tregua de catorce meses en diciembre pasado. En los Estados Unidos, diferentes voceros han declarado su rechazo al crimen y manifiestan que debería escucharse a esa abrumadora mayoría que expresa la voluntad del pueblo español y de la comunidad internacional.

Esto ha dejado al Partido Nacionalista Vasco en una situación incómoda, ya que por formar parte del Pacto de Lizarra con el brazo político de ETA -Euskal Herritarrok-, se le atribuye cierta responsabilidad. El Partido Nacionalista Vasco y el Euskal Herritarrok se embarcaron en una reafirmación del "soberanismo", eufemismo que esconde la aspiración a la independencia de Euskal Erría, es decir, de todo el territorio vasco español y francés, además de Navarra. Este es uno de los problemas políticos de la España de hoy y figura entre uno de los más serios y profundos que tienen el gobierno y el pueblo.

Los etarras son una minoría en el país vasco y es la única parte de España donde el nacionalismo recurre a las bombas, a las muertes y a otros métodos similares. Los propios vascos están hastiados de la violencia política que se produce en su país. Nada puede justificar la eliminación de la vida de un ser humano, ni nadie puede justificar el avasallamiento de la dignidad de una persona. No existe nada en este mundo que esté por encima de esos valores.

Ramón Luis Acuña, en su libro "Las tribus de Europa", se detiene en el daño que ha provocado ETA a la sociedad vasca en lo económico, ahuyentando las inversiones, y en lo social, erradicando principios morales, además del daño causado a las familias de las víctimas, algo que no se paga con nada; y culmina diciendo que ETA tiene un efecto social disolvente.

Reitero que estamos ante un país que ha acogido el sistema democrático, que ampara con hermandad y cariño a todos quienes visitan ese territorio, y donde existe libertad política y una tolerancia fundada en la Constitución española y en la legislación en general. Por ello, estamos a favor de la declaración propuesta -en la que se condenan estos dos actos que se suman a los anteriores-, la cual tiene consenso en la Comisión de Asuntos Internacionales, así como también en el plenario de la Cámara.

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: en nombre de la bancada del Nuevo Espacio, queremos sumarnos con calor a este proyecto por entender que no sólo es de total justicia sino que es muy necesario que este Parlamento manifieste con claridad y contundencia su más profundo repudio a estos actos.

Como dijeron algunos oradores que me precedieron en el uso de la palabra, la defensa de los derechos humanos -en particular, el derecho a la vida- no tiene signo ideológico y no puede estar condicionada por ninguna justificación de corte político, sino que debe ser objeto de respeto, más aún en aquellos países donde existe un Estado de derecho. Asimismo, otro integrante de esta Cámara manifestaba que la expresión democrática popular dentro del propio país vasco es contundente en señalar dónde están las mayorías y dónde están las posiciones minoritarias.

Nos enorgullece que esta Cámara vote por unanimidad de presentes este proyecto, que acompañamos con mucho calor.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Léase el proyecto de declaración con las modificaciones y el aditivo propuestos por los señores Diputado Pita, Laviña, Fonticiella, Pintado y Sanguinetti.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes declara: 1º.— El más profundo repudio frente a los asesinatos del periodista José Luis López de Lacalle y del Concejal del Partido Popular Jesús María Pedrosa, a la organización terrorista ETA y a los crímenes por ella

cometidos.- 2º.— El apoyo a las instituciones democráticas que rigen en el Reino de España.- 3º.— Su solidaridad con el pueblo español, que nuevamente sufre las consecuencias del odio y la intolerancia.- 4º.— Su solidaridad con los familiares de las víctimas y su compromiso con el respeto a la libertad de prensa.- 5º.— Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y, por su intermedio, a las instituciones de gobierno del Reino de España, al gremio de la prensa, al Partido Popular y a todos los partidos políticos españoles".

— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y cuatro por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: votamos con sumo agrado esta declaración, pensando que auténticamente estamos defendiendo los derechos humanos. Nos regocijamos de que la Cámara haya votado este proyecto por unanimidad de presentes, aunque lamentamos profundamente que no haya sido por la unanimidad de sus componentes.

(Texto del proyecto aprobado:)

"LA CAMARA DE REPRESENTANTES

DECLARA

1º.— El más profundo repudio frente a los asesinatos del periodista José Luis López de Lacalle y del Concejal del Partido Popular Jesús María Pedrosa, a la organización terrorista ETA y a los crímenes por ella cometidos.

2º.— El apoyo a las instituciones democráticas que rigen en el Reino de España.

3º.— Su solidaridad con el pueblo español, que nuevamente sufre las consecuencias del odio y la intolerancia.

4º.— Su solidaridad con los familiares de las víctimas y su compromiso con el respeto a la libertad.

5º.— Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y, por su intermedio, a las instituciones de gobierno del Reino de España, al gremio de la prensa, al Partido Popular y a todos los partidos políticos españoles".

16.— Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial. (Modificación del artículo 27 de la Ley Nº 11.907, sobre la fecha de realización de las elecciones de sus delegados)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial. (Modificación del artículo 27 de la Ley Nº 11.907, sobre la fecha de realización de las elecciones de sus delegados)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 148

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 15 de julio de 1997.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir para su discusión y sanción el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 27 de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952, Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, que regula la fecha de elección de los delegados de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado ha comprobado en el transcurso de varias elecciones para miembros de la referida Comisión, que la participación del funcionariado en las mismas es mínima.

Esta situación se atribuye a que las elecciones se realizan el último domingo del mes de enero de cada período, oportunidad en la cual la mayoría del funcionariado goza de su licencia anual, sumado al hecho de que el mismo no es un día laborable.

Por lo expuesto, a fin de que exista una mayor representatividad, resulta indispensable modificar las fechas estipuladas dándole al funcionariado la posibilidad de participar de las elecciones, brindándole la mayor comodidad a tales efectos.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Juan Chiruchi.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Modifícase el inciso segundo del artículo 27 de la Ley Nº 11.907 de 19 de diciembre de 1952, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto. La elección se efectuará el segundo viernes hábil del mes de marzo de cada período".

Montevideo, 15 de julio de 1997.

Juan Chiruchi".

Anexo I al Rep. Nº 148

"CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha estudiado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo en la Legislatura anterior, por el que se modifica el artículo 27 de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952, relacionado con la fecha de realización de las elecciones de los delegados de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial.

La Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Salud para los Funcionarios de OSE fue creada por la Ley Nº 13.318 del año 1964. En el régimen actual y luego de la reforma originada en la Rendición de Cuentas del año 1990, este seguro cubre a funcionarios y ex funcionarios jubilados del organismo, atendiendo alrededor de seis mil quinientas personas.

La Comisión Directiva del seguro se integra con cinco miembros, todos de carácter honorario: dos delegados del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; dos delegados de los funcionarios elegidos por éstos y un representante del Consejo de la Facultad de Medicina.

La elección de delegados de los funcionarios del Organismo se rige por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952, el cual fija como fecha de elecciones el último domingo de enero.

La práctica ha demostrado la inconveniencia de esa fecha, lo que trae como consecuencia una escasa participación electoral de los funcionarios lo que a su vez, naturalmente, redunda en la legitimidad de la función así asumida.

En el año 1991 había seis mil quinientos noventa y seis funcionarios para votar y concurrieron quinientos noventa y nueve. En 1996 de cinco mil ochocientos cinco habilitados asistieron doscientos sesenta y seis. En la última votación sufragaron menos de cien funcionarios. La Corte Electoral ha sugerido cambiar la fecha de estas elecciones, las que deben realizarse en un día hábil en un mes más apropiado y cuando los funcionarios estén en el organismo, lo cual aparece como totalmente lógico.

En el artículo 1º del proyecto de ley que se informa fija la elección el segundo viernes hábil del mes de mayo de cada período.

Por el artículo 2º se dispone que por esta única vez se extiende el mandato de los delegados ya electos hasta el mes de mayo en que se realizará la elección correspondiente.

En conclusión, esta Comisión recomienda al Pleno -con la conformidad de todos sus miembros- la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2000.

Jorge Orrico, Miembro Infor-

mante; **Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Francisco Gallinal, Felipe Michelini, Margarita Percovich, Diana Saravia Olmos.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952, por el siguiente:

"ARTICULO 27.— La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con las bases del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto. La elección se efectuará el segundo viernes hábil del mes de mayo de cada período".

Artículo 2º. (Disposición transitoria).— La presente ley se aplicará una vez que se hubieren cumplido totalmente -en cuanto a la duración de sus mandatos- los períodos respectivos de los delegados del personal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) en la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguro de Salud para los Funcionarios de OSE (CHASSFOSE), extendiéndose por esta única vez el vencimiento de los mismos.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2000.

Jorge Orrico, Miembro Informante; **Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Francisco Gallinal, Felipe Michelini, Margarita Percovich, Diana Saravia Olmos".**

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Hay un informe elaborado por la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. El miembro informante es el señor Diputado Orrico, pero no se encuentra presente en Sala. La Mesa quiere saber si algún otro integrante de esta honorable Comisión desea colaborar para ilustrar a la Cámara sobre este proyecto.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— Señor Presidente: a pesar de no ser miembro informante, con mucho gusto puedo ilustrar en dos pinceladas lo que significa este proyecto de ley, que es muy simple y puede ayudar a que la elección de los delegados del personal en la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguro de Salud para los Funcionarios de OSE se realice en forma regular. En virtud de la fecha en que se realizan las elecciones, en uno de los meses de verano, enero o febrero, naturalmente se carece de número suficiente para dar una legitimidad mínima a ese órgano.

La Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguro de Salud para los Funcionarios de OSE fue creada por la Ley Nº 13.318, del año 1964. En el régimen actual, y luego de la reforma originada en la Rendición de Cuentas del año 1990, este seguro cubre a funcionarios y ex funcionarios jubilados del organismo, atendiendo a alrededor de seis mil quinientas personas.

La Comisión que administra el Seguro de Salud se integra con cinco miembros, todos de carácter honorario: dos delegados del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dos delegados de los funcionarios elegidos por éstos y un representante del Consejo de la Facultad de Medicina.

La elección de delegados de los funcionarios del organismo se rige por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952, en el que se fija como fecha de las elecciones el último domingo de enero.

La práctica ha demostrado la inconveniencia de esa fecha, lo que trae como consecuencia una escasa participación electoral de los funcionarios y eso, a su vez, incide naturalmente en la legitimidad de la función así asumida. Por ejemplo, en el año 1991, de los 6.596 funcionarios que había para votar, concurrieron 599.

Por estas razones, proponemos la aprobación

Parlamentaria, que sesionará paralelamente a la II Asamblea, será "La mejora de los derechos económicos de las mujeres en las Américas". Además se elegirá el nuevo Comité Ejecutivo y se adoptarán los Estatutos de la Red.

Es de destacar, asimismo, que la concurrencia a este evento, que sería en carácter de misión oficial, no originaría erogaciones para el Parlamento.

Dada la importancia de esta reunión, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 31 de mayo de 2000.

Enrique Pintado, Miembro Informante; **Sebastián Da Silva, Ramón Fonticiella, Félix Laviña, Carlos Pita, Julio Luis Sanguinetti.**

PROYECTO DE RESOLUCION

Acéptase la invitación cursada para que una delegación de parlamentarios uruguayos concurra a la II Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas, a realizarse en Río Grande, Puerto Rico, del 19 al 23 de julio próximo.

Facúltase, asimismo, a la Presidencia de la Cámara a integrar la mencionada delegación, la que concurrirá en misión oficial, sin crear erogaciones para el Parlamento.

Sala de la Comisión, 31 de mayo de 2000.

Enrique Pintado, Miembro Informante; **Sebastián Da Silva, Ramón Fonticiella, Félix Laviña, Carlos Pita, Julio Luis Sanguinetti".**

— Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

— En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Pintado.

SEÑOR PINTADO.— Señor Presidente: entre los días 19 y 23 de julio próximo se llevará a cabo la II Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas en la ciudad de Río Grande, Puerto Rico. La primera se efectuó en Québec, Canadá, con el tema "Hacia las Américas del 2005: Democracia, Desarrollo y Prosperidad", y participaron en ella centenares de legisladores de veintiocho países americanos. En esa reunión, que se realizó en 1997, se votó una declaración final donde, entre otras cosas, se acordó: "Fomentar el respeto y la promoción de los principios de la democracia representativa y participativa", incluyendo, a tales efectos, "la lucha integral contra la corrupción"; "Apoyar y fomentar la participación activa de la población en las discusiones y en las consultas previas a las tomas de decisión relativas a la creación de un área de libre comercio continental, respetando, a título de contribución importante, las experiencias de los mecanismos regionales de integración"; "Proteger y promover (...) el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales" y "los derechos civiles y políticos indispensables para la dignidad, la justicia y la paz, tal como lo estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos"; trabajar para "frenar toda forma de discriminación y explotación", "dar a conocer las violaciones de los derechos humanos"; afirmar "que toda persona tiene derecho al trabajo y que el acceso al empleo debe constituir una prioridad en el marco de un proceso de integración hemisférica", con la "plena participación de los trabajadores en el desarrollo económico".

Por último rescatamos de esta declaración: "Inscribir las preocupaciones sociales y humanitarias dentro de los debates parlamentarios referidos a la orientación de las políticas económicas y sociales, conciliar crecimiento económico y equidad social e intensificar nuestros esfuerzos para reducir la pobreza, las desigualdades sociales y económicas, y la exclusión".

Este foro discute temas que son relevantes para la humanidad y, en particular, para nuestro continente, sacudido por procesos electorales complejos, por procesos de integración subregional y regional que están en marcha y por políticas que generan situaciones de marginalidad.

Esta II Asamblea General de la COPA, a realizarse en Puerto Rico, se abrirá el 19 de julio de 2000 bajo el lema "Edificar una comunidad de las Américas equitativa y próspera".

La primera sesión plenaria tratará el tema "Erradicar la pobreza para una comunidad de las

Américas equitativa y próspera". También se van a realizar diferentes talleres temáticos relativos a "Cooperación interamericana y lucha contra el narcotráfico; el papel de los parlamentarios" y "La educación: motor de equidad y prosperidad".

La segunda sesión plenaria estará destinada al "Debate y adopción de los Principios Directores de la Conferencia", que son los que básicamente señalábamos al principio.

En la tercera reunión plenaria se van a producir los informes que, seguramente, serán el preámbulo de una declaración de esta II Asamblea General.

Queremos destacar que la Comisión entendió pertinente aprobar la concurrencia a este evento, que sería en carácter de misión oficial -inclusive, a solicitud del señor Diputado Baráibar, quien nos ilustró con su conocimiento por haber participado de la I Asamblea General-, aunque no pretendemos que constituya un precedente. Además, esto no originaría erogaciones para el Parlamento. Aun así, creemos pertinente darle carácter de misión oficial, para que quienes participen representen nuestro país, más allá de la peculiaridad que tendría en este caso la participación en este evento, que para nosotros es importante.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

— Sesenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

SEÑOR BARAIBAR.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: quiero completar el informe detallado y absolutamente acorde a los antecedentes que ha hecho el señor Diputado Pintado, mencionando que se recibió una invitación oficial para concurrir a esta reunión. Como no está dicho en el informe presentado, es bueno que quede constancia de ello.

Lo que estamos haciendo en este caso es resolver favorablemente la concurrencia a esta reunión, cuya delegación se integrará -el señor Presidente está mandatado a hacerlo, según la resolución- con los parlamentarios que se entienda conveniente. Creo que el hecho de que no signifique gastos para el Cuerpo es una decisión correcta, pues estamos en un período de austeridad. No sé si esto se podrá tomar como precedente, pero es un antecedente que nadie puede discutir y debemos tenerlo en cuenta, pues se trata de un procedimiento ad hoc, ajustado a las circunstancias actuales, en el sentido de no cerrarnos a participar en eventos que, como en este caso, por unanimidad se entienden positivos, pero sin que signifiquen una erogación que, en términos de otras necesidades urgentes del país, puede no ser comprendida por nuestros ciudadanos.

18.—Licencias
Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja aprobar la solicitud de licencia del señor Representante José Bayardi Lozano, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, para participar en la reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, por el período comprendido entre los días 11 y 18 de junio del año 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Enrique Soto".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y tres en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

En consecuencia, queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 7 de junio de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi consideración:

Con motivo de mi participación en la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano solicito licencia, según el literal B) de la Ley Nº 16.465, entre los días 11 y 18 de junio.

Sin otro particular, saluda atentamente.

José Bayardi Lozano
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, José Bayardi, para participar en la reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 18 de junio de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, José Bayardi, por el período comprendido entre los días 11 y 18 de junio de 2000, para participar en la reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 77 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Enrique Soto.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

19.— Carlos Justino Malaguez. (Designación a la Escuela Nº 79 de Picada Gambeta, departamento de San José)

— Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Carlos Justino Malaguez. (Designación a la Escuela Nº 79 de Picada Gambeta, departamento de San José)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 95

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Desígnase "Carlos Justino Malaguez" la Escuela Nº 79 ubicada en "Picada Gambeta", departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 31 de octubre de 1996.

Jaime Mario Trobo, Representante por Montevideo; **Ruben Bacigalupe**, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 20 de noviembre de 1950 fue inaugurado el local para el funcionamiento de la Escuela Nº 79 del Consejo de Educación Primaria. Dicho local era propiedad del señor Carlos Justino Malaguez, quien impulsó con vecinos de la zona, dentro de quienes se destacaron la Directora de la Escuela Nº 48 de Ecilda Paullier, señora Maranti y el Comisario de la 5ª Seccional, Bruno Zarzabal.

Estos vecinos se preocuparon ante la Inspección Departamental de San José, quien dispuso el establecimiento de la escuela a cuyo acto de inauguración asistieron los Subinspectores Departamentales de Primaria, señora María Huarte de Arnabal y Conrado García y una cantidad importante de vecinos.

El 27 de noviembre de 1950 se instala la primer Comisión de Fomento de la mencionada

Escuela Nº 79 que se integró con los siguientes vecinos: Titulares: Presidente, Gregorio González; Vicepresidente, Alberto Shlueb; Secretario, Luis Bentancour; Tesorera, Alice Sanz de Araujo; Vocales: Martín Dreyer, Jacinto R. Bentancor, Eduardo Reyes, Carmelo González, Hermín Bentancor, Francisco Castro y Fernando Emilio Bentancor. Suplentes: Presidente, Robustiano Pérez; Vicepresidente, Anselmo Montelongo; Secretario, Ramón Bentancor; Tesorera, Alice Sanz de Araujo; Vocales: María González, Claudina I. de Shlued, Germán Armand Ugón, Elena Rodríguez de Pérez, Sista Castro de González y Guillermina Hernández de Reyes.

Los primeros niños asistentes a dicha escuela eran: Hugo Malaguez, Perla G. Malaguez, Selva C. Malaguez, Luis E. Bentancor, Julio C. Bentancor, César Figueira, Juan M. Montelongo, Raúl A. Montelongo, Roque Montelongo, Teresa G. Bentancor, Gerardo S. Bentancor.

Estimamos de estricta justicia que esta escuela recuerde en su nomenclatura al benefactor que decidió colaborar con su establecimiento en forma desinteresada, a tal punto que los vecinos de la escuela, en la actualidad, la conocen por el nombre de su fundador.

El señor Carlos Justino Malaguez falleció en Montevideo el 18 de setiembre de 1976 a la edad de sesenta y dos años.

Montevideo, 31 de octubre de 1996.

Jaime Mario Trobo, Representante por Montevideo; **Ruben Bacigalupe,** Representante por San José".

Anexo I al Rep. Nº 95

"Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión de Educación y Cultura eleva al plenario el proyecto de ley por el que se designa "Carlos Justino Malaguez" la Escuela Nº 79 del departamento de San José.

La propuesta cuenta con el aval de la Comisión de Fomento y de la Dirección de la escuela, así como de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública y del Ministerio de Educación y Cultura.

La iniciativa pertenece a los señores Representantes Nacionales Jaime Mario Trobo y Ruben Bacigalupe que la presentaron en la Legislatura pasada. Su fundamentación consiste en que Carlos Justino Malaguez no sólo fue uno de los fundadores de la escuela de referencia, sino que donó el local en donde ha funcionado a partir del 20 de noviembre de 1950.

Se estima de estricta justicia que este centro docente recuerde en su nomenclatura a su benefactor, a tal punto que los vecinos de la zona conocen a la misma por el nombre de su fundador "Carlos Justino Malaguez", quien falleció el 18 de setiembre de 1976.

Por los fundamentos expuestos se aconseja al Cuerpo aprobar el presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 24 de mayo de 2000.

Pablo Mieres, Miembro Informante; **Luis Batlle Bertolini, Hugo E. Cuadrado, Gabriela Garrido, Luis Alberto Lacalle Pou, Glenda Rondán".**

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Mieres.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: quiero trasmitir al Cuerpo que, por unanimidad, la Comisión de Educación y Cultura decidió proponer la designación de esta escuela con el nombre de Carlos Justino Malaguez.

Esta propuesta cuenta con el aval de la Comisión de Fomento y de la Dirección de la escuela, así como de las autoridades de la ANEP y del Ministerio de Educación y Cultura. Se trata de una iniciativa presentada en la Legislatura anterior por el señor Diputado Trobo y el ex Diputado señor Bacigalupe.

Del estudio del expediente surge con claridad un elemento clave para aconsejar la votación, además de los dictámenes que acabo de mencionar, y es el hecho de que esta escuela es conocida en la zona por ese nombre. Los

propios vecinos, alumnos, padres de alumnos y maestros ya le han dado esta denominación. Este es un elemento importante porque, en definitiva, los nombres de los establecimientos educativos tienen que guardar una relación muy directa con quienes los utilicen, y es a la comunidad a la que pertenece esa escuela.

Por lo tanto, recomendamos calurosamente la aprobación de este proyecto por parte del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Sesenta y dos en sesenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

SEÑOR TROBO.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.— Señor Presidente: a modo de fundamento de voto, simplemente quiero señalar la justicia de la decisión de la Cámara de acompañar este proyecto que tiene como objetivo designar con el nombre de Carlos Justino Malaguez a una escuela, más precisamente la Escuela Nº 79 del departamento de San José.

Este es un ejemplo de lo que ha sido el desarrollo de la escuela pública en nuestro país, pues se ha repetido en muchos otros casos. En ellos, el Parlamento ha homenajeado a la persona que hizo esfuerzos para que un centro educativo pudiera instalarse, designándolo con su nombre.

Este señor, en un lugar del departamento de San José donde no existía escuela, y en la época en que los niños del lugar no concurrían a ningún centro educativo, como primer paso donó un área de su casa para que asistiera un maestro y diera educación a sus hijos y a algunos chicos de la zona. Con el correr del tiempo, y por la necesidad del Estado de tener allí un lugar donde educar, donó esa casa para que fuera el asiento de una escuela. Este proceso habla de una sensibilidad especial de esa persona, por el interés en contribuir a la educación de sus hijos y la de sus vecinos, lo que se constituyó después en un aporte a la educación pública porque permitió la creación de una escuela. Por cierto, hoy ese centro tiene otras características, muchos más alumnos y se encuentra plenamente integrado al circuito educativo.

Hoy, por disposición de la Cámara, y cuando lo haga el Senado será por disposición de la Asamblea General, la Escuela Nº 79 del departamento de San José recibe el nombre de Carlos Justino Malaguez, siendo esto -reitero- un acto de justicia con este hombre, que ha fallecido pero que seguramente pervive en el recuerdo de su familia, que, emocionada, va a recibir la noticia de esta decisión.

Solicito que el proyecto aprobado se comunique de inmediato al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota)

— Sesenta por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

20.— Juanita Ipuche. (Designación a la Escuela Rural Nº 39 "La Calera", departamento de Treinta y Tres)

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Juanita Ipuche. (Designación a la Escuela Rural Nº 39 "La Calera", departamento de Treinta y Tres)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 43

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 21 de marzo de 2000.

Señor Presidente de la
Asamblea General,
profesor Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña por el cual se designa a la Escuela Rural Nº 39 "La Calera", del departamento de Treinta y Tres, con el nombre "Juanita Ipuche".

La propuesta efectuada por la Dirección, Comisión de Fomento y ex alumnos de la escuela, cuenta con la opinión favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

La maestra Juanita Ipuche dirigió este centro escolar a partir del año 1944; tuvo una destacadísima labor en dicha escuela, adjudicándose a ella el mérito de la construcción e inauguración de una parte del local.

La mencionada docente se esforzó diariamente en inculcar a los niños sus cualidades formativas, no sólo en la formación cultural, sino en preparar futuros jóvenes para integrar una comunidad sana, aptos para enfrentar el desafío personal e integrarse al servicio de quienes los rodean. Su influencia definió -muchas veces- las propias actitudes de sus alumnos, decisiones y relaciones para con los demás.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de ese Alto Cuerpo.

JORGE BATLLE, Antonio Mercader.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Desígnase a la Escuela Nº 39, Rural "La Calera", del departamento de Treinta y Tres, con el nombre de "Juanita Ipuche".

Montevideo, 21 de marzo de 2000.

Antonio Mercader".

Anexo I al Rep. Nº 43

"CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura eleva al plenario de la Cámara el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se designa "Juanita Ipuche" la Escuela Rural Nº 39, La Calera, del departamento de Treinta y Tres.

La propuesta fue iniciativa de un grupo de ex alumnos de la escuela, apoyada por la Dirección y la Comisión de Fomento de dicho centro educativo. A ello debe agregarse una posición favorable de parte de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública y del Poder Ejecutivo, en el mismo sentido.

La maestra Juanita Ipuche dirigió la Escuela Rural Nº 39, La Calera, desde el año 1944, y a ella se debe la construcción e inauguración de una parte del local en donde actualmente funciona la misma; también fue responsable de la realización de otras mejoras tales como la construcción de huerta y jardines.

Prueba de la justicia de esta nominación es que, tal como se transcribe en la nota que la Comisión de Fomento de la Escuela envía a la Inspección de Zona, evidencia el importante papel educativo jugado por parte de la Directora Ipuche.

A ella se refieren sus ex alumnos como "querida maestra y mejor amiga"; señalan que "cada día más valoran el fruto de los valores morales por los que se esforzó diariamente en inculcar". Es más, destacan que "su influencia definió, muchas veces, nuestras propias actitudes, decisiones y relaciones para con los demás".

Ese recuerdo dibuja con claridad la imagen de lo que debe ser una docente cuando esa vocación se lleva a cabo en profundidad y con dedicación.

Por otra parte, la designación se encuentra acompañada de un extenso número de firmas que la apoyan.

Cuando la denominación de una escuela nace de la propia comunidad en la que la persona ha trabajado y suscita el recuerdo y el afecto que en este caso existe, no hay duda que esta asesora debe atenderla y apoyarla favorablemente.

Asismismo, cabe destacar la existencia de un proyecto de ley similar, presentado por la señora Representante Diana Saravia Olmos y el señor ex Representante Ruben Ferreira Chaves.

Por los fundamentos expuestos, se aconseja al plenario la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 24 de mayo de 2000.

Pablo Mieres, Miembro Informante; **Luis Batlle Bertolini, Hugo E. Cuadrado, Gabriela Garrido, Luis Alberto Lacalle Pou, Glenda Rondán.**

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Desígnase "Juanita Ipuche" la Escuela Rural Nº 39, La Calera, del departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de la Comisión, 24 de mayo de 2000.

Pablo Mieres, Miembro Informante; **Luis Batlle Bertolini, Hugo E. Cuadrado, Gabriela Garrido, Luis Alberto Lacalle Pou, Glenda Rondán".**

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Mieres.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: en este caso se trata de un proyecto de ley por el que se denomina "Juanita Ipuche" la Escuela Rural Nº 39 de La Calera, departamento de Treinta y Tres.

Juanita Ipuche fue maestra de esta escuela. En este caso, la iniciativa corresponde a un grupo de ex alumnos de la propia escuela. Sería bueno, si a algún legislador le interesa, leer en el expediente la cantidad de firmas que acompañan la solicitud, y la forma en que se dirigen a ella tantos años después de haber sido sus alumnos.

Quienes somos docentes seguramente siempre querríamos tener, de parte de nuestros alumnos y ex alumnos, el recuerdo y la caracterización que éstos realizan de la mencionada maestra. Dicen al respecto que cada día aprecian más el fruto de los valores morales que ella se esforzó diariamente en inculcar. Como es obvio, además de la iniciativa de los ex alumnos, están también las afirmaciones favorables de las autoridades educativas correspondientes.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Percovich)

— Por lo tanto, todos los miembros de la Comisión de Educación y Cultura recomendamos con entusiasmo la aprobación por el plenario de la Cámara de la designación propuesta.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.— Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.— Señora Presidenta: conjuntamente con el entonces Diputado Ferreira Chaves, en el año 1999 presentamos un proyecto para denominar a la Escuela Rural Nº 39 de La Calera con el nombre de Juana Bernarda Ipuche Mariño, que es la misma persona que ahora se propone por parte del Poder Ejecutivo mencionándola como Juanita Ipuche; es la misma maestra. A mí me asalta una duda y me gustaría que la Comisión que ha asesorado al plenario me la contestara, en tanto me parece que técnicamente corresponde que la escuela se denomine "Juana" y no "Juanita", porque este último es simplemente el diminutivo del nombre de esta querida maestra.

En ese momento nosotros presentamos el proyecto por las mismas razones por las que ahora lo hace el Poder Ejecutivo, a pedido también de la Comisión de Fomento, de los ex alumnos y de toda la gente de esta zona, que recuerda a esta maestra con mucho cariño. Se trata de una maestra que en su tiempo

realmente desarrolló una labor ejemplar; su tarea iba más allá de lo estrictamente pedagógico y del horario escolar. Era una maestra de tiempo completo que consiguió muchas cosas para esa zona, por lo que consideramos de total justicia esta nominación.

En nuestro proyecto de ley hacíamos referencia a algo que dijo ella en un momento. Una jornada suya siempre culminaba con un sabio consejo moral. En una ocasión dijo: no importan los cambios en nuestra vida cuando podemos comprender que en ella hay verdades y principios que contribuyen para siempre al progreso y la felicidad de cada uno.

Estamos totalmente de acuerdo con lo que ha informado la Comisión asesora de este Cuerpo, pero trasmito mi inquietud en cuanto a que técnicamente correspondería que la escuela se llamara "Juana Bernarda Ipuche Mariño", inclusive con los dos apellidos, porque los nombres entre los Ipuche, en Treinta y Tres, se repiten. Entonces, reitero que considero más adecuado que se utilice su nombre con los dos apellidos, para que no exista ninguna duda acerca de cuál es la persona homenajeada.

SEÑOR MIERES.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA SARAVIA OLMOS.— Sí, señor Diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR MIERES.— Señora Presidenta: la Comisión tomó nota de que, efectivamente, existían dos iniciativas -inclusive, así está referido en el informe que llega al plenario- y las denominaciones varían en el sentido que señala la señora Diputada Saravia Olmos. La comunicación del Poder Ejecutivo viene con la propuesta de designación como "Juanita Ipuche", y ésa era también la iniciativa que presentaban los ex alumnos. Sin embargo, no tengo inconveniente en ponernos de acuerdo para que quede clara la identidad y, si es necesario, agregar el segundo apellido; en principio, de parte de la Comisión no existe ningún problema. Lo importante es que procedamos a designar esta escuela con el nombre de esta maestra, ya que todos coincidimos en que merece tal designación.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Puede continuar la señora Diputada Saravia Olmos.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.— Señora Presidenta: en la nota de los ex alumnos y de la Comisión de Fomento que tengo en mi poder el nombre de esta maestra figura como Juana Bernarda Ipuche Mariño; ahí no figura como Juanita Ipuche. Precisamente, fue por esa razón que en aquella oportunidad hicimos este pedido tal como lo formulaban tanto la Comisión de Fomento como el grupo de ex alumnos. En consecuencia, me parece que técnicamente corresponde que la escuela se denomine "Juana Bernarda Ipuche Mariño" y hago moción en este sentido.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Sesenta por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único con la modificación propuesta por la señora Diputada Saravia Olmos, que es aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"**Artículo Unico.**— Desígnase la Escuela Rural Nº 39 de La Calera, departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública), con el nombre Juana Bernarda Ipuche Mariño".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo Unico.**— Desígnase la Escuela Rural Nº 39 de La Calera, departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública), con el nombre Juana Bernarda Ipuche Mariño".

21.—Ambiente. (Normas para su protección)

— Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Ambiente. (Normas para su protección).

(Antecedentes:)

Rep. Nº 49

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

Artículo 1º. (Declaración).— Declárase de interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República:

A) La protección del ambiente, de la calidad del aire, del agua, del suelo y del paisaje.

B) La conservación de la diversidad biológica y de la configuración y estructura de la costa.

C) La reducción y el adecuado manejo de las sustancias tóxicas o peligrosas y de los desechos cualquiera sea su tipo.

D) La prevención, eliminación, mitigación y la compensación de los impactos ambientales negativos.

E) La protección de los recursos ambientales compartidos y de los ubicados fuera de las zonas sometidas a jurisdicciones nacionales.

F) La cooperación ambiental regional e internacional y la participación en la solución de los problemas ambientales globales.

G) La formulación, instrumentación y aplicación de la política nacional ambiental y de desarrollo sostenible.

La presente declaración, es sin perjuicio de lo establecido por las normas específicas que se hubieran dictado en cada una de las materias señaladas.

Artículo 2º. (Derecho de los habitantes).— Los habitantes de la República tienen el derecho a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 3º. (Deber de las personas).— Las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, tienen el deber de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente.

Declárase por vía interpretativa, que a efectos de lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República y en la presente disposición, se consideran actos que causan depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente, aquellos que contravengan lo establecido en esta ley y en las demás normas regulatorias de las materias referidas en el artículo 1º.

Artículo 4º . (Deber del Estado).— Es deber fundamental del Estado y de las entidades públicas en general, propiciar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, protegiendo el ambiente y, si este fuere deteriorado, recuperarlo o exigir que sea recuperado.

Artículo 5º. (Finalidad).— El objetivo de la presente ley general de protección del ambiente es, en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 47 de la Constitución de la República, establecer previsiones generales básicas atinentes a la política nacional ambiental y a la gestión ambiental coordinada con los distintos sectores públicos y privados.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º. (Principios de política ambiental).— La política nacional ambiental que fije el Poder Ejecutivo se basará en los siguientes principios:

A) La distinción de la República en el contexto de las naciones como "País Natural", desde una perspectiva económica, cultural y social del desarrollo sostenible.

B) La prevención es criterio prioritario frente a cualquier otro en la gestión ambiental y, cuando hubiere peligro de daño grave o irreversible, no podrá alegarse la falta de certeza técnica o científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas.

C) Constituye un supuesto para la efectiva integración de la dimensión ambiental al desarrollo económico y social, la incorporación gradual y progresiva de las nuevas exigencias, sin que por ello deba reconocerse la consolidación de situaciones preexistentes.

D) La protección del ambiente constituye un compromiso que atañe a la sociedad toda, por lo que las personas y las organizaciones representativas tienen el derecho-deber de participar en ese proceso.

E) La gestión ambiental debe partir del reconocimiento de su transectorialidad, por lo que requiere la integración y coordinación de los distintos sectores públicos y privados involucrados, asegurando el alcance nacional de la instrumentación de la política ambiental y la descentralización en el ejercicio de los cometidos de protección ambiental.

F) La gestión ambiental debe basarse en un adecuado manejo de la información ambiental, con la finalidad de asegurar su disponibilidad y accesibilidad.

Los principios antes mencionados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la aplicación de las normas y competencias de protección del ambiente y en su relación con otras normas y competencias.

Artículo 7º. (Instrumentos de gestión ambiental).— Sin perjuicio de los demás instrumentos que se establecen en las normas específicas dictadas en cada materia, constituirán instrumentos de gestión ambiental los siguientes:

A) La presente ley, las normas legales y reglamentarias, las normas departamentales y demás disposiciones de protección del ambiente; así como los instructivos, directrices o guías metodológicas que se dictaren.

B) Los programas, planes y proyectos de protección ambiental.

C) La información ambiental y la sensibilización, educación y capacitación ambiental.

D) El establecimiento de parámetros y estándares de calidad ambiental.

E) Las declaraciones juradas, la evaluación del impacto ambiental y los procesos de autorización correspondientes.

F) Los análisis y las evaluaciones de riesgo, las auditorías y certificaciones ambientales y el ordenamiento ambiental.

G) El sistema de áreas naturales protegidas.

H) Los planes de recuperación y recomposición de oficio que se aprueben.

I) Los incentivos económicos y los tributos.

J) Las sanciones administrativas y otras medidas complementarias.

K) La organización institucional ambiental.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones en que se aplicarán por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los instrumentos de gestión no contenidos en la presente ley ni en leyes específicas de protección del ambiente.

Artículo 8º. (Coordinación).— Corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la coordinación de la gestión ambiental integrada del Estado y de las entidades públicas en general.

Además de las competencias asignadas en forma específica a ese Ministerio, corresponderán al mismo todas aquellas materias ambientales, aun sectoriales, no asignadas legalmente a otra entidad pública.

Dicho Ministerio podrá delegar en autoridades departamentales o locales, el ejercicio de los cometidos de gestión ambiental previo acuerdo con el jerarca respectivo y en las condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 9º. (Apoyo y asesoramiento).— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente apoyará la gestión ambiental de las autoridades departamentales y locales y de las entidades públicas en general, especialmente mediante la creación y desarrollo de unidades o áreas ambientales especializadas dependientes de las mismas.

Los Gobiernos Departamentales podrán requerir el asesoramiento del Ministerio de

Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a efectos de la elaboración y aprobación de normas referidas a la protección del ambiente.

Artículo 10. (Relacionamiento).— La competencia de las autoridades nacionales, departamentales y locales queda sujeta a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República y a lo dispuesto por la presente ley y las demás leyes reglamentarias del mismo.

Ninguna persona podrá desconocer las exigencias derivadas de normas nacionales o departamentales de protección ambiental, de igual jerarquía, dictadas en el marco de sus respectivas competencias, al amparo de normas menos rigurosas de los ámbitos departamentales o nacional, respectivamente.

Artículo 11. (Educación ambiental).— Las entidades públicas fomentarán la formación de la conciencia ambiental de la comunidad, a través de actividades de educación, capacitación, información y difusión tendientes a la adopción de comportamientos consistentes con la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

A tales efectos, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente priorizará la planificación y ejecución de actividades coordinadas con las autoridades de la educación, las autoridades departamentales y locales y las Organizaciones No Gubernamentales.

Artículo 12. (Beneficios fiscales).— Modifícanse los literales A) y C) del artículo 7º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"A) Bienes muebles, destinados directamente al ciclo productivo, a la eliminación o mitigación de los impactos ambientales negativos del mismo o a recomponer las condiciones ambientales afectadas".

"C) Mejoras fijas afectadas a las actividades industriales y agropecuarias o al tratamiento de los efectos ambientales de las mismas".

A los efectos del otorgamiento de los beneficios previstos en las Secciones I y II del Capítulo III de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, se tendrá también en cuenta el aporte de las actividades o de los proyectos a la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

En este caso, el asesoramiento previsto en el artículo 12 de la referida ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 13. (Medidas complementarias).— Para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y en las demás normas de protección del ambiente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá:

A) Dictar los actos administrativos y realizar las operaciones materiales para prevenir, impedir, disminuir, vigilar y corregir la depredación, destrucción, contaminación o el riesgo de afectación del ambiente.

B) Imponer el tratamiento de los desechos o de las emisiones, cualquiera sea su fuente; así como el automonitoreo de los mismos por los propios generadores.

C) Exigir la constitución de garantía real o personal suficiente a juicio de la Administración, por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas de protección ambiental o por los daños que al ambiente o a terceros eventualmente se pudiera causar.

D) Disponer la suspensión preventiva de la actividad presuntamente peligrosa, mientras se realicen las investigaciones para constatarlo o los estudios o trabajos dirigidos a analizar o impedir la contaminación o afectación ambiental.

E) Adoptar medidas cautelares de intervención de los objetos o del producto de la actividad presuntamente ilícita, y, constituir secuestro administrativo si así lo considera necesario, cuando según la naturaleza de la infracción pudiera dar lugar al decomiso de los mismos.

Artículo 14. (Sanciones).— Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, en los artículos 453 y 455 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y en el artículo 4º de la

Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, cuando corresponda la imposición de sanciones por infracción a las normas de protección del ambiente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá:

A) Sancionar con apercibimiento, cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma o similar naturaleza y éstas sean consideradas como leves.

B) En forma acumulativa con otras sanciones que correspondiera, cuando se trate de infracciones que no sean consideradas leves, proceder a la difusión pública de la resolución sancionatoria, la cual será a costa del infractor cuando se realice a través de la publicación en dos diarios de circulación nacional.

C) En forma acumulativa con otras sanciones que correspondiera, cuando se trate de infracciones que no sean consideradas leves, proceder al decomiso de los objetos o del producto de la actividad ilícita, así como de los vehículos, naves, aeronaves, instrumentos y dispositivos directamente vinculados a la comisión de la infracción o al tránsito de los objetos o productos, sin que resulte relevante el titular de la propiedad de los mismos.

En los casos en que por distintas razones los objetos decomisados deban ser destruidos, el infractor podrá optar por hacerlo él mismo, según indicaciones y a entera satisfacción de la Administración o dejarlo a cargo de la misma, en cuyo caso los gastos en que se incurra serán de cargo del infractor.

Cuando los decomisos efectivos resulten imposibles, se procederá al decomiso ficto a valores de plaza al momento de constatarse la infracción.

D) Cuando se trate de infracciones que sean consideradas graves o de infractores reincidentes o continuados, disponer la suspensión hasta por ciento ochenta días de los registros, habilitaciones, autorizaciones o permisos de su competencia para el ejercicio de la actividad respectiva.

Además de las sanciones que correspondieran, cuando se trate de infracciones cometidas por entidades públicas, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dará cuenta de la infracción al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General.

Artículo 15. (Recomposición de oficio).— Cuando el responsable se demorare o resistiere a dar cumplimiento a la recomposición, reducción o mitigación previstas en el artículo 4º de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, se podrá solicitar la imposición judicial de astreinte o hacerlo de oficio, siendo de cargo del infractor los gastos que ello ocasione.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 16. (Calidad del aire).— Queda prohibido liberar o emitir a la atmósfera, directa o indirectamente, sustancias, materiales o energía, por encima de los límites máximos o en contravención de las condiciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

A tales efectos, dicho Ministerio tendrá en cuenta los niveles o situaciones que puedan poner en peligro la salud humana, animal o vegetal, deteriorar el ambiente o provocar riesgos, daños o molestias graves a seres vivos o bienes.

Artículo 17. (Capa de ozono).— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como autoridad nacional competente a efectos de la instrumentación y aplicación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1985), aprobado por la Ley Nº 15.986, de 16 de noviembre de 1988, y, del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (1987) y sus enmiendas, aprobado por la Ley Nº 16.157, de 12 de noviembre de 1990, establecerá los plazos, límites y restricciones a la producción, comercialización y uso de las sustancias que afectan la capa de ozono.

Artículo 18. (Cambio climático).— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como autoridad nacional competente a efectos de la instrumentación y aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

(1992), aprobada por la Ley Nº 16.517, de 22 de julio de 1994, establecerá las medidas de mitigación de las causas y de adaptación a las consecuencias del cambio climático, y, en forma especial, reglamentará las emisiones de los gases de efecto invernadero.

Cuando así corresponda, coordinará con facultades suficientes, los cometidos y funciones de otras entidades públicas y privadas que tengan relación con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 19. (Sustancias químicas).— Es de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse del uso y manejo de las sustancias químicas, incluyendo dentro de las mismas, los elementos básicos, compuestos, complejos naturales y las formulaciones, así como los bienes y los artículos que las contengan, especialmente las que sean consideradas tóxicas o peligrosas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determinará, en virtud de la presente ley y de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, las condiciones aplicables para la protección del ambiente, a la producción, importación, exportación, transporte, envasado, etiquetado, almacenamiento, distribución, comercialización, uso y disposición de aquellas sustancias químicas que no hubieran sido reguladas en virtud de los cometidos sectoriales asignados al propio Ministerio o a otros organismos nacionales.

En cualquier caso, dichos organismos incorporarán en sus regulaciones, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, disposiciones que aseguren niveles adecuados de protección del ambiente contra los efectos adversos derivados del uso normal, de accidentes o de los desechos que pudieran generar o derivar.

Artículo 20. (Residuos).— Es de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse del manejo y disposición de los residuos cualquiera sea su tipo.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para impedirla, respecto de la generación, recolección, transporte, almacenamiento, comercialización, tratamiento y disposición final de los residuos.

Sin perjuicio de lo establecido por otras normas, quedan excluidos de lo dispuesto en este artículo, los aspectos no ambientales de la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos domiciliarios y la limpieza de las calles y sitios de uso público, cuya regulación corresponda a las autoridades departamentales o locales.

Artículo 21. (Desechos peligrosos y otros desechos).— Queda prohibida la introducción de todo tipo de desecho peligroso en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, cualquiera sea la forma o el régimen bajo el cual ello se realice; así como la introducción de desechos no peligrosos, cuando la misma tenga por finalidad exclusiva o primordial, su disposición final en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional.

Prohíbese asimismo, la exportación de desechos peligrosos y otros desechos a los Estados Parte del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, que hubieran prohibido la importación de esos desechos, cuando dicha prohibición hubiera sido comunicada a la República de conformidad con las disposiciones del referido Convenio.

La reglamentación establecerá la definición y categorías de desechos peligrosos, teniendo en consideración lo que establecen las normas internacionales aplicables.

Artículo 22. (Regulación y control de los desechos).— El Poder Ejecutivo podrá autorizar en casos determinados, la introducción o tránsito de desechos peligrosos provenientes de un Estado Parte del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, destinados a operaciones de recuperación, reciclaje o reutilización de recursos, mediante resolución expresa y fundada, previo informe del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Las solicitudes en tal sentido y las operaciones que se ejecuten, deberán ajustarse a los requerimientos que dispongan las normas internacionales aplicables y a las condiciones que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determine y que aseguren la protección de la salud humana y del ambiente.

La facultad que por este artículo se confiere al Poder Ejecutivo, no comprende en ningún

caso la introducción o tránsito de residuos o desechos radiactivos generados en otros Estados.

A los efectos de la aplicación de las disposiciones relativas a los desechos peligrosos u otros desechos, el Poder Ejecutivo podrá imponer a los responsables o titulares del movimiento transfronterizo de aquellos productos o mercaderías que determine, la obligación de informar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma previa a la concreción del mismo.

Artículo 23. (Diversidad biológica).— Es de interés general la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, como parte fundamental de la política nacional ambiental y a los efectos de la instrumentación y aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), aprobado por la Ley Nº 16.408, de 27 de agosto de 1993.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá medidas de identificación, seguimiento y conservación de la biodiversidad; así como asegurará la sostenibilidad de la utilización que de sus componentes se realice; y, coordinará con facultades suficientes, los cometidos y funciones de otras entidades públicas y privadas en materia de conservación y uso de las especies y sus hábitats.

Artículo 24. (Bioseguridad).— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para prevenir y controlar los riesgos ambientales derivados de la creación, manipulación, utilización y liberación de organismos genéticamente modificados como resultado de aplicaciones biotecnológicas, en cuanto pudieran afectar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y el ambiente.

Cuando así corresponda, coordinará con otras entidades públicas y privadas las medidas a adoptar respecto de otros riesgos derivados de tales actividades, pero relacionados con la salud humana, la seguridad industrial y laboral, las buenas prácticas de laboratorio y la utilización farmacéutica y alimenticia.

La introducción de organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, cualquiera sea la forma o el régimen bajo el cual ello se realice, estará sujeto a la autorización previa de la autoridad competente. En tanto esa autoridad no fuera designada o cuando la introducción pudiera ser riesgosa para la diversidad biológica o el ambiente, será competente el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 25. (Otras normas).— Las materias contenidas en el artículo 1º de la presente ley y no incluidas en este Capítulo, se regirán por las normas específicas respectivas.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26. (Inventario de recursos hídricos).— El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, llevarán conjuntamente el inventario de recursos hídricos a que refiere el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978; responsabilizándose cada uno de ellos, por las áreas que respectivamente les corresponden como Ministerio competente a efectos de la aplicación del Código de Aguas.

Artículo 27. (Costas).— Declárase por vía interpretativa, que a efectos de lo dispuesto por los artículos 153 y 154 del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por los artículos 192 y 193 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, se entiende:

A) Por "modificación perjudicial a la configuración y estructura de la costa", toda alteración exógena del equilibrio dinámico del sistema costero o de alguno de sus componentes o factores determinantes.

B) Por "expediente que se instruirá con audiencia de los interesados", la concesión de vista de las actuaciones a los interesados, en forma previa a la adopción de resolución, de conformidad con las normas generales de actuación administrativa y procedimiento en la Administración Central.

Artículo 28. (FONAMA).— Agrégase al artículo 454 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el que se creó el Fondo Nacional del Medio Ambiente, lo siguiente:

"F) El importe de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos dispuestos por infracción a las normas de protección del ambiente.

G) El producido de la imposición de astreinte, según lo previsto en el artículo 15 de la ley general de protección del ambiente".

Artículo 29. (Cobro judicial).— Quedarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo 455 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los gastos derivados de la imposición de sanciones por infracción a las normas de protección del ambiente y los gastos originados en la recomposición, reducción o mitigación de impactos ambientales de oficio o en la restitución de la configuración o estructura original de la faja de defensa de costas.

Las resoluciones firmes que lo establecen, así como las que imponen multas constituirán título ejecutivo. Será competente para su cobro, cualquiera sea el monto, el Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente al domicilio del demandado; determinado según la fecha en que se hubiera dictado la resolución, salvo en el departamento de Montevideo, donde el turno se establecerá de acuerdo con las normas de procedimiento vigentes.

Cuando el demandado sea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, serán competentes los Juzgados radicados en Montevideo.

Artículo 30. (Derogación).— Derógase el artículo 11 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990.

Montevideo, 4 de abril de 2000.

Washington Abdala, Representante por Montevideo; **Guzmán Acosta y Lara,** Representante por Durazno; **Gustavo Amen Vaghetti,** Representante por Lavalleja; **Milka Barbato,** Representante por Montevideo; **Luis Batlle Bertolini,** Representante por Salto; **Ruben H. Díaz,** Representante por Montevideo; **Alejo Fernández Chaves,** Representante por Maldonado; **Heber Duque,** Representante por Canelones; **Guido Machado,** Representante por Rivera; **Oscar Magurno,** Representante por Montevideo; **Ricardo Molinelli,** Representante por Paysandú; **Domingo Ramos,** Representante por Tacuarembó; **Ronald Pais,** Representante por Montevideo; **Yeanneth Puñales Brun,** Representante por Rocha; **Julio Luis Sanguinetti,** Representante por Canelones; **Diana Saravia Olmos,** Representante por Treinta y Tres; **Alberto Scavarelli,** Representante por Montevideo; **Mario de Pazos,** Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La bancada de Diputados del Foro Batllista, firmante de este proyecto de ley, considera de interés que en la presente Legislatura se continúe con el estudio de normas para la protección del ambiente, tomando como base el texto que oportunamente remitiera en agosto de 1999 el Poder Ejecutivo.

El cual en su exposición de motivos, expresaba:

"El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución de la República, tiene el agrado de enviar a consideración de ese Cuerpo, el proyecto de ley general de protección del ambiente (LGPA).

1. **Introducción**

El proyecto de LGPA fue elaborado por un Grupo de Trabajo constituido por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Resolución 33/997, de 16 de enero de 1997.

Dicho Grupo de Trabajo fue integrado por el entonces Director Nacional de Medio Ambiente, licenciado Carlos Serrentino; por el Asesor

Jurídico, doctor Marcelo J. Cousillas como Coordinador y Redactor; el entonces Director de Asuntos Globales y actual Director Nacional de Medio Ambiente, ingeniero químico Luis Santos; el Director de Ecosistemas, licenciado Daniel Collazo; el Director de Calidad Ambiental, ingeniero Martín Etcheverry; la Directora de Sustancias Peligrosas, ingeniera química Silvia Aguinaga; la Directora de la Unidad de Educación Ambiental, licenciada Luján Jara; el Director de la Unidad de Evaluación del Impacto Ambiental, ingeniero Andrés Saizar; el Director de la Unidad de Gestión Ambiental Industrial, ingeniero Luis Reolón; y, por el licenciado Víctor Cantón.

A los efectos de la elaboración del proyecto, se consideró una selección de normas extranjeras y recomendaciones de organismos internacionales, teniendo en cuenta modelos suficientemente representativos de técnicas jurídicas y momentos diferentes de la evolución jurídica del tema ambiental.

En el proceso de diseño y redacción del proyecto de ley, se mantuvieron diálogos y entrevistas, con representantes de la Cámara de Industrias del Uruguay, de la Red de Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas del Uruguay, del Congreso de Intendentes y de la Universidad de la República.

Asimismo, se contó con la colaboración de consultores extranjeros, especialmente los participantes en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (BID-ATN/SF-4375-UR).

El proyecto fue presentado públicamente el 5 de junio de 1998, en el marco de las celebraciones nacionales del Día Mundial del Medio Ambiente. A efectos de asegurar una amplia participación, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente encomendó el análisis final del proyecto de ley a la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente (COTAMA), dado su carácter multisectorial e interinstitucional.

Por otra parte, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente formuló consultas a especialistas en derecho constitucional y administrativo, para asegurar la regularidad constitucional del proyecto.

Como resultado del proceso señalado, se recibieron comentarios, observaciones y sugerencias de los delegados integrantes de COTAMA, así como de una Comisión Técnica del Congreso de Intendentes y de la Cámara de Industrias del Uruguay, entre otros.

En mérito a ello, el Grupo de Trabajo constituido por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, introdujo una serie de enmiendas en el anteproyecto originalmente considerado, resultando el proyecto de ley general de protección del ambiente en consideración.

2. **Características del proyecto de ley**

En base a los análisis resultantes, se identificaron y consensuaron las características que el proyecto de ley general de protección del ambiente debía reunir. A saber:

i. Debería tratarse de una norma no muy extensa, descartándose claramente la posibilidad de elaborar un código en la materia.

ii. Convenientemente debería contener -por lo menos- dos grandes conjuntos normativos, uno general (para regular las cuestiones ambientales generales) y otro particular o especial (que regulara algunas cuestiones ambientales sectoriales o particulares).

iii. No debería suponerse que a través de la nueva norma se regularían la totalidad de las cuestiones ambientales.

iv. Se debería posibilitar al máximo posible, la complementación normativa de la ley, a través de la reglamentación por el Poder Ejecutivo o, eventualmente, de la resolución directa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

v. No se debería alterar la estructura jurídica derivada de normas ambientales ya existentes y adecuadas, como el Código de Aguas, la ley de evaluación del impacto ambiental o la ley de protección de la fauna indígena.

vi. Finalmente, debería tratarse de un

proyecto de buena calidad técnica pero realista y práctico, no pretendiendo ir más allá de lo que es posible aplicar en nuestro país.

El proyecto de ley resultante, consta de treinta artículos, agrupados en cuatro Capítulos:

I. Disposiciones introductorias (artículos 1º a 5º).

II. Disposiciones generales (artículos 6º a 15).

III. Disposiciones especiales (artículos 16 a 25).

IV. Otras disposiciones (artículos 26 a 30).

3. **De las disposiciones introductorias**

El proyecto se inicia con la especificación de la declaración de interés general contenida en el artículo 47 de la Constitución de la República, mediante el detalle de las áreas temáticas cubiertas (artículo 1º).

De esta manera quedan comprendidos en la declaración, tanto los temas regulados en la ley general de protección del ambiente como a partir de ella, pero también los que cuentan con legislación anterior.

El artículo 2º explicita el derecho de los habitantes de la República a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado, adaptando a la terminología constitucional la consagración ya existente en el artículo 11 del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), que nuestro país aprobó por Ley Nº 16.519, de 22 de julio de 1994.

Luego se regula el deber de las personas y del Estado con respecto a la declaración del interés general ya mencionada.

El artículo 3º reitera el texto constitucional, explicitando las personas alcanzadas, despejando así las dudas manifestadas por parte de la doctrina.

Con similar finalidad el inciso segundo subsana un cuestionamiento técnico del texto constitucional, en cuanto califica de graves la depredación, destrucción o contaminación prohibida; disponiendo que se entiende por tal, aquellas que contravengan lo establecido en esta ley y en las demás normas que regulan las materias referidas en el artículo 1º.

Por su parte, el artículo 4º explicita los deberes del Estado y de las entidades públicas en general, introduciendo el concepto de desarrollo ambientalmente sostenible, complementando en su faz activa, el deber contenido en la Constitución sólo como obligación de no hacer.

El artículo 5º establece en forma genérica la finalidad de la ley y precisa su denominación, enmarcándola en el cumplimiento del mandato constitucional.

4. **De las disposiciones generales**

El Capítulo II contiene: los principios de política ambiental (artículo 6º), la enumeración de los instrumentos de gestión ambiental (artículo 7º), y el detalle más profundo de la regulación de algunos de ellos: la coordinación, apoyo y relacionamiento de la gestión ambiental (artículos 8º, 9º y 10), la educación ambiental (artículo 11), los beneficios tributarios (artículo 12), las sanciones y las medidas complementarias (artículos 13, 14 y 15).

Entre los principios de la política ambiental, el proyecto de ley establece como fundamentales los siguientes:

A) El principio de distinción, puesto que es objetivo económico, cultural y social de la República, distinguirse en el contexto de las naciones como "País Natural", en un marco de desarrollo sostenido.

B) El principio de prevención y precautorio, por cuanto prevenir es criterio prioritario frente a cualquier otro en la gestión ambiental y, cuando hubiere peligro de daño grave o irreversible, no podrá alegarse la falta de certeza técnica o científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas.

C) El principio de gradualidad y progresividad de las nuevas exigencias, sin que por ello deba reconocerse la consolidación de situaciones preexistentes.

D) El principio de participación de las personas y las organizaciones representativas.

E) El principio de transectorialidad, por cuan-

to se requiere la integración de los distintos sectores públicos y privados involucrados en la gestión ambiental, con alcance nacional y descentralizado.

F) Finalmente, se establece el principio de adecuado manejo de la información ambiental, asegurando su disponibilidad y accesibilidad.

El artículo 8º busca, sin violentar el rol constitucional del Poder Ejecutivo y las competencias de las demás entidades públicas, asignar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente una facultad de coordinación más sólida que la prevista en su ley de creación.

Junto con ello se establecen tres cuestiones relacionadas:

A) La competencia residual del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, respecto de aquellas materias ambientales sectoriales que no hubieran sido asignadas a otras entidades públicas.

B) La facultad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de delegar en autoridades departamentales o locales, el ejercicio de cometidos nacionales de gestión ambiental.

C) El mandato a ese Ministerio para apoyar y asesorar a las autoridades departamentales y locales y a las entidades públicas en general (artículo 9º).

El artículo 10 establece algunos criterios de relacionamiento entre los diferentes ámbitos institucionales y normativos, respetando las autonomías pero buscando asegurar el derecho de todos a ciertos niveles de protección ambiental, cualquiera sea el lugar del país que habite.

Se abordan asimismo, los rasgos principales de la educación ambiental (artículo 11) y se incluyen beneficios tributarios para la industria, los servicios y el agro (artículo 12). Respecto de los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio (IRIC) o del Impuesto a las Rentas Agropecuarias (IRA), se amplía el elenco de bienes muebles y mejoras fijas beneficiadas por los estímulos de orden general previstos por la llamada ley de promoción y protección de la inversión (Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998).

El mismo criterio establece el artículo para las actividades o proyectos declarados "promocionados" por el Poder Ejecutivo, según los artículos 11 a 17 de esa misma ley, pero ahora teniendo en cuenta su aporte a la protección del ambiente y al desarrollo sostenible.

Finalmente, los artículos 13 y 14 buscan complementar el sistema sancionatorio actualmente existente, restringido a la posibilidad de imponer multas a los infractores (artículo 6º de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990) o de clausurar temporaria o definitivamente los establecimientos comerciales o industriales reincidentes (artículo 453 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990).

A tales efectos, se detallan una serie de sanciones que van desde el apercibimiento, hasta la incautación, siguiendo la tendencia marcada por la ley de presupuesto del quinquenio para otras Secretarías de Estado; apoyándose en medidas complementarias y en la posibilidad de recomponer de oficio el ambiente dañado (artículo 15), tal como ya se encontraba previsto para las costas (artículo 154 del Código de Aguas, en la redacción dada por el artículo 192 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987).

5. **De las disposiciones especiales**

El Capítulo III detalla las disposiciones que consagran o regulan, por primera vez en muchos casos, soluciones legales para: calidad del aire, capa de ozono, cambio climático, sustancias químicas, residuos, desechos peligrosos, diversidad biológica y bioseguridad.

En cuanto a la regulación del manejo de los residuos sólidos domiciliarios, se deja a salvo la competencia regulatoria de las autoridades departamentales, sin perjuicio de la que en forma concurrente corresponde al Gobierno Nacional (artículo 20).

Tampoco se hicieron referencias a aquellas cuestiones ambientales ya reguladas, respecto de las cuales no se consideró necesario un nuevo abordaje legal. Es el caso de la calidad de las aguas, contenida en el Código de Aguas o la conservación de suelos, instrumentada por la llamada ley de conservación de suelos y aguas superficiales con fines agropecuarios. A estas aclaraciones responde el artículo 25.

6. **Otras disposiciones**

Finalmente, los artículos 26 a 30 ajustan algunos aspectos puntuales necesarios para la correcta gestión ambiental:

A) Se ajusta el gerenciamiento del inventario de recursos hídricos previsto en el Código de Aguas, ante el desdoblamiento del "Ministerio competente" a efectos de su aplicación, según lo dispuesto por los artículos 456 y 457 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

B) Se interpretan dos conceptos que han dificultado la aplicación del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en cuanto al régimen de protección de costas.

C) Se adecuan los recursos componentes del Fondo Nacional de Medio Ambiente (FONAMA) a la luz de las disposiciones contenidas en el propio proyecto de ley.

D) Se prevén cuestiones procesales en el artículo 29, respecto del cobro judicial de multas y gastos.

E) Finalmente, el artículo 30 deroga lo referido a la elaboración de un proyecto de código, en el artículo 11 de la Ley Nº 16.112, del 30 de mayo de 1990 (ley de creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente).

De esta forma, el Poder Ejecutivo espera dotar al país de un instrumento moderno de política ambiental, asumiendo los compromisos internacionales de la República en la materia, que a la vez de asegurar la protección del ambiente, permita su compatibilización con las necesidades nacionales de desarrollo económico y social".

Montevideo, 4 de abril de 2000.

Washington Abdala, Representante por Montevideo; **Guzmán Acosta y Lara,** Representante por Durazno; **Gustavo Amen Vaghetti,** Representante por Lavalleja; **Milka Barbato,** Representante por Montevideo; **Luis Batlle Bertolini,** Representante por Salto; **Ruben H. Díaz,** Representante por Montevideo; **Alejo Fernández Chaves,** Representante por Maldonado; **Heber Duque,** Representante por Canelones; **Guido Machado,** Representante por Rivera; **Oscar Magurno,** Representante por Montevideo; **Ricardo Molinelli,** Representante por Paysandú; **Domingo Ramos,** Representante por Tacuarembó; **Ronald Pais,** Representante por Montevideo; **Yeanneth Puñales Brun,** Representante por Rocha; **Julio Luis Sanguinetti,** Representante por Canelones; **Diana Saravia Olmos,** Representante por Treinta y Tres; **Alberto Scavarelli,** Representante por Montevideo; **Mario de Pazos,** Representante por Soriano".

Anexo I al Rep. Nº 49

"Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley que consagra normas de protección al ambiente.

Dicho proyecto es considerado por los miembros de esta Comisión como importantísimo instrumento jurídico en la materia e indispensable para abordar una temática que es responsabilidad de todos preservar. Es por ello, que se realizaron varias reuniones de trabajo llevándose adelante un profundo estudio exegético de la norma propuesta, buscando acelerar al máximo la remisión de la misma al Cuerpo para su rápida aprobación.

El proyecto en cuestión que en su génesis fuera elaborado por un grupo de trabajo constituido por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el

año 1997 y cuyos integrantes reunían la más alta idoneidad técnica, que luego tuviera un análisis final por parte de la denominada Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente (COTAMA), constituye una herramienta indispensable para que el Estado uruguayo posea una normativa ambiental que nos permita estar a la vanguardia del tema, así como también cumplir con los compromisos internacionales asumidos en la materia.

La iniciativa en consideración del plenario consta de cuatro capítulos: el primero establece disposiciones introductorias donde entre los distintos aspectos a resaltar destacamos los artículos 2º y 3º referentes al derecho de los habitantes a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado y el deber de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave del ambiente, así como también lo establecido en el artículo 4º donde se dispone que "es deber del Estado y de las entidades públicas en general, propiciar un modelo de desarrollo ambientalmente saludable, protegiendo el ambiente y si este fuera deteriorado, recuperarlo o exigir que sea recuperado".

El Capítulo II consagra disposiciones generales señalando entre otros puntos: los principios de la política ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, la coordinación en esa gestión, así como también el fomento en la formación de la conciencia ambiental de la comunidad. Un aspecto también considerado de importancia lo constituye lo dispuesto en el artículo 14 que corresponde a distintos grados de sanción de verificarse la inobservancia de las normas vigentes.

El Capítulo III enumera disposiciones especiales que entre otras corresponden a la calidad del aire, a la capa de ozono, al cambio climático, a sustancias químicas, a los residuos, a la diversidad biológica y a la bioseguridad.

El último capítulo establece algunos aspectos relativos al Inventario de Recursos Hídricos, al tema costas y al Fondo Nacional de Medio Ambiente.

Nos interesa dejar constancia que a raíz del estudio profundo en el ámbito de la Comisión se llevó adelante la inclusión de algunos aportes a la propuesta originaria como por ejemplo: la definición de desarrollo sostenible incorporada en el artículo 1º, literal G); la definición de daño ambiental incluida en el artículo 3º y el establecimiento de la elaboración anual del informe nacional sobre situación ambiental por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, señalado en el artículo 12, entre otras incorporaciones.

Deseamos dejar asimismo expresa constancia que el proyecto original contenía dos artículos relativos a la consideración de los desechos peligrosos y otros desechos, regulación y control, que fueran eliminados del proyecto que hoy presentamos en virtud de estar considerada esta temática en la Ley Nº 17.220, de 11 de noviembre de 1999, hoy vigente.

Por todo lo antes expresado, y con el absoluto convencimiento que con la aprobación del presente proyecto estamos contribuyendo a dotar a nuestro país de una norma que a la vez de asegurar la protección del ambiente le permite su compatibilización con las necesidades de desarrollo social y económico, es que recomendamos su aprobación.

Sala de la Comisión, 31 de mayo de 2000.

Beatriz Argimón, Miembro Informante; **Raquel Barreiro, Nahum Bergstein, Ruben Carminatti, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, Raúl Sendic.**

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

Artículo 1º. (Declaración).— Declárase de interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República:

A) La protección del ambiente, de la calidad del aire, del agua, del suelo y del paisaje.

B) La conservación de la diversidad biológica y de la configuración y estructura de la costa.

C) La reducción y el adecuado manejo de las sustancias tóxicas o peligrosas y de los desechos cualquiera sea su tipo.

D) La prevención, eliminación, mitigación y la compensación de los impactos ambientales negativos.

E) La protección de los recursos ambientales compartidos y de los ubicados fuera de las zonas sometidas a jurisdicciones nacionales.

F) La cooperación ambiental regional e internacional y la participación en la solución de los problemas ambientales globales.

G) La formulación, instrumentación y aplicación de la política nacional ambiental y de desarrollo sostenible.

A los efectos de la presente ley se entiende por desarrollo sostenible aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

La presente declaración, es sin perjuicio de lo establecido por las normas específicas vigentes en cada una de las materias señaladas.

Artículo 2º. (Derecho de los habitantes).— Los habitantes de la República tienen el derecho a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 3º. (Deber de las personas).— Las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, tienen el deber de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente.

Declárase por vía interpretativa, que a efectos de lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República y en la presente disposición, se entiende por daño ambiental toda pérdida, disminución o detrimento significativo inferido al medio ambiente.

Artículo 4º . (Deber del Estado).— Es deber fundamental del Estado y de las entidades públicas en general, propiciar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, protegiendo el ambiente y, si éste fuere deteriorado, recuperarlo o exigir que sea recuperado.

Artículo 5º. (Finalidad).— El objetivo de la presente ley general de protección del ambiente es, en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 47 de la Constitución de la República, establecer previsiones generales básicas atinentes a la política nacional ambiental y a la gestión ambiental coordinada con los distintos sectores públicos y privados.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º. (Principios de política ambiental).— La política nacional ambiental que fije el Poder Ejecutivo se basará en los siguientes principios:

A) La distinción de la República en el contexto de las naciones como "País Natural", desde una perspectiva económica, cultural y social del desarrollo sostenible.

B) La prevención y previsión son criterios prioritarios frente a cualquier otro en la gestión ambiental y, cuando hubiere peligro de daño grave o irreversible, no podrá alegarse la falta de certeza técnica o científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas.

C) Constituye un supuesto para la efectiva integración de la dimensión ambiental al desarrollo económico y social, la incorporación gradual y progresiva de las nuevas exigencias, sin que por ello deba reconocerse la consolidación de situaciones preexistentes.

D) La protección del ambiente constituye un compromiso que atañe al conjunto de la sociedad, por lo que las personas y las organizaciones representativas tienen el derecho-deber de participar en ese proceso.

E) La gestión ambiental debe partir del reconocimiento de su transectorialidad, por lo que requiere la integración y coordinación de los distintos sectores públicos y privados involucrados, asegurando el alcance nacional de la instrumentación de la política ambiental y la descentralización en el ejercicio de los cometidos de protección ambiental.

F) La gestión ambiental debe basarse en un adecuado manejo de la información ambiental, con la finalidad de asegurar su disponibilidad y accesibilidad por parte de cualquier interesado.

G) El incremento y el fortalecimiento de la cooperación internacional en materia

ambiental promoviendo la elaboración de criterios ambientales comunes.

Los principios antes mencionados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la aplicación de las normas y competencias de protección del ambiente y en su relación con otras normas y competencias.

Artículo 7º. (Instrumentos de gestión ambiental).— Constituyen instrumentos de gestión ambiental los siguientes:

A) La presente ley, demás normas legales y reglamentarias, las normas departamentales y otras disposiciones de protección del ambiente; así como los instructivos, directrices o guías metodológicas que se dictaren.

B) Los programas, planes y proyectos de protección ambiental.

C) La información ambiental y la sensibilización, educación y capacitación ambiental.

D) El establecimiento de parámetros y estándares de calidad ambiental.

E) Las declaraciones juradas, la evaluación del impacto ambiental previa convocatoria de audiencia pública con arreglo y en los casos establecidos por los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, y los procesos de autorización correspondientes.

F) Los análisis y las evaluaciones de riesgo, las auditorías y certificaciones ambientales y el ordenamiento ambiental.

G) El sistema de áreas naturales protegidas.

H) Los planes de recuperación y recomposición de oficio que se aprueben.

I) Los incentivos económicos y los tributos.

J) Las sanciones administrativas y otras medidas complementarias.

K) La organización institucional ambiental.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones en que se aplicarán por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los instrumentos de gestión no contenidos en la presente ley ni en leyes específicas de protección del ambiente.

Artículo 8º. (Coordinación).— Corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la coordinación exclusiva de la gestión ambiental integrada del Estado y de las entidades públicas en general.

Además de las competencias asignadas en forma específica a ese Ministerio, corresponderán al mismo todas aquellas materias ambientales, aun sectoriales, no asignadas legalmente a otra entidad pública.

Dicho Ministerio podrá delegar en autoridades departamentales o locales, el ejercicio de los cometidos de gestión ambiental previo acuerdo con el jerarca respectivo y en las condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 9º. (Apoyo y asesoramiento).— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente apoyará la gestión ambiental de las autoridades departamentales y locales y de las entidades públicas en general, especialmente mediante la creación y desarrollo de unidades o áreas ambientales especializadas dependientes de las mismas.

Los Gobiernos Departamentales podrán requerir el asesoramiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a efectos de la elaboración de normas referidas a la protección del ambiente.

Artículo 10. (Relacionamiento).— La competencia de las autoridades nacionales, departamentales y locales queda sujeta a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República y a lo dispuesto por la presente ley y las demás leyes reglamentarias del mismo.

Ninguna persona podrá desconocer las exigencias derivadas de normas nacionales o departamentales de protección y/o conservación ambiental, de igual jerarquía, dictadas en el marco de sus respectivas competencias, al amparo de normas menos rigurosas de los ámbitos departamentales o nacional, respectivamente.

Artículo 11. (Educación ambiental).— Las entidades públicas fomentarán la formación de la conciencia ambiental de la comunidad, a través de actividades de educación, capacita-

ción, información y difusión tendientes a la adopción de comportamientos consistentes con la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

A tales efectos, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente priorizará la planificación y ejecución de actividades coordinadas con las autoridades de la educación, las autoridades departamentales y locales y las Organizaciones No Gubernamentales.

Artículo 12.— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente elaborará anualmente un informe nacional sobre la situación ambiental que deberá contener información sistematizada y referenciada respecto a la situación ambiental en todo el territorio nacional organizada por áreas temáticas.

Este informe será presentado a la Asamblea General la que lo remitirá a los Ministerios, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Congreso Nacional de Intendentes y organizaciones no gubernamentales ambientalistas.

Se dará amplia difusión pública y quedarán ejemplares del mismo en el Ministerio a disposición de los interesados.

Artículo 13. (Beneficios fiscales).— Modifícanse los literales A) y C) del artículo 7º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"A) Bienes muebles, destinados directamente al ciclo productivo, a la eliminación o mitigación de los impactos ambientales negativos del mismo o a recomponer las condiciones ambientales afectadas".

"C) Mejoras fijas afectadas a las actividades industriales y agropecuarias o al tratamiento de los efectos ambientales de las mismas".

A los efectos del otorgamiento de los beneficios previstos en las Secciones I y II del Capítulo III de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, se tendrá también en cuenta el aporte de las actividades o de los proyectos a la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

En este caso, el asesoramiento previsto en el artículo 12 de la referida ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 14. (Medidas complementarias).— Para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y en las demás normas de protección del ambiente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá:

A) Dictar los actos administrativos y realizar las operaciones materiales para prevenir, impedir, disminuir, vigilar y corregir la depredación, destrucción, contaminación o el riesgo de afectación del ambiente.

B) Imponer el tratamiento de los desechos o de las emisiones, cualquiera sea su fuente; así como el automonitoreo de los mismos por los propios generadores.

C) Exigir la constitución de garantía real o personal suficiente a juicio de la Administración, por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas de protección ambiental o por los daños que al ambiente o a terceros eventualmente se pudiera causar.

D) Disponer la suspensión preventiva de la actividad presuntamente peligrosa, mientras se realicen las investigaciones para constatarlo o los estudios o trabajos dirigidos a analizar o impedir la contaminación o afectación ambiental.

E) Adoptar medidas cautelares de intervención de los objetos o del producto de la actividad presuntamente ilícita, y, constituir secuestro administrativo si así lo considera necesario, cuando según la naturaleza de la infracción pudiera dar lugar al decomiso de los mismos.

Artículo 15. (Sanciones).— Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, en los artículos 453 y 455 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y en el artículo 4º de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, cuando corresponda la imposición de sanciones por infracción a las normas de protección del

ambiente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá:

A) Sancionar con apercibimiento, cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma o similar naturaleza y éstas sean consideradas como leves.

B) En forma acumulativa con otras sanciones que correspondiera, cuando se trate de infracciones que no sean consideradas leves, proceder a la difusión pública de la resolución sancionatoria, la cual será a costa del infractor cuando se realice a través de la publicación en dos diarios de circulación nacional.

C) En forma acumulativa con otras sanciones que correspondiera, cuando se trate de infracciones que no sean consideradas leves, proceder al decomiso de los objetos o del producto de la actividad ilícita, así como de los vehículos, naves, aeronaves, instrumentos y dispositivos directamente vinculados a la comisión de la infracción o al tránsito de los objetos o productos, sin que resulte relevante el titular de la propiedad de los mismos.

En los casos en que por distintas razones los objetos decomisados deban ser destruidos, el infractor podrá optar por hacerlo él mismo, según indicaciones y a entera satisfacción de la Administración o dejarlo a cargo de la misma, en cuyo caso los gastos en que se incurra serán de cargo del infractor.

Cuando los decomisos efectivos resulten imposibles, se procederá al decomiso ficto a valores de plaza al momento de constatarse la infracción.

D) Cuando se trate de infracciones que sean consideradas graves o de infractores reincidentes o continuados, disponer la suspensión hasta por ciento ochenta días de los registros, habilitaciones, autorizaciones o permisos de su competencia para el ejercicio de la actividad respectiva.

Además de las sanciones que correspondieran, cuando se trate de infracciones cometidas por entidades públicas, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dará cuenta de la infracción al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General.

Artículo 16. (Recomposición de oficio).— Cuando el responsable se demorare o resistiere a dar cumplimiento a la recomposición, reducción o mitigación previstas en el artículo 4º de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, se podrá solicitar la imposición judicial de astreintes o hacerlo de oficio, siendo de cargo del infractor los gastos que ello ocasione.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 17. (Calidad del aire).— Queda prohibido liberar o emitir a la atmósfera, directa o indirectamente, sustancias, materiales o energía, por encima de los límites máximos o en contravención de las condiciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

A tales efectos, dicho Ministerio tendrá en cuenta los niveles o situaciones que puedan poner en peligro la salud humana, animal o vegetal, deteriorar el ambiente o provocar riesgos, daños o molestias graves a seres vivos o bienes.

Artículo 18. (Capa de ozono).— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como autoridad nacional competente a efectos de la instrumentación y aplicación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1985), aprobado por la Ley Nº 15.986, de 16 de noviembre de 1988, y, del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (1987) y sus enmiendas, aprobado por la Ley Nº 16.157, de 12 de noviembre de 1990, establecerá los plazos, límites y restricciones a la producción, comercialización y uso de las sustancias que afectan la capa de ozono.

Artículo 19. (Cambio climático).— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como autoridad nacional competente a efectos de la instrumentación y aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), aprobada por la Ley Nº 16.517, de 22 de julio de 1994, establecerá las medidas de mitigación de las causas y de adaptación a las

consecuencias del cambio climático, y, en forma especial, reglamentará las emisiones de los gases de efecto invernadero.

Cuando así corresponda, coordinará con facultades suficientes, los cometidos y funciones de otras entidades públicas y privadas que tengan relación con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 20. (Sustancias químicas).— Es de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse del uso y manejo de las sustancias químicas, incluyendo dentro de las mismas, los elementos básicos, compuestos, complejos naturales y las formulaciones, así como los bienes y los artículos que las contengan, especialmente las que sean consideradas tóxicas o peligrosas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determinará, en virtud de la presente ley y de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, las condiciones aplicables para la protección del ambiente, a la producción, importación, exportación, transporte, envasado, etiquetado, almacenamiento, distribución, comercialización, uso y disposición de aquellas sustancias químicas que no hubieran sido reguladas en virtud de los cometidos sectoriales asignados al propio Ministerio o a otros organismos nacionales.

En cualquier caso, dichos organismos incorporarán en sus regulaciones, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, disposiciones que aseguren niveles adecuados de protección del ambiente contra los efectos adversos derivados del uso normal, de accidentes o de los desechos que pudieran generar o derivar.

Artículo 21. (Residuos).— Es de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse del manejo y disposición de los residuos cualquiera sea su tipo.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para regular la generación, recolección, transporte, almacenamiento, comercialización, tratamiento y disposición final de los residuos.

Artículo 22. (Diversidad biológica).— Es de interés general la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, como parte fundamental de la política nacional ambiental y a los efectos de la instrumentación y aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), aprobado por la Ley Nº 16.408, de 27 de agosto de 1993.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá medidas de identificación, seguimiento y conservación de la biodiversidad; así como asegurará la sostenibilidad de la utilización que de sus componentes se realice; y, coordinará con facultades suficientes, los cometidos y funciones de otras entidades públicas y privadas en materia de conservación y uso de las especies y sus hábitats.

Artículo 23. (Bioseguridad).— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para prevenir y controlar los riesgos ambientales derivados de la creación, manipulación, utilización y liberación de organismos genéticamente modificados como resultado de aplicaciones biotecnológicas, en cuanto pudieran afectar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y el ambiente.

Cuando así corresponda, coordinará con otras entidades públicas y privadas las medidas a adoptar respecto de otros riesgos derivados de tales actividades, pero relacionados con la salud humana, la seguridad industrial y laboral, las buenas prácticas de laboratorio y la utilización farmacéutica y alimenticia.

La introducción de organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, cualquiera sea la forma o el régimen bajo el cual ello se realice, estará sujeto a la autorización previa de la autoridad competente. En tanto esa autoridad no fuera designada o cuando la introducción pudiera ser riesgosa para la diversidad biológica o el ambiente, será competente el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 24. (Otras normas).— Las materias contenidas en el artículo 1º de la presente ley y no incluidas en este Capítulo, se regirán por las normas específicas respectivas.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25. (Inventario de recursos hídricos).— El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, llevarán conjuntamente el inventario de recursos hídricos a que refiere el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978; responsabilizándose cada uno de ellos, por las áreas que respectivamente les corresponden como Ministerio competente a efectos de la aplicación del Código de Aguas.

Artículo 26. (Costas).— Declárase por vía interpretativa, que a efectos de lo dispuesto por los artículos 153 y 154 del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por los artículos 192 y 193 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, se entiende:

A) Por "modificación perjudicial a la configuración y estructura de la costa", toda alteración exógena del equilibrio dinámico del sistema costero o de alguno de sus componentes o factores determinantes.

B) Por "expediente que se instruirá con audiencia de los interesados", la concesión de vista de las actuaciones a los interesados, en forma previa a la adopción de resolución, de conformidad con las normas generales de actuación administrativa y procedimiento en la Administración Central.

Artículo 27. (FONAMA).— Agrégase al artículo 454 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el que se creó el Fondo Nacional del Medio Ambiente, los siguientes literales:

"F) El importe de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos dispuestos por infracción a las normas de protección del ambiente.

G) El producido de la imposición de astreintes, según lo previsto en el artículo 15 de la ley general de protección del ambiente".

Artículo 28. (Cobro judicial).— Quedarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo 455 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los gastos derivados de la imposición de sanciones por infracción a las normas de protección del ambiente y los gastos originados en la recomposición, reducción o mitigación de impactos ambientales de oficio o en la restitución de la configuración o estructura original de la faja de defensa de costas.

Las resoluciones firmes que los establecen, así como las que imponen multas constituirán título ejecutivo. Será competente para su cobro, cualquiera sea el monto, el Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente al domicilio del demandado; determinado según la fecha en que se hubiera dictado la resolución, salvo en el departamento de Montevideo, donde el turno se establecerá de acuerdo con las normas de procedimiento vigentes.

Cuando el demandado sea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, serán competentes los Juzgados radicados en Montevideo.

Artículo 29. (Derogación).— Derógase el artículo 11 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990.

Sala de la Comisión, 31 de mayo de 2000.

Beatriz Argimón, Miembro Informante; **Raquel Barreiro, Nahum Bergstein, Ruben Carminatti, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, Raúl Sendic".**

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Diputada Argimón.

SEÑORA ARGIMON.— Señora Presidenta: queremos trasladar al Cuerpo que fue voluntad de los Diputados y Diputadas que formamos parte de la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente de esta Cámara contribuir con este trabajo en la semana en que se ha conmemorado el Día Mundial del Medio Ambiente. En este sentido y después de varias reuniones de trabajo, por considerar este tema

importante y por ser éste un aporte jurídico a la normativa general en la temática ambiental, que viene a contribuir a lo ya establecido por el artículo 47 de la Constitución de la República, entendíamos prioritario contribuir con nuestro trabajo desde el ámbito legislativo.

Recordamos a los señores legisladores que este proyecto proviene de la Legislatura anterior y que fue fruto de la elaboración de prestigiosos técnicos, con un proceso de estudio de normativa comparada a nivel nacional e internacional, que estimamos de mucho valor. Este proyecto fue elaborado por un grupo de trabajo a iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el año 1997 y tuvo después un análisis final por parte de la denominada Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente.

También es importante señalar que consagra diversas normativas que entendemos prioritarias en el contexto nacional e internacional, poniéndonos desde el punto de vista jurídico a la vanguardia de la normativa vinculada con la preservación del medio ambiente.

Destacamos que estas disposiciones reconocen el derecho que tenemos todos los habitantes de vivir en un ambiente sano, así como también el deber de preservarlo. Consagra, a su vez, distintos principios de política ambiental; refiere a instrumentos de gestión ambiental y establece una coordinación entre los organismos involucrados en esta temática. También entendemos de suma importancia la determinación de distintos grados de sanción para el caso de verificarse la inobservancia de las normas vigentes. Además, se establecen algunas disposiciones que estimamos como muy trascendentes, como lo es, por ejemplo, el capítulo que tiene que ver con la calidad del aire, la capa de ozono, los cambios climáticos, los residuos, la diversidad biológica y la bioseguridad.

Entendemos que este aporte es de suma importancia, pues asegura la protección de nuestro ambiente a través de una normativa que, repito, nos pone a la vanguardia en el contexto regional y, a su vez, permite su compatibilización con las necesidades de desarrollo social y económico, tratándose de una iniciativa elaborada por prestigiosísimos técnicos a nivel nacional.

Por lo tanto, recomendamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto.

SEÑOR MELGAREJO.— Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MELGAREJO.— Señora Presidenta: quiero destacar el clima de fraternidad y colaboración con que se trabajó en la Comisión, que ha dado como producto este proyecto -es el primero que ésta presenta al Cuerpo-, que es una normativa marco a la que damos especial importancia, sobre todo porque refleja el cometido establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República. Esta disposición dice: "La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores".

La señora Diputada Argimón señaló claramente cómo este proyecto apunta a que se cumpla con el espíritu establecido en este artículo de la Constitución de la República.

En la reunión celebrada en la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, a la que concurrieron representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tanto el señor Ministro como el señor Subsecretario de la Cartera señalaron la importancia -hasta en un orden correlativo- de los temas a tratar por este Ministerio y por el Cuerpo referidos a algunas situaciones, y pusieron como ejemplo este proyecto sobre medio ambiente, como así también todo lo relativo al ordenamiento territorial.

Por lo tanto, creo que es un buen comienzo de trabajo para la Comisión. Tanto los miembros de ésta como los señores Diputados que han concurrido a trabajar y han hecho sus aportes, realizaron una muy buena tarea. En definitiva, esperamos que esto sirva como un muy buen comienzo para el trabajo futuro, que apunte a que cada día tengamos un Uruguay con un ambiente más sano, una vida más sana y un futuro mejor.

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señora Presidenta: me sumo a las opiniones vertidas por quienes me precedieron en el uso de la palabra.

La Cámara está considerando una norma muy importante, resultado -lo decían anteriormente-

de un trabajo técnico de muy alto nivel, de una labor de consenso entre las distintas fuerzas políticas que integramos este Cuerpo y de una muy buena tarea de la Comisión. Quienes participamos como delegados de sector -inclusive, la señora Presidenta también lo hizo en ese carácter- hemos tenido oportunidad de aportar nuestras propias ideas.

Este Cuerpo tiene en sus manos la aprobación de una norma que ha sido elaborada en forma muy rápida y es sumamente importante para el futuro de la realidad ambiental de nuestra sociedad, como también lo sería la aprobación de algunas otras, en particular aquellas vinculadas a la regulación, que también tienen que ver con la competencia nacional y departamental en este asunto y que serán de gran utilidad.

Nos sumamos con mucho entusiasmo a esta iniciativa y esperamos que este Cuerpo pueda aprobarla a la mayor brevedad.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señora Presidenta: queremos sumarnos a las expresiones aquí vertidas.

Se ha trabajado sobre la base de un proyecto que presentó el anterior Poder Ejecutivo al Parlamento. Se trata de una iniciativa amplia, una ley marco -como ya se ha dicho-, y la Comisión tenía la intención de poder presentarlo como su primer logro. Por supuesto, nuestro Partido apoyará este proyecto.

Luego de analizar la redacción final aparecieron algunos aspectos -no diría discordancias- sobre los que opinaremos en la discusión particular para que el plenario, en definitiva, sea el que resuelva.

No sé si es habitual en la Cámara de Representantes -si no es así, ruego que me disculpen-, pero sería bueno que los repartidos vinieran acompañados del proyecto original del Poder Ejecutivo, a efectos de que los legisladores pudieran comparar ambas versiones y determinar cuál fue el aporte de la Comisión.

De todas maneras, votaremos en general el proyecto y en la discusión particular haremos los comentarios pertinentes.

SEÑOR LEGNANI.— Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI.— Señora Presidenta: quiero dejar sentado nuestro reconocimiento a todo lo que han trabajado la Comisión y los técnicos intervinientes en este proyecto, que consideramos muy importante, ya que al finalizar la década se están cumpliendo los reclamos que permanentemente se hacían, tanto desde los organismos oficiales como desde las distintas organizaciones y personas, en el sentido de contar con apoyaturas legales en la defensa del derecho a vivir en un ambiente adecuado para el mantenimiento de la salud.

Existen algunos puntos del proyecto que nos interesaría destacar, pero corresponde que lo hagamos en la discusión particular. De todos modos, señalamos que sería muy oportuno aprobar los treinta artículos de este proyecto, que consideramos muy importante, antes de dar por finalizada la sesión.

SEÑOR MASPOLI BIANCHI.— Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASPOLI BIANCHI.— Señora Presidenta: quiero saludar la presentación de este proyecto. A dos días de haberse celebrado el Día Mundial del Medio Ambiente, es muy oportuno el ingreso de este proyecto al plenario.

La Comisión ha trabajado con responsabilidad, celeridad y madurez; ha habido una tarea en conjunto donde se hicieron importantes aportes que se sumaron a los que ya existían desde la Legislatura anterior. A través de este proyecto se constituyen instrumentos muy poderosos para la gestión ambiental que, sin duda, ponen una vez más al Parlamento uruguayo en avanzada, en esa situación de abrir caminos en algo que, como la defensa del medio ambiente, a todos nos involucra.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Cuarenta y nueve por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

SEÑOR LEGNANI.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI.— Señora Presidenta: en primer lugar, quisiera destacar la importancia del literal B) del artículo 1º, que hace referencia a la diversidad biológica, ya que la tendencia del siglo XX ha sido la del desarrollo de monocultivos y de proyectos en serie, los que muchas veces atentan contra ella y quitan estabilidad a los ecosistemas, ya que cuanto menos aportes, integrantes, unidades o individuos específicos contengan, más lábil va a ser.

En segundo término, en cuanto al literal C), que habla del manejo de las sustancias tóxicas o peligrosas, quiero referirme a un Congreso que se llevó a cabo hace dos años en Costa Rica. Allí se señaló que lo del manejo seguro de plaguicidas en los países del Tercer Mundo no dejaba de ser una afirmación virtual, dado que no se ha desarrollado una cultura adecuada al respecto. En ese sentido, la Cámara es testigo de las distintas denuncias que se han presentado; el último episodio que recuerdo es el ocurrido en Salto, durante el año pasado, con los plaguicidas aspersados en el aire.

Por otra parte, no queremos que se pase por alto el artículo 2º, relativo al derecho de los habitantes, porque se centra en un aspecto importante: hacia quién está dirigida la defensa del medio ambiente. Precisamente, la norma habla del derecho de los habitantes a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BERGSTEIN.— Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos, con excepción de aquellos en que se quiera hacer modificaciones.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el artículo 3º.

SEÑOR BERGSTEIN.— Solicito que este artículo sea considerado por incisos.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— En discusión el primer inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el segundo inciso del artículo 3º.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señora Presidenta: cuando releímos esta norma nos percatamos de que tenía una discordancia.

El artículo 47 de la Constitución de la República establece: "(...) Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores". En tanto, el artículo 3º del proyecto en consideración dice lo siguiente en su primer inciso: "Las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, tienen el deber de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente". Vale decir que en lo sustancial reitera la norma constitucional, que luego obliga a reglamentar dicha disposición.

En virtud de la redacción aprobada en Comisión -asumo mi cuota parte de responsabilidad-, el segundo inciso del artículo 3º expresa: "Declárase por vía interpretativa, que a efectos de lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República y en la presente disposición, se entiende por daño ambiental toda pérdida, disminución o detrimento significativo

inferido al medio ambiente".

En primer lugar, hay una discordancia entre lo que se quiere reglamentar, que es cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente, y lo que aquí se reglamenta cuando se dice "daño ambiental". Se trata de una expresión demasiado genérica y creemos que, aspirando al cumplimiento del mandato constitucional de efectuar la correspondiente reglamentación, se está introduciendo una modificación.

En segundo término, cuando se dice "toda pérdida, disminución o detrimento significativo inferido al medio ambiente", se utiliza la palabra "significativo", que tiene una gran carga subjetiva; seguramente, habremos de convenir en que es más amplia que la del término "gravedad", con lo que se altera el texto constitucional.

Como bien se ha dicho, ésta es una ley marco que va a tener mucha importancia en su aplicación práctica, porque a nuestro juicio es la antesala para solucionar algunos problemas muy importantes que tienen que ver con las competencias y el proceso de toma de decisiones en materia ambiental. Por tanto, sugeriría que volviéramos al texto del proyecto del Poder Ejecutivo, que es absolutamente preciso en ese sentido y se atiene estrictamente al marco constitucional que se supone se está regulando. En este segundo inciso, la versión original del Poder Ejecutivo dice: "Declárase por vía interpretativa, que a efectos de lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República y en la presente disposición," -hasta aquí no hay variantes- "se consideran actos que causan depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente," -reitera el texto constitucional como corresponde cuando la ley procede a reglamentar- "aquellos que contravengan lo establecido en esta ley y en las demás normas regulatorias de las materias referidas en el artículo 1º".

Pido excusas a los integrantes de la Comisión por dar esta marcha atrás con relación a lo aprobado en la Comisión, pero decía José Enrique Rodó aproximadamente cien años atrás que las ideas no son cárceles.

SEÑORA ARGIMON.— Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).— Tiene la palabra la señora miembro informante.

SEÑORA ARGIMON.— Señora Presidenta: hemos evaluado exhaustivamente todos y cada uno de los artículos de la presente norma. Entre otros aspectos hemos tratado de considerar los distintos aportes que las señoras legisladoras y los señores legisladores han vertido en nuestra Comisión, de la que, por otra parte, el señor Diputado Bergstein forma parte.

Personalmente creo importante recordar, en especial a los integrantes de la Comisión, que en el segundo inciso del artículo 3º se trató de incorporar una definición de daño ambiental -no venía incluida en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo- que estuviera de acuerdo con las normativas internacionales vigentes.

Por estos motivos, en forma consensual, la Comisión decidió incorporar en este inciso una definición que no es ni más ni menos que la que se establece en el proyecto de Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre Medio Ambiente.

Luego de las consultas realizadas a los técnicos respectivos entendimos que ésa era la definición más moderna y que complementaría lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Michelini)

— Como también es de nuestro interés que este proyecto sea aprobado -se trata de una norma importantísima que a criterio de las actuales autoridades del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sería una herramienta indispensable para avanzar en toda esta temática-, entendemos que podemos hacer lugar a lo solicitado por el señor Diputado Bergstein, aunque no compartamos en su totalidad su planteamiento.

SEÑOR LEGNANI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI.— Señor Presidente: lo manifestado por la señora miembro informante es correcto: se ha estudiado exhaustivamente cada uno de los artículos, y no dudamos al respecto. Pese a ello, el planteamiento del señor Diputado Bergstein es de recibo, en un tema que no es sencillo. En tal sentido vamos a dar un ejemplo.

En el segundo inciso del artículo 3º del proyecto elaborado por la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente se establece que "se entiende por daño ambiental toda pérdida, disminución o detrimento significativo inferido al

medio ambiente".

Estamos de acuerdo con esta definición, pero queremos introducir una reflexión. Si el país perdió, en el transcurso de ciento cincuenta años de agropecuaria, un 15% de la productividad de sus ecosistemas y un 30% de productividad en el noreste de Canelones y en la zona de Quebracho, no podemos considerar que están infringiendo la ley quienes allí desarrollaron sus proyectos. Esto ha ocurrido durante mucho tiempo, y generalmente se trataba de proyectos aceptados por la sociedad.

Si bien entendemos que se debe definir el término "daño ambiental" a los efectos de la posible aplicación de la ley, no es menos cierto que en la redacción original del Poder Ejecutivo esta inclusión se obviaba -no estaba presente-, con lo cual esta disposición sería aplicable sólo a quien violase específicamente cada una de las leyes destinadas a proteger el medio ambiente y ésta en particular. Es decir -no sé si quedó claro-: el proyecto original no trae la definición de daño ambiental, pero obviamente todo aquel que viole lo establecido por esta ley y las concordantes para la protección de los ecosistemas estará cometiendo una acción que es penable por la ley. Creemos que en esto hay consenso: estaríamos todos de acuerdo y sólo faltaría establecer el concepto de daño ambiental por vía de la normativa. Tal vez podríamos adelantar en el tratamiento del proyecto dejando este punto en suspenso para acordar otra redacción, que quizás pueda provenir de la Comisión.

Pensando en voz alta, creemos que las dos posiciones son totalmente justificadas, pero no podemos demorar la consideración de este proyecto de ley.

SEÑORA PERCOVICH.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PERCOVICH.— Señor Presidente: simplemente quiero acordar con el señor Diputado Legnani que podemos dejar la redacción anterior y, si hay consenso de los integrantes de la Comisión, agregar la definición de daño ambiental.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: nosotros no cuestionamos las definiciones consagradas en los textos legales sobre daño ambiental. Tratamos de subrayar que en esta disposición intentamos cumplir la obligación impuesta por el texto constitucional respecto a la necesidad de reglamentar un concepto que tiene que ver con la depredación grave al medio ambiente.

Entonces, cuando en el texto legal decimos que se considera daño ambiental tal concepto, nos estamos apartando de lo que tenemos que reglamentar. Nosotros aspiramos a volver a esa concordancia entre el mandato constitucional -que estaríamos cumpliendo con este proyecto de ley- y ese texto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— En este momento podemos pasar a votar el segundo inciso del artículo 3º del proyecto redactado por la Comisión y adelantar la lectura de la propuesta sustitutiva presentada por el señor Diputado Bergstein, o continuar avanzando en la consideración del articulado.

La Mesa considera que se puede solucionar este punto y luego continuar con el análisis del articulado.

Léase el segundo inciso del artículo 3º, tal como viene de la Comisión.

(Se lee)

— Dese cuenta de un sustitutivo del segundo inciso del artículo 3º, presentado por el señor Diputado Bergstein.

(Se lee:)

"Declárase por vía interpretativa, que a efectos de lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República y en la presente disposición, se consideran actos que causen depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente, aquellos que contravengan lo establecido en esta ley y en las demás normas regulatorias de las materias referidas en el artículo 1º".

SEÑOR POSADA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.— Señor Presidente: propongo que se aplace la consideración de este inciso y se continúe avanzando en el tratamiento del proyecto de ley a efectos de otorgarnos

tiempo suficiente como para ponernos de acuerdo, porque me parece que corresponde y es de recibo el planteamiento efectuado por el señor Diputado Bergstein; también convendría mantener la definición de daño ambiental contenida en el proyecto tal como viene redactado de la Comisión, y las dos cosas se podrían compaginar perfectamente en el mismo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— De acuerdo con lo sugerido por el señor Diputado Posada, se suspendería la votación del segundo inciso del artículo 3º a efectos de abrir un espacio que permita llegar a un entendimiento, pasándose a votar los siguientes artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de la votación del mencionado inciso.

(Se vota)

— Cincuenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión el Capítulo II, "Disposiciones generales", que comprende los artículos 6º al 15, inclusive.

Si no se proponen desgloses, la Mesa sugeriría votar todo el capítulo.

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: solicito el desglose del artículo 12 por un detalle formal. Concretamente, creo que correspondería agregar el "nomen juris" del artículo.

SEÑOR LEGNANI.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI.— Señor Presidente: simplemente queremos hacer algunas puntualizaciones acerca de los literales C) y E) del artículo 6º y del literal E) del artículo 7º.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Solicito el desglose del artículo 13.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Solicito el desglose del artículo 7º.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: íbamos a solicitar el desglose del artículo 6º para referirnos al literal F) y votar el resto del capítulo, pero en virtud de la cantidad de observaciones formuladas por otros señores Diputados, propondríamos variar el procedimiento que hemos seguido hasta ahora. Sugerimos que el Capítulo II sea considerado artículo por artículo porque, en el afán de avanzar, se nos pueden complicar más las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Si la Mesa no entendió mal, se ha solicitado el desglose de los artículos 6º, 7º, 12 y 13. Es decir que podríamos votar varios artículos del capítulo y pasar directamente a la consideración de esos cuatro artículos.

Se va a votar el Capítulo II, con exclusión de los artículos cuyo desglose ha sido solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6º.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Si bien no voy a plantear un tema sustancial, quiero hacer hincapié en lo que dice el literal F) del artículo 6º: "La gestión ambiental debe basarse en un adecuado manejo de la información ambiental,

con la finalidad de asegurar su disponibilidad y accesibilidad por parte de cualquier interesado". La finalidad que se persigue es absolutamente loable y la compartimos: en todo lo que tiene que ver con la materia ambiental debe predominar la mayor transparencia posible. Sin embargo, nos parece un poco excesiva la parte final de la disposición cuando dice: "por parte de cualquier interesado". De alguna manera, en el calor de alguna confrontación, la inclusión de esta frase podría perturbar una adecuada gestión ambiental, por lo que nosotros propondríamos, si el asunto no levantara mayor debate, que el literal F) expresara: "La gestión ambiental debe basarse en un adecuado manejo de la información ambiental, con la finalidad de asegurar su disponibilidad y accesibilidad.", suprimiéndose la parte final, que consideramos innecesaria y, eventualmente, inconveniente.

SEÑORA PERCOVICH.— Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PERCOVICH.— Señor Presidente: este tema fue discutido especialmente en la Comisión porque nos interesaba, en particular, la democratización de la discusión de los temas ambientales. Este fue el agregado que encontramos por consenso para asegurar, en este artículo relativo a los principios de la política ambiental, la accesibilidad de la información a toda la población.

En otros capítulos se destaca la importancia de la educación ambiental, que se corresponde en este caso con la accesibilidad de la información. De más está que en el Estado tengamos organismos fuertes en el manejo de la cuestión ambiental, con información -como se está comprometiendo en esta norma-, si después esos datos no están al alcance de los usuarios o de los interesados implicados de alguna forma.

SEÑOR LEGNANI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI.— Señor Presidente: propusimos el desglose de algunos artículos de este capítulo, precisamente en base a lo que nos ha demostrado la experiencia a lo largo de los últimos años. A veces se elaboran y se proponen proyectos y se empiezan a dar los primeros pasos para establecerlos e implantarlos en distintos lugares sin brindar previamente la información adecuada al vecindario, lo que a menudo causa un estado de tensión, ya que la gente se maneja basándose en rumores o en informaciones oficiosas, no oficiales.

El literal E) hace hincapié en la necesidad de lograr "la descentralización en el ejercicio de los cometidos de protección ambiental" -estoy leyendo textualmente-, y es evidente que para la defensa de los distintos puntos, áreas y comarcas del país no alcanzan los organismos oficiales -muchas veces ellos mismos reciben tardíamente la información necesaria- y la participación de los vecinos resulta fundamental. Por ejemplo, recuerdo la denuncia que hicieron unos vecinos por la extracción de arena que se estaba realizando de la playa Santa Catalina: el consorcio que estaba construyendo la Ruta Nº 5 había comprado un predio con esa finalidad, pero sacaba la arena de la playa. Cuando el Ministro de aquella época, Wilson Elso Goñi, concurrió a la Comisión, señaló que si no hubiera sido por la participación y la denuncia de los vecinos, el Ministerio no habría tenido elementos como para informarse con precocidad de lo que estaba sucediendo. Gracias a ello, entonces, pudo actuar con prontitud. De manera que entendemos fundamental la información y la descentralización hacia el vecindario y a eso vamos a hacer referencia cuando se discutan los instrumentos de gestión ambiental.

Muchas gracias.

SEÑOR MELGAREJO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MELGAREJO.— Señor Presidente: en cuanto a la propuesta del señor Diputado Bergstein, entiendo que en algún proyecto de ley puede haber exceso de definiciones, pero, en este caso, lo que abunda *no* daña. Recién se está haciendo escuela en el tema y, precisamente, éste es un proyecto marco y por más que se abunde en determinados aspectos, ello es necesario. A través de él se intenta enseñar para que el tema del medio ambiente empiece a ser tratado de una forma diferente. Por lo tanto, creemos que el texto debe permanecer tal como está redactado, porque así lo hemos discutido -y muy profundamente- en la Comisión.

SEÑORA ARGIMON.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora miembro informante.

SEÑORA ARGIMON.— Señor Presidente: vamos a acompañar este literal tal como vino redactado de la Comisión, porque así fue consensuado entre sus miembros, por respeto al trabajo realizado y porque entendemos que su objetivo es la transparencia de este procedimiento acerca del cual todos tenemos responsabilidad.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: creemos que hay una especie de incompatibilidad -digámoslo así- entre la finalidad de la norma, que quiere asegurar la transparencia de la gestión ambiental y que la información sea compartida por la sociedad -con lo cual estamos absolutamente de acuerdo-, y lo que aquí se expresa. Nos parece -compartiendo el criterio que había manifestado el señor Diputado Bergstein- que el giro "por parte de cualquier interesado" resulta bastante amplio, diría que hasta excesivo. Inclusive, estoy de acuerdo en que, aplicada al caso de la gestión ambiental en determinados organismos públicos -hemos vivido la experiencia en UTE-, la expresión "cualquier interesado" resulta bastante amplia ya que su inclusión en el texto del literal daría la posibilidad de que un ciudadano que simplemente sintiera curiosidad pudiera hacer uso del pedido de información. Diría que, en muchos casos, eso entorpecería lo que se está buscando con la gestión ambiental por parte de determinado ámbito o institución.

Considero que debemos ser bastante cuidadosos al hacer este tipo de observaciones, y dejo en claro que siento un profundo respeto por el trabajo que se realiza en las Comisiones. Sin perjuicio de ello, diré que cuando uno hace un comentario pretende apuntar a la reflexión y ver si su opinión resulta compartida por los demás miembros de la Cámara.

Si se quiere asegurar la posibilidad de acceso a la información y se entiende que la sugerencia del señor Diputado Bergstein es insuficiente y que es necesario mantener la parte final del inciso F), tal vez sería más coherente sustituirla por la frase "y accesibilidad por parte del titular de un interés legítimo". Creo que eso asegura de todas formas que cualquier persona que tenga interés en el tema pueda acceder a la información, y no abre tanto la puerta como para que alguien pueda hacer uso de esta facultad movido por la curiosidad o por un interés menor o particular que no haga a la causa pública ni a la defensa general del medio ambiente, que es el objetivo que persigue el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Si no seguí mal la discusión, el problema radica en el literal F) del artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º, con excepción del literal F).

(Se vota)

— Cuarenta y ocho por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Solicito que se me concedan algunos minutos para redactar el texto sustitutivo del literal F) y hacerlo llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Mientras el señor Diputado Ronald Pais presenta su redacción sustitutiva del literal F), vamos a considerar una cuestión de orden.

22.— Licencias
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja aprobar las solicitudes de licencias siguientes:

Del señor Representante Gustavo Amen Vaghetti, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, para participar en la reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, por el período comprendido entre los días 11 y 23 de junio de 2000, convocándose a la suplenta correspondiente siguiente, señora Rosario Bueno.

Del señor Representante Ruben Carminatti, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 13 y 22 de junio de 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Raymundo Guynot De Boismenú.

Del señor Representante Carlos González Alvarez, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, para asistir a la reunión de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba, por el período comprendido entre los días 11 y 18 de junio de 2000, convocándose al suplente siguiente, señor Waldemar Fernández".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y nueve por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 7 de junio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo establecido por la Ley Nº 16.465, artículo 1, inciso B), solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia entre el 11 y el 23 de junio inclusive, a los efectos de asistir a la reunión de la Comisión de Salud del PARLATINO, a realizarse en Cuba, entre el 14 y el 16 de junio del año en curso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Gustavo Amen
Representante por Lavalleja".

"Montevideo, 7 de junio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Daoiz Librán".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Lavalleja, Gustavo Amen Vaghetti, para participar en la reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 23 de junio de 2000.

II) Que no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Daoiz Librán.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y en el literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Lavalleja, Gustavo Amen Vaghetti, por el período comprendido entre los días 11 y 23 de junio de 2000, para participar en la reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

2) Acéptase la negativa presentada por el suplente siguiente, señor Daoiz Librán.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplenta correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señora Rosario Bueno.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

"Montevideo, 7 de junio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia al amparo de lo establecido la Ley Nº 16.465, a partir del 13 de junio y hasta el 22 de junio, inclusive.

Saluda a usted muy atentamente.

Ruben Carminatti
Representante por Río Negro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Río Negro, Ruben Carminatti.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 22 de junio de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 13 y 22 de junio de 2000, al señor Representante por el departamento de Río Negro, Ruben Carminatti.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Raymundo Guynot De Boismenú.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

"Montevideo, 7 de junio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a Ud. licencia a partir del día 11 al 18 de junio, inclusive, para asistir a la Reunión de la Comisión de Energía y Minas del PARLATINO, en misión oficial, solicitando se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Carlos González Alvarez
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Colonia, Carlos González Alvarez, para participar en la reunión de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 18 de junio de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el literal B) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Colonia, Carlos González Alvarez, por el período comprendido entre los días 11 y 18 de junio de 2000, para participar

en la reunión de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de La Habana, Cuba.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 1 del Lema Partido Nacional, señor Waldemar Fernández.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

23.—Ambiente. (Normas para su protección)

— Continúa la consideración del asunto en debate.

Léase un sustitutivo del literal F) del artículo 6º, presentado por el señor Diputado Bergstein.

(Se lee:)

"F) La gestión ambiental debe basarse en un adecuado manejo de la información ambiental, con la finalidad de asegurar su disponibilidad y accesibilidad".

— Léase un sustitutivo del literal F) del artículo 6º, presentado por el señor Diputado Ronald Pais.

(Se lee:)

"F) La gestión ambiental debe basarse en un adecuado manejo de la información ambiental, con la finalidad de asegurar su disponibilidad y accesibilidad por parte del titular de un interés legítimo".

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: estoy de acuerdo con el sustitutivo redactado por el señor Diputado Ronald Pais, por lo que retiro mi propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal F) del artículo 6º, tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

— Veintiocho en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º.

(Se lee)

— En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Señor Presidente: queremos hacer alguna consideración con respecto a los instrumentos de gestión ambiental definidos.

Como no hicimos uso de la palabra en la discusión general, queremos decir que nos parece de singular trascendencia que el país esté sancionando finalmente este proyecto de ley, este conjunto de principios y de criterios sobre el tema. Es en ese sentido que acompañamos el proyecto de ley y felicitamos a todos quienes han colaborado para que se llegue a este punto.

En cuanto a los instrumentos de gestión podemos decir que de alguna manera existen dos escuelas. Una de ellas, que tuvo mayor peso hace algunos años, preconiza que la concentración de la responsabilidad en organismos especializados de gestión ambiental es de un carácter casi absoluto. En el otro extremo estaría la concepción de la otra escuela en cuanto a que los temas ambientales no son un aspecto más de la vida social, como pueden ser las telecomunicaciones o eventualmente la salud, sino una dimensión que afecta a todas las actividades; existe una dimensión ambiental en las más diversas actividades. Diría que esta última concepción ha ido ganando terreno en distintos países, en la medida en que la cultura sobre lo ambiental se ha ido generalizando. En esta dirección, los instrumentos de gestión ambiental pasan a tener un espectro más amplio que los especializados.

Voy a hacer algunas referencias prácticas para que se entienda lo que quiero decir. Si UTE realizara una implantación significativa -hablo de una empresa poderosa que hace ejecuciones potentes-, la responsabilidad de cumplir con los principios que la ley establece en el país en

materia ambiental correspondería a los funcionarios y encargados de UTE, sin perjuicio de las competencias que se quisiese que poseyeran organismos especializados -sobre todo en emprendimientos de gran envergadura-, los cuales deberían actuar con enormes garantías de participación muy abierta y expresa.

Pero nos parece muy importante que en el marco de la elaboración de estos principios ambientales la ley establezca que, sin perjuicio de que los organismos especializados sean instrumentos de gestión ambiental, se considere como tales también al conjunto de los Ministerios, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y otros organismos del Estado.

Entendemos que esto no colide con el conjunto del articulado ni con la orientación de esta ley, que está acentuada fuertemente hacia la primera de esas dos escuelas que mencionaba. En todo caso, se amplía el espectro de instrumentos; no quita responsabilidad a quienes no estén en los organismos especializados, que podrían sentir que su responsabilidad consiste en cumplir el trámite ante el Ministerio y que no tienen obligaciones como funcionarios públicos u organismos del Estado. Se dejan pendientes algunos aspectos que se definirán por la vía de la reglamentación, lo cual hace que la ley no esté bien afirmada en una sola escuela y que el espectro de responsabilidad y de actores en la gestión ambiental quede más abierto, más a tono con el tema tal como hoy se está planteando.

SEÑORA PERCOVICH.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PERCOVICH.— Señor Presidente: este artículo y sus diferentes literales refieren a distintos instrumentos de gestión ambiental y al sistema de áreas naturales protegidas que fue votado al final de la Legislatura anterior, por lo que quiero señalar la necesidad de la reglamentación de la ley que lo establece a fin de que sea un instrumento de gestión ambiental efectivo. En caso de que el presente proyecto de ley sea sancionado, solicitamos al Ministerio correspondiente la rápida reglamentación.

SEÑOR LEGNANI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI.— Señor Presidente: queremos referirnos fundamentalmente al literal E) del artículo 7º, en donde se hace referencia a los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 16.466, de enero de 1994, y a los procesos de autorización correspondientes. Es decir que el tema queda totalmente constreñido a lo que establece esta ley llamada comúnmente de evaluación de impacto ambiental.

En la Legislatura pasada, junto con el ex Diputado Coll, varias veces pretendimos lograr una modificación de la reglamentación de la Ley Nº 16.466, y a tales efectos hicimos el planteamiento correspondiente al entonces Ministro, señor Chiruchi. Además, en vista de que no se modificó la reglamentación efectuada por el Poder Ejecutivo cuando se sancionó la ley, las observaciones que hacíamos en aquel entonces, y que persisten, consistían en que se daba la facultad del Ministerio para realizar o no una convocatoria de audiencia pública. Queremos señalar una vez más que los vecinos tardan mucho tiempo en enterarse de estos proyectos. Para solucionar este inconveniente, habíamos planteado -por vía del proyecto de ley que no fue sancionado, tentando que hubiese una modificación de la reglamentación de la ley o por vía de la ley- que el Ministerio, frente a los proyectos categorizados B) o C), informase a la prensa local y a las Juntas Departamentales de los lugares donde éstos fuesen a implantarse, ya que la simple información a través del Diario Oficial y de otro diario de circulación nacional hace que muchas veces la noticia pase inadvertida, inclusive para las Juntas Departamentales. Hace pocos días lo pudimos comprobar con el proyecto relativo a una planta incineradora de residuos hospitalarios. Por amabilidad de los Ediles, concurrimos a la sesión de la Comisión de Medio Ambiente de la Junta Departamental y, tanto en esa oportunidad como el viernes último en el plenario de la Junta, pudimos comprobar que recién en ese momento los Ediles tomaban conocimiento del proyecto.

Quiere decir que después de que se había avanzado bastante en la elaboración de dicho proyecto y en la búsqueda y posterior compra del predio, recién la Junta Departamental hizo su evaluación.

De manera que en este caso no hay coherencia, ya que por un lado se pide la descentralización y la participación activa de los vecinos y, por otro, no se instrumentan los mecanismos adecuados para informarlos precozmente, a los efectos de que puedan tomar posición.

Simplemente, queríamos dejar efectuada esta puntualización.

SEÑOR GIL SOLARES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIL SOLARES.— Señor Presidente: pensaba realizar un pequeño comentario cuando se tratara el Capítulo III, pero como el señor Diputado Legnani mencionó el rechazo de la planta para tratamiento de residuos hospitalarios que fue aprobado por la Junta Departamental de Canelones, tengo la necesidad de brindar un informe al Cuerpo.

Anoche me comuniqué telefónicamente con un ingeniero de muy fuerte actuación internacional, perito en defensa del medio ambiente en relación con el tratamiento de residuos en general, quien me informó sobre la importancia extraordinaria que tiene en el mundo el tratamiento de los residuos hospitalarios.

Recuerdo -seguramente también lo harán los médicos que estén aquí, en esta Sala, y que trabajan en hospitales- que en nuestros hospitales los residuos se tratan por incineración a fuego lento y fraccionado en el tiempo. Esto es capaz de generar un trastorno importantísimo en el medio ambiente, a tal punto que es posible que enfermedades cancerosas, especialmente leucemias, puedan ser ocasionadas por el contacto con los gases que se desprenden de ese horroroso -diría yo- procedimiento de incineración. La recomendación internacional es que esas incineraciones se realicen lo más lejos posible de los centros poblados, de las tierras productivas y de las corrientes superficiales de agua e, inclusive, que en el primer tratamiento, en el primer incinerador, las cenizas residuales sean vitrificadas para que, de esta manera, se guarden en lugares de máxima seguridad.

Por lo tanto, la medida que adoptó la Junta Departamental de Canelones constituye una defensa extraordinaria del medio ambiente de su departamento y de su gente. Esto es muy importante y resalta la trascendencia de esta iniciativa que, seguramente, va a ser convertida en ley. Me atrevo a pronosticar que a medida que la técnica ceda competencia a la tecnología y ésta a la ciencia, sin duda esta norma será motivo de muchas modificaciones y de muchas precisiones a través del tiempo.

Quería señalar esta información, porque la considero de extraordinaria importancia para el medio ambiente de nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN— Señor Presidente: quizás haya un error en el literal E), en el que se consideran instrumentos de gestión ambiental las audiencias públicas previstas por la Ley de Impacto Ambiental. El literal E) del artículo 7º establece: "(...) convocatoria de audiencia pública con arreglo y en los casos establecidos por los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 16.466 (...)". En realidad, sólo debería referirse al artículo 14, ya que el 13 manda poner el expediente de manifiesto. Insisto en que la referencia tendría que ser sólo al artículo 14; con esa salvedad, creo que lo podríamos votar afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— La Mesa consulta a los miembros de la Comisión si están de acuerdo con la observación formulada por el señor Diputado Bergstein.

SEÑORA ARGIMON.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora miembro informante.

SEÑORA ARGIMON.— Señor Presidente: compartimos la sugerencia del señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI.— Señor Presidente: si bien el artículo 13 no establece la audiencia pública, dispone el mecanismo para que los interesados -los vecinos y las organizaciones- puedan conocer el proyecto. Desde luego que el artículo 13 permanece vigente, pero no está de más que se haga referencia a su importancia a los efectos de que se obtenga la información previa, para que luego, cuando entre en juego el artículo 14, los interesados -los vecinos y las ONG- estén adecuadamente informados del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º, con exclusión del literal E), cuya redacción mereció observaciones por parte del señor Diputado Bergstein.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Corresponde votar el literal E), primeramente tal como vino de Comisión y luego, en la medida en que es contrapuesto, con la redacción dada por el señor Diputado Bergstein, a no ser que se quiera suspender la votación para buscar una redacción alternativa.

SEÑORA ARGIMON.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora miembro informante.

SEÑORA ARGIMON.— Señor Presidente: si bien entendíamos que la redacción dada por la Comisión era correcta, aceptábamos la modificación en caso de que hubiese acuerdo al respecto, pero dado que una de las bancadas prefiere mantener la redacción tal cual vino de Comisión, vamos a acompañar esta posición.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: si se trata de una cuestión de mayorías y minorías, tal como está integrado el Cuerpo en este momento no prosperará la propuesta de supresión de una referencia que nada tiene que ver con el resto de la disposición. Por lo tanto, retiro la observación para agilizar el trámite de aprobación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— La Mesa entiende que, más que un tema de mayorías o minorías, se trata de una cuestión de redacción. Por lo tanto, si hubiera voluntad de darle una segunda mirada, perfectamente sería posible trabajar a efectos de lograr una redacción que contemple las dos posiciones.

Sin embargo, la Mesa no puede imponer su criterio.

SEÑOR BERGSTEIN.— ¿Me permite, señor Presidente?

Retiro lo propuesto anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Queda retirada la propuesta del señor Diputado Bergstein.

Se va a votar el literal E) tal como viene de Comisión.

(Se vota)

— Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Léase un aditivo al artículo 7º propuesto por el señor Diputado Ponce de León, que pasaría a ser el literal L).

(Se lee:)

"L) El conjunto de Ministerios, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y otros organismos del Estado, actuando coordinadamente".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cuarenta y cinco en cincuenta: **Afirmativa.**

Léase un sustitutivo del segundo inciso del artículo 3º, presentado por las señoras Diputadas Argimón y Percovich y por los señores Diputados Bergstein, Posada y Melgarejo.

(Se lee:)

"Declárase por vía interpretativa que, a efectos de lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República y en la presente disposición, se consideran actos que causan depredación, destrucción o contaminación graves del medio ambiente, aquellos que contravengan lo establecido en la presente ley y en las demás normas regulatorias de las materias referidas en el artículo 1º. Asimismo, se entiende por daño ambiental toda pérdida, disminución o detrimento significativo inferido al medio ambiente".

— En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: sin perjuicio de que compartimos este sustitutivo, se nos presenta una duda en cuanto a la redacción de este inciso en los dos proyectos, tanto en el sustitutivo como en el que viene de la Comisión. En este último se señala textualmente: "(...) toda pérdida, disminución o detrimento significativo inferido al medio am-

biente". El verbo inferir evidentemente se está refiriendo a la pérdida, a la disminución o al detrimento significativo. Me da la impresión de que no debe utilizarse la voz "inferido" sino "que se infiera", porque en el primer caso no estaría referida a pérdida ni a disminución. Naturalmente, estamos hablando sólo de un problema gramatical.

En ese sentido, sugiero a la Comisión la siguiente redacción: "(...) pérdida, disminución o detrimento significativo que se infiera al medio ambiente".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Si hay acuerdo, se va a votar el sustitutivo del segundo inciso del artículo 3º, con la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Chaves.

(Se vota)

— Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 12.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: solicitaría que los incisos del artículo 12 fueran votados por separado o, en todo caso, que votáramos por un lado el primero y el tercero, y luego el segundo.

Si la memoria no me es infiel, en este artículo se recoge la idea del señor Diputado Mieres -que me parece excelente- de que el Ministerio elabore un informe anual. Pero tenemos reservas sobre la forma como quedó redactado el segundo inciso.

A efectos de no dilatar la aprobación del proyecto, solicitamos que el segundo inciso sea votado separadamente. No creemos que corresponda que un Ministerio -y no el Poder Ejecutivo- presente un informe a la Asamblea General, la que, a su vez, deba remitirlo a las demás Carteras e, inclusive, a Organizaciones No Gubernamentales ambientalistas; no sabemos si se refiere a todas o a algunas de ellas.

Como creemos que la idea básica de la disposición es absolutamente compartible, solicitaríamos que el segundo inciso fuera desglosado a fin de que pudiéramos votar afirmativamente el resto del artículo y negativamente este inciso.

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: en su momento solicitamos el desglose de este artículo por una razón meramente formal; ahora se agrega la observación del señor Diputado Bergstein, que me parece pertinente.

La observación formal estaba relacionada con el hecho de que este artículo no formaba parte del proyecto original sino que fue incorporado en la Comisión. En realidad, esta iniciativa fue presentada por la bancada del Nuevo Espacio en la Legislatura anterior, y nos pareció pertinente que un informe anual sobre la situación ambiental del país formara parte de esta norma general sobre regulación del medio ambiente. Por ese motivo, incorporamos este elemento.

Sin embargo, en la incorporación no incluimos un componente formal: el "nomen juris" del artículo 12. En efecto, para mantener la lógica del articulado debería figurar entre paréntesis "Informe ambiental anual". Eso es lo que pretendemos agregar.

Con respecto a la propuesta del señor Diputado Bergstein, entendemos que hay un problema con la redacción del segundo inciso. Por ello nos parece bien que sea desglosado para que le podamos dar una redacción más adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Correspondería, entonces, votar el artículo 12, inciso por inciso. En primer lugar votaríamos el primer inciso y luego el tercero. Pero si el segundo inciso quedara en suspenso, tendría que suceder lo mismo con el tercero.

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: creo que el señor Presidente tiene razón, aunque desde otra perspectiva.

Si votamos el primer inciso del artículo 12 y dejamos para revisar el segundo, estaríamos aprobando que fuera el Poder Ejecutivo el que realizara el informe, modificando así el concepto contenido en el acápite de la disposición.

Quiero recordar que el artículo 8º que acabamos de aprobar establece que la coordinación corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. A mi juicio, lo que

aporta el señor Diputado Bergstein esclarece el tema y si lo resolviéramos podríamos solucionar la totalidad del artículo.

Creo que alcanzaría con establecer -con la redacción que se quiera dar- que el informe fuera presentado a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo en los términos previstos en el artículo 8º. Me parece muy importante que no se pierda el concepto de coordinación del Poder Ejecutivo con participación preceptiva del Ministerio correspondiente, lo que, de algún modo, se compatibiliza con lo expresado por el señor Diputado Ponce de León.

Concretamente, para evitar que este artículo sea votado por incisos -lo que al final podría generar una confusión-, propongo que resolvamos previamente la redacción del segundo inciso a fin de solucionar el texto integralmente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— ¿El señor Diputado está proponiendo que se suspenda la votación de todos los incisos del artículo 12 hasta que se le dé una redacción "in totum"?

SEÑOR SCAVARELLI.— Así es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se suspende la votación de este artículo.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 13.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CHAVES.— Señor Presidente: originariamente, este proyecto de ley fue presentado por el anterior Poder Ejecutivo. Quiere decir que este artículo 13 era perfectamente constitucional, en tanto otorga beneficios fiscales a bienes que se encuentren en determinadas circunstancias.

Cuando comenzó esta Legislatura, la bancada del Foro Batllista promovió nuevamente esta iniciativa, pero no la desarchivó sino que la presentó como un nuevo proyecto de ley. Reitero: no la desarchivó sino que la presentó como un nuevo proyecto de ley.

En consecuencia, el artículo 13 pasó a ser inconstitucional, en tanto no cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo. Advierto esta situación que complica la aprobación de este artículo, porque estaríamos aprobando una disposición inconstitucional. También, me responsabilizo en nombre de mi bancada por haber cometido el error de presentar este artículo exactamente igual a como había sido emitido por el anterior Poder Ejecutivo.

Tengo conocimiento de que algunos señores Diputados están trabajando a los efectos de salvar esta problemática. Naturalmente, estamos abiertos a todo tipo de solución al respecto.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).— Señor Presidente: en el mismo sentido que el señor Diputado Fernández Chaves quiero manifestar que el artículo 133 de la Constitución de la República es claro y terminante en este sentido. En su inciso segundo establece: "Requerirá la iniciativa del Poder Ejecutivo todo proyecto de ley que determine exoneraciones tributarias (...)". El artículo 13 del proyecto de ley que hoy tenemos a consideración establece beneficios fiscales, pero no cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo, razón por la cual considero que no debe ser votado afirmativamente por este Cuerpo.

SEÑORA PERCOVICH.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PERCOVICH.— Señor Presidente: el artículo como tal se refiere a una ley ya votada y en vigencia. Simplemente, la incorporación -que ya venía de la Legislatura anterior y que fue propuesta por el propio Ministerio- agrega el tema de los impactos ambientales y la recomposición de la situación ambiental de los emprendimientos. Y es a eso únicamente a lo que se refiere.

En su momento esos artículos ya eran inconstitucionales, y no han sido derogados. Entiendo que la idea del Ministerio al pretender complementar estos artículos no fue referirse a todos los emprendimientos productivos, sino ir delimitando los impactos que algunos puedan producir y obligar a recomponer las situaciones ambientales. Ese es el espíritu de toda la ley. Se procura, además, que no sea el Estado el

que tenga que cargar con los costos derivados de los impactos ambientales de esos emprendimientos. Entonces, complementamos esos artículos o los derogamos.

SEÑORA ARGIMON.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora miembro informante.

SEÑORA ARGIMON.— Señor Presidente: antes que nada, queremos manifestar que compartimos el planteamiento del señor Diputado Fernández Chaves.

Cuando recabamos información sobre este tema se nos dijo que este proyecto había sido retirado del archivo y vuelto a presentar. Por lo tanto, y en virtud de que estamos terminando de redactar un texto sustitutivo del artículo 13, solicitamos que se postergue su votación y se continúe con la consideración del articulado.

SEÑOR POSADA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.— Señor Presidente: compartimos que asiste razón al planteo formulado por el señor Diputado Fernández Chaves. Es obvio que una exención fiscal requiere iniciativa del Poder Ejecutivo.

Lo que se nos ocurre para salvar el planteo y establecer claramente la voluntad política del Cuerpo en cuanto a que se fijen exoneraciones por parte del Poder Ejecutivo en este sentido, es facultarlo para incluir dentro del alcance del artículo 7º de la Ley Nº 16.906 estos aspectos que se quieren beneficiar. De todas maneras, nos parece oportuno suspender la consideración de este artículo para que podamos realizar las consultas a fin de comprobar si la redacción que se ha procurado desarrollar es satisfactoria para quienes han planteado, con razón, los problemas que presenta.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— La señora Diputada Argimón y el señor Diputado Posada proponen suspender la consideración del artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada.

(Se vota)

— Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: quisiera solicitar la reconsideración del artículo 8º, porque advierto una cuestión de texto, hasta cierto punto menor, pero que creo induce a confusión.

El fundamento de nuestro pedido refiere a que en el inciso tercero se establece que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá delegar en autoridades departamentales o locales el ejercicio de los cometidos de gestión. Los cometidos no se ejercen, se cumplen. Por lo tanto, debería decir algo así como "podrá delegar el cumplimiento de los cometidos". Me parece que esto puede inducir a confusión en el momento de implementarse.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— La Mesa no tiene inconveniente en poner a votación el planteamiento del señor Diputado, pero aclara que este proyecto se ha votado por capítulos y en este momento no hay en Sala la misma cantidad de señores Diputados que en esa oportunidad. De todas maneras, se va a votar si se reconsidera el artículo, quedando en suspenso la decisión final hasta que haya en Sala el número requerido de señores Diputados.

En este momento se me informa que ya hay en Sala el quórum necesario, de modo que se va a votar si se reconsidera el artículo 8º.

(Se vota)

— Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se reabre la discusión del artículo 8º.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: sólo quisiera proponer que se cambie la frase "el ejercicio de los cometidos" por "el cumplimiento de los cometidos".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Entonces, el señor Diputado Ronald Pais propone que en el inciso tercero, que establece que "Dicho Ministerio podrá delegar en autoridades departamentales o locales, el ejercicio de los cometidos de gestión ambiental", se sustituya la

expresión "el ejercicio" por "el cumplimiento".

En ese entendido, se va a votar el artículo 8º con la redacción propuesta por el señor Diputado Ronald Pais.

(Se vota)

— Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: me asalta una duda y quiero compartirla con el Cuerpo.

Aquí dejamos establecido que es el Ministerio -ya lo habíamos votado- el que puede delegar el cometido. Creo que debería ser el Poder Ejecutivo el que delegue porque, de lo contrario, habría una delegación directa del propio Ministerio en cualquier órgano del Estado. Me temo que este punto debiera cuidarse, en primer lugar, por la responsabilidad de la delegación de ese cometido por parte del Ministerio -su propia responsabilidad política- y, en segundo término, porque este artículo 8º establece que la coordinación es del Poder Ejecutivo, no de un Ministerio en particular.

Digo esto para dejar sentada mi posición sobre el punto, sin perjuicio de que ya esté votado.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Léase un sustitutivo del artículo 12, presentado por la señora Diputada Argimón y los señores Diputados Scavarelli, Bergstein y Mieres.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, elaborará anualmente un informe nacional sobre la situación ambiental que deberá contener información sistematizada y referenciada respecto a la situación ambiental en todo el territorio nacional, organizada por áreas temáticas. El Poder Ejecutivo remitirá el informe a la Asamblea General y al Congreso de Intendentes".

SEÑOR ARREGUI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.— Señor Presidente: deseo hacer una consulta: ¿por qué en esta redacción se omitió que el informe sea presentado también a las Organizaciones No Gubernamentales ambientalistas, como figura en el artículo 12 que se estaba considerando?

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: he solicitado hacer uso de la palabra simplemente porque se nos hacía notar -y es verdad- que, según el tercer inciso, el informe está a disposición de quien quiera conocerlo, de cualquier interesado.

SEÑOR LEGNANI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI.— Señor Presidente: no es igual el nivel de difusión que se alcanza cuando es de orden hacer la distribución a los distintos organismos e instituciones que tienen competencia en el tema, que cuando ellos deben estar previamente informados para interesarse en conseguir el informe. Entiendo que es de orden que se les remita la información sistemáticamente a todas esas organizaciones, porque ello hace a la socialización o a la democratización del conocimiento.

SEÑOR ZAS FERNANDEZ.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAS FERNANDEZ.— Señor Presidente: en el mismo sentido, quiero decir que manteniendo informadas a las Organizaciones No Gubernamentales ambientalistas, de alguna forma estamos dando un reconocimiento a su trabajo, que entendemos es importante.

SEÑOR FONTICIELLA.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FONTICIELLA.— Señor Presidente: solicito que se lea nuevamente la redacción que se ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Léase

nuevamente el artículo 12 con la redacción propuesta por la señora Diputada Argimón y los señores Diputados Scavarelli, Bergstein y Mieres.

(Se vuelve a leer)

SEÑOR FONTICIELLA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FONTICIELLA.— Señor Presidente: entendemos importante el mantenimiento del último inciso.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: precisamente, quería aclarar al señor Diputado Fonticiella que esto había que relacionarlo con el inciso tercero, porque no se trata solamente de que queda a disposición de los interesados, sino que se le da difusión pública. Además, las Organizaciones No Gubernamentales ambientalistas están inscriptas en un registro que lleva el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por tanto, a ninguna se le va a escapar el informe, sin necesidad de incursionar en aspectos formales que pueden afectar los canales de comunicación entre los Poderes Públicos.

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: quiero abundar en la misma dirección.

Está claro que el espíritu del artículo y de todo el proyecto de ley es asegurar una amplia difusión y acceso universal a la temática ambiental. Nosotros fuimos los redactores de este artículo en primera instancia y se nos hizo notar que hay un problema de indeterminación porque estamos obligando al Ministerio a remitir el informe anual a las ONG ambientalistas, sin establecer cuáles son ellas. Parece más razonable la amplia difusión pública y que luego el informe esté disponible para cualquier interesado porque, de ese modo, estamos cubriendo por demás lo que indicaba la primera redacción.

Por lo tanto, reafirmo esta nueva redacción asumiendo que, efectivamente, está garantizada la difusión a las organizaciones ambientalistas.

SEÑOR BELLOMO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELLOMO.— Señor Presidente: me parece que la redacción está algo desprolija y estoy tratando de mejorarla. Creo que el primer inciso es algo redundante y podríamos eliminar perfectamente la frase comprendida entre las palabras "referenciada" y "organizada", que dice "respecto a la situación ambiental en todo el territorio nacional", dado que empezamos diciendo que "El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, elaborará anualmente un informe nacional sobre la situación ambiental que deberá contener información sistematizada (...) organizada por áreas temáticas".

Sencillamente, se trata de una cuestión de redacción; estamos buscando que tenga ilación y me parece que la expresión "respecto a la situación ambiental en todo el territorio nacional" resulta redundante.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— De acuerdo con las sugerencias de los señores Diputados, queda en suspenso la redacción del artículo 12.

Léase un sustitutivo del artículo 13, presentado por las señoras Diputadas Argimón y Percovich y los señores Diputados Fernández Chaves, Melgarejo, Gabriel Pais y Posada.

(Se lee:)

"ARTICULO 13 (Beneficios fiscales).— Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir dentro del alcance del artículo 7º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, lo siguiente: A) Los bienes muebles destinados a la eliminación o mitigación de los impactos ambientales negativos del mismo o a recomponer las condiciones ambientales afectadas. B) Mejoras fijas afectadas al tratamiento de los efectos ambientales de las actividades industriales y agropecuarias".

— Se va a votar el artículo 13 con la redacción que se acaba de leer.

(Se vota)

— Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Señor Presidente: en virtud de que está suspendida la votación del artículo 12 porque se está buscando una redacción alternativa y a los efectos de colaborar con quienes lo están haciendo, quiero proponer que, como esta ley puede llegar a adjudicar el cometido de la gestión ambiental a los Gobiernos Departamentales, el informe sea remitido a las Juntas Departamentales respectivas, que son los órganos a los que la Constitución encarga el contralor de las Intendencias Municipales. Me parece bien que sea recibido por el Congreso de Intendentes, pero como es notorio que muchas de las Intendencias, en el ejercicio de sus cometidos, generan actividades que, directa o indirectamente, pueden agredir el medio ambiente, sería oportuno que las Juntas Departamentales recibieran ese informe ambiental anual, por lo que ellas deberían estar incluidas específicamente entre las entidades a las que será remitido.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— En discusión el Capítulo III, que comprende los artículos 17 a 24.
Si no se solicitan desgloses, se va a votar "in totum" tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

— Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo IV, que comprende los artículos 25 a 29.

SEÑOR AGAZZI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.— Señor Presidente: solicito el desglose del artículo 25.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo IV, con excepción del artículo 25.

(Se vota)

— Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: quiero hacer una consulta a la Mesa con relación al artículo 23, que expresa lo siguiente: "El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para prevenir y controlar los riesgos ambientales derivados de la creación, manipulación, utilización y liberación de organismos genéticamente modificados", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Perdón, señor Diputado. ¿Está solicitando la reconsideración del artículo?

SEÑOR SCAVARELLI.— Justamente, iba a fundamentar la solicitud de reconsideración de este artículo porque creo que la conjunción "y" antes de la palabra "liberación" no debería ser interpretada como una condición más a cumplir para que se aplique la reglamentación. Creo que esto se transforma en riesgoso solamente por su utilización, aunque no esté prevista la liberación.
Si es posible, solicito formalmente que se reconsidere el artículo para cambiar la conjunción "y" por "o".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Se va a votar si se reconsidera el artículo 23.

(Se vota)

— Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Se reabre la discusión del artículo 23.

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: reitero lo dicho. Donde dice "creación, manipulación, utilización y liberación", debería decir: "creación, manipulación, utilización o liberación".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Si no se

hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23 con la modificación propuesta.

(Se vota)

— Cuarenta y seis en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Resta considerar el artículo 25, del Capítulo IV, y el artículo 12, que había quedado en suspenso. Por otra parte, recuerdo a los señores Diputados que hay un legislador anotado para hacer uso de la palabra en la media hora final.

En discusión el artículo 25.

SEÑOR AGAZZI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.— Señor Presidente: quiero referirme a un concepto muy simple, que se refleja en una palabra que puede pasar inadvertida pero que resulta importante para quienes conocen los temas ambientales. Hago notar que en los Capítulos III y IV el proyecto se refiere a distintos factores ambientales: el aire, la capa de ozono, el cambio climático, las sustancias químicas, la diversidad biológica, la bioseguridad y las costas, y en el único caso en que se utiliza el concepto "recursos" es en el artículo 25, que hace referencia a un "inventario de recursos hídricos". Podría entenderse que "recursos" es solamente una palabra, pero encierra un concepto, porque a ninguno de los demás los llamamos recursos; por ejemplo, no decimos "recursos biológicos". La utilización del término "recursos" en este caso tiene una connotación de "utilización económica de".

Concretamente, propongo que el inventario -que considero adecuado- sea llamado "inventario hídrico" y no "de recursos hídricos", porque este proyecto de ley ubica lo ambiental como un patrimonio social, que no es nuestro, que lo recibimos y lo legamos, y que vale en tanto tal. Sin embargo, muchas veces, en el manejo de los distintos factores ambientales tenemos una percepción económica basada en la utilidad que nos prestan para la satisfacción de nuestras necesidades. En este sentido, el empleo del término "recursos hídricos" está teñido del concepto de la utilización económica de las aguas, ya sea para la pesca o la navegación.

Considero que de acuerdo con el concepto global de una conceptualización de los factores ambientales que maneja este proyecto de ley, debería emplearse la expresión "inventario hídrico". Mi propuesta es quitar la palabra "recursos", lo que no implica solamente eliminar un término, sino que se trata de un cambio conceptual.

24.—Prórroga del término de la sesión

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: mociono para que se prorrogue el término de la sesión hasta culminar con el tratamiento de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado.

(Se vota)

— Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

25.—Ambiente. (Normas para su protección)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Prosigue la discusión del artículo 25.

SEÑOR BELLOMO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELLOMO.— Señor Presidente: comparto la filosofía de lo expresado por el señor Diputado Agazzi, pero informo que el artículo 25 me genera una duda, ya que más adelante expresa: "(...) llevarán conjuntamente el inventario de recursos hídricos" -el señor Diputado propone el "inventario hídrico"- "a que refiere el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859 (...)". En la medida en que en este artículo 7º se hace una referencia al respecto, no sé si es pertinente la modificación, aunque reitero que comparto la filosofía de su planteo.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Señor Presidente: quería hacer referencia a lo que muy bien observaba el señor Diputado Agazzi. Comparto con él que poco encuadra en el espíritu de este proyecto la utilización del término "recursos" refiriéndose al agua en un sentido económico, cuando se está defendiendo algo supraeconómico, que constituye un bien de todos.

Me parece oportuno que con su sensibilidad lo haya percibido, pero me voy a permitir discrepar con él en virtud de que en el Capítulo IV, "Otras disposiciones", se encomienda al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente que cumplan con lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859 -nuestro Código de Aguas-, que en la página 22 del repartido luce transcripto de la siguiente manera: "El Ministerio competente llevará un inventario actualizado de los recursos hídricos del país, en el cual se registrará su ubicación, volumen, aforo, niveles, calidad, grado de aprovechamiento y demás datos técnicos pertinentes".

Por lo tanto, lo que se está haciendo con esta disposición no es calificar equivocadamente al agua como recurso con un criterio economicista, sino adjudicar específicamente la competencia a dos Ministerios, ya que el Código de Aguas preceptúa que debe hacerse por parte de un Ministerio, aunque no establece cuál.

Entonces, considero que esta redacción no sería violatoria en ese sentido, ya que pone a cargo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y del de Transporte y Obras Públicas esa tarea tan importante para nosotros que, por estar vinculada con el tema ambiental, toca tangencialmente este proyecto adjudicando específicamente una competencia que antes no estaba estipulada.

SEÑORA ARGIMON.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora miembro informante.

SEÑORA ARGIMON.— Señor Presidente: queremos comunicar al señor Diputado Agazzi, quien realizó una apreciación que compartimos, que mantuvimos esta redacción precisamente a fin de que no se alejara de la filosofía y del hilo conductor que sigue el Código de Aguas y de la normativa general que regula la política de aguas del país. Compartiendo lo expresado por el señor Diputado, entendemos que por ser ésta una suerte de norma complementaria del Decreto-Ley Nº 14.859, tenemos que mantener la expresión "recursos hídricos".

SEÑOR AGAZZI.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.— Señor Presidente: sabía que esto venía del Código de Aguas porque participé en algunas discusiones que se produjeron entre técnicos con relación a lo ajustado o no del concepto allí contenido. La discusión con respecto a si el agua es un recurso o un factor no empezó aquí. Además, los conceptos técnicos también van evolucionando; esta ley es de 1978, y en aquellos años se hablaba de recursos naturales. Reitero, estas ideas han evolucionado. Actualmente se habla de factores ambientales, ya que el concepto de dimensión ambiental ha ido evolucionando en la sociedad y nosotros debemos recoger esa evolución del pensamiento también en los cuerpos legales.

Entonces, porque una vez se haya empleado el término "recursos hídricos", no tenemos que seguir haciéndolo por arrastre en toda ley posterior, ya que el concepto va evolucionando en los medios técnicos y en la sociedad. Lo que mencionamos fue producto de una ley, hoy estamos aprobando otro proyecto y, por lo tanto, podemos aplicar el concepto actualizado a estos tiempos.

Es en este sentido y conociendo la discusión académica que está por detrás, que propuse el cambio de esa palabra, y por la misma razón dije que tal vez no fuera solamente una palabra, sino que además tenía connotaciones conceptuales.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— ¿Podría concretar su propuesta, señor Diputado?

SEÑOR AGAZZI.— En concreto, propongo modificar la propuesta original y hablar de inventarios hídricos, estableciendo en el texto: "(...) llevarán conjuntamente el inventario hídrico a que refiere el artículo 7º (...)".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Entonces, se trataría de textos contrapuestos, por lo que se votará en primer lugar la propuesta que viene de Comisión y, luego, la del señor Diputado Agazzi.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: solicito que se lea en forma completa la propuesta del señor Diputado Agazzi.

(Se lee:)

"ARTICULO 25. (Inventarios hídricos).— El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente llevarán conjuntamente el inventario hídrico a que refiere el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978; responsabilizándose cada uno de ellos, por las áreas que respectivamente les corresponden como Ministerio competente a efectos de la aplicación del Código de Aguas".

SEÑOR MASPOLI BIANCHI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASPOLI BIANCHI.— Señor Presidente: tengo una duda.

El Decreto-Ley Nº 14.859 hace referencia al inventario de los recursos hídricos. Cuando nos remitimos a la norma, nos debemos atener a lo que dice y no cambiar los términos.

Coincido con que pudo haber transformaciones, ciertos avances, y en ese sentido estoy totalmente de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Diputado Agazzi, pero si nos remitimos a lo que dice el Decreto-Ley Nº 14.859, veremos que se habla de inventario de recursos hídricos y no de inventario hídrico.

Dejo planteada esta duda porque no sé cómo se puede vencer esta dificultad.

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: estamos ante un típico problema terminológico, pero advertimos que subyace un acuerdo sustantivo entre todos los presentes.

La referencia al decreto-ley, en la medida en que habla de recursos hídricos, nos lleva a que debamos tener una cierta concordancia. No obstante, si en el "nomen juris" del artículo establecemos "inventario hídrico" y luego en el texto, en la medida en que hay una referencia a una norma anterior que habla de recursos hídricos, lo mantenemos como estaba, estaríamos contemplando el planteamiento del señor Diputado Agazzi, que es compartible, y a su vez mantendríamos una cierta concordancia con los términos manejados en la norma anterior.

Concretamente, propongo que se tome en cuenta la modificación del artículo sugerida por el señor Diputado Agazzi en el "nomen juris", donde se pasaría a hablar de "inventario hídrico" -sin plural; me parece que es lo pertinente-, manteniendo el texto del artículo tal cual está, ya que remite a un decreto-ley anterior que así lo denomina.

SEÑOR BERGSTEIN.— ¡Apoyado!

SEÑOR PONCE DE LEON.— Pido la palabra.

SEÑOR CANET.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Señor Presidente: se podrían hacer dos modificaciones complementarias, que resolverían el problema.

El título del artículo es nuevo, no es vinculante, y en ese sentido comparto lo que acaba de proponer el señor Diputado Mieres. Pero en el texto de la norma proponemos que simplemente se establezca que los Ministerios "llevarán conjuntamente el inventario a que refiere el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859". Es decir: no ratifiquemos un concepto que consideramos que merece objeciones ni tampoco habilitemos dudas. Basta con establecer simplemente "inventario", puesto que este artículo remitiría a un único inventario. Y, por otra parte, estoy de acuerdo en que en el título del artículo procedamos como sugirió el señor Diputado Mieres.

No sé si esta propuesta puede ser aceptada. Creo que vale la pena que estos puntos conciten el mayor acuerdo posible.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado Canet.

SEÑOR CANET.— Señor Presidente: quería hacer un planteo exactamente en el mismo sentido del que ha efectuado el señor Diputado Ponce de León, por lo que no haré uso de la palabra.

SEÑOR BARRERA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: coincido en que una modificación posible es la sugerida por el señor Diputado Mieres, pero me deja muchas dudas el cambio en el artículo. El texto del artículo 25 establece que "llevarán conjuntamente el inventario de recursos hídricos a que refiere el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859". Entonces, debemos ser muy precisos y claros a la hora de establecer remisiones, porque la interpretación jurídica tiene que ser en un solo sentido. Las leyes, los Códigos y todo el ordenamiento jurídico tienen una coherencia entre sí, una unidad terminológica, que no puede ser sometida a la posibilidad de duda por parte de un intérprete.

Por tanto, si bien el "nomen juris" podría cambiarse puesto que no está remitiendo concretamente a otra norma, en el reenvío que se efectúa en el texto del artículo tendrían que mantenerse los mismos términos a fin de no generar confusiones.

SEÑOR SCAVARELLI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.— Señor Presidente: todos coincidimos en que no estamos ante un tema menor.

Si en este momento el legislador está tratando de establecer la necesidad de que exista un inventario hídrico nacional, éste estaría compuesto, conforme a esta interpretación, por dos aspectos: la totalidad de lo comprendido en el tema hídrico nacional y aquel recurso hídrico previsto específicamente por el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859. En este caso, ante todo hay una definición de política legislativa en cuanto a que lo que estamos intentando obtener es un inventario de la totalidad del espectro hídrico nacional. Es decir: se trata de definir si hablamos de recurso en el sentido dado en esta interpretación del decreto-ley de referencia, o si además de ello incluimos lo que no consideramos recurso desde el punto de vista económico. Si fuera así y la intención del legislador fuera cubrir la totalidad del fenómeno hídrico, entonces tendríamos que pensar en poner en el acápite, como denominación, "inventario hídrico" y, luego, establecer que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente "llevarán conjuntamente el inventario hídrico nacional, incluyendo el que refiere el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859", con lo que estaríamos cubriendo los dos aspectos del fenómeno.

Creo que esta dificultad va mucho más allá de una palabra. Dejo presentada esta idea para que sea explorada.

SEÑOR SILVEIRA (don Julio).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Julio).— Señor Presidente: coincido exactamente con el señor Diputado Scavarelli y era lo que pretendía expresar.

Tenemos que conocer cuál fue el espíritu de la Comisión en el momento de redactar este artículo, porque estamos considerando dos aspectos diferentes. Si se remite a lo que expresa una ley vigente, estaríamos hablando específicamente sobre eso y no tendríamos que cambiar ningún término. En cambio, si la Comisión pretendía abarcar un espectro más amplio, es decir, ir más allá de lo que se especifica en el artículo 7º, entonces deberíamos establecerlo, tal como se propone. En ese caso, inclusive deberíamos eliminar la referencia, porque de alguna manera seríamos reiterativos, en tanto ya existe una norma que establece la obligación de crear ese registro.

Por lo tanto, quisiera que la señora miembro informante nos hiciera conocer cuál fue el espíritu con que la Comisión se manejó para redactar este artículo. En ese sentido, somos coincidentes con el señor Diputado Scavarelli.

SEÑORA ARGIMON.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra la señora miembro informante.

SEÑORA ARGIMON.— Señor Presidente: el espíritu con el que trabajamos fue precisamente el de la remisión, para mantener la misma forma de denominación que se venía usando en la normativa vigente, tal como lo presentamos en Sala.

Me parece importante subrayar que adherimos a la idea de que el país debe encaminarse a una nueva política de aguas. Entonces, como aquí se trata de una remisión específica a una normativa vigente, debemos trasladar al Cuerpo la redacción de esta forma. En futuras instancias

de otras entidades públicas y privadas en materia de conservación y uso de las especies y sus hábitats.

Artículo 23. (Bioseguridad).— El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para prevenir y controlar los riesgos ambientales derivados de la creación, manipulación, utilización o liberación de organismos genéticamente modificados como resultado de aplicaciones biotecnológicas, en cuanto pudieran afectar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y el ambiente.

Cuando así corresponda, coordinará con otras entidades públicas y privadas las medidas a adoptar respecto de otros riesgos derivados de tales actividades, pero relacionados con la salud humana, la seguridad industrial y laboral, las buenas prácticas de laboratorio y la utilización farmacéutica y alimenticia.

La introducción de organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, cualquiera sea la forma o el régimen bajo el cual ello se realice, estará sujeto a la autorización previa de la autoridad competente. En tanto esa autoridad no fuera designada o cuando la introducción pudiera ser riesgosa para la diversidad biológica o el ambiente, será competente el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 24. (Otras normas).— Las materias contenidas en el artículo 1º de la presente ley y no incluidas en este Capítulo, se regirán por las normas específicas respectivas.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25. (Inventario hídrico).— El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente llevarán conjuntamente el inventario a que refiere el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978; responsabilizándose cada uno de ellos, por las áreas que respectivamente les corresponden como Ministerio competente a efectos de la aplicación del Código de Aguas.

Artículo 26. (Costas).— Declárase por vía interpretativa, que a efectos de lo dispuesto por los artículos 153 y 154 del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por los artículos 192 y 193 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, se entiende:

A) Por "modificación perjudicial a la configuración y estructura de la costa", toda alteración exógena del equilibrio dinámico del sistema costero o de alguno de sus componentes o factores determinantes.

B) Por "expediente que se instruirá con audiencia de los interesados", la concesión de vista de las actuaciones a los interesados, en forma previa a la adopción de resolución, de conformidad con las normas generales de actuación administrativa y procedimiento en la Administración Central.

Artículo 27. (FONAMA).— Agrégase al artículo 454 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el que se creó el Fondo Nacional del Medio Ambiente, los siguientes literales:

"F) El importe de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos dispuestos por infracción a las normas de protección del ambiente.

G) El producido de la imposición de astreintes, según lo previsto en el artículo 15 de la ley general de protección del ambiente".

Artículo 28. (Cobro judicial).— Quedarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo 455 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los gastos derivados de la imposición de sanciones por infracción a las normas de protección del ambiente y los gastos originados en la recomposición, reducción o mitigación de impactos ambientales de oficio o en la restitución de la configuración o estructura original de la faja de defensa de costas.

Las resoluciones firmes que lo establecen, así como las que imponen multas constituirán título ejecutivo. Será competente para su cobro, cualquiera sea el monto, el Juzgado Letrado de

Primera Instancia correspondiente al domicilio del demandado; determinado según la fecha en que se hubiera dictado la resolución, salvo en el departamento de Montevideo, donde el turno se establecerá de acuerdo con las normas de procedimiento vigentes.

Cuando el demandado sea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, serán competentes los Juzgados radicados en Montevideo.

Artículo 29. (Derogación).— Derógase el artículo 11 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990".

— Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 40)

Dr. WASHINGTON ABDALA
PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván
Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda
Secretario Redactor

Mario Tolosa
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal Nº 211.038/00 - Central de Impresiones Ltda

CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO ORDINARIO

NOMINA DE SEÑORES REPRESENTANTES POR DEPARTAMENTO

Artigas (2 bancas)

SILVEIRA, Julio C.
TRIVEL, Wilmer

Canelones (14 bancas)

AGAZZI, Ernesto
BELLOMO, Edgar
CONDE, Roberto
CHIESA BORDAHANDY, Eduardo
FALERO, Ricardo
GALLO IMPERIALE, Luis José
HACKENBRUCH LEGNANI, Tabaré
LACALLE POU, Luis Alberto
LARA, Julio
LEGNANI, Ramón
MAHIA, José Carlos
PERDOMO, Alberto
SANDE, Adolfo Pedro
SANGUINETTI, Julio Luis

Cerro Largo (3 bancas)

GUARINO, Gustavo
RIVERO SARALEGUI, Mª Alejandra
SILVEIRA, Gustavo

Colonia (3 bancas)

BIANCHI, Daniel
GIL SOLARES, Orlando
GONZALEZ ALVAREZ, Carlos

Durazno (2 bancas)

ACOSTA Y LARA, Guzmán
VIDALIN, Carmelo

Flores (2 bancas)

BEROIS QUINTEROS, Ricardo
MASPOLI BIANCHI, Juan

Florida (2 bancas)

AMARO CEDRES, Juan Justo
HEBER FÜLLGRAFF, Arturo

Lavalleja (2 bancas)

AMEN VAGHETTI, Gustavo
GALLINAL, Francisco

Maldonado (4 bancas)

FERNANDEZ CHAVES, Alejo
PEREZ, Darío
PEREZ MORAD, Enrique
RODRIGUEZ, Ambrosio

Montevideo (44 bancas)

ABDALA, Washington
ALVAREZ, Guillermo
AMORIN BATLLE, José
ARGIMON, Beatriz
BARAIBAR, Carlos
BARREIRO, Raquel
BARRERA, Jorge
BAYARDI, José
BENTANCOR, Juan José
BERGSTEIN, Nahum
BLASINA, José L.
BORSARI BRENNA, Gustavo
CANET, Brum
CASTRO, Nora
CHARLONE, Silvana
CHIFFLET, Guillermo
DA SILVA, Sebastián
DIAZ MAYNARD, Daniel
DIAZ, Ruben H.
DOMINGUEZ, Juan
FALCO, Alejandro
GARCIA PINTOS, Daniel
IBARRA, Doreen Javier
LAVIÑA, Félix
MAGURNO, Oscar
MELGAREJO, Artigas
MICHELINI, Felipe
MIERES, Pablo
ORRICO, Jorge
PAIS, Gabriel
PAIS, Ronald
PENADES, Gustavo
PERCOVICH, Margarita
PINTADO, Enrique
PITA, Carlos
PONCE DE LEON, Martín
POSADA, Iván
RONDAN, Glenda
ROSSI, Víctor
SCAVARELLI, Alberto
SENDIC, Raúl
TOPOLANSKY, Lucía
TOURNE, Daisy
TROBO, Jaime Mario

Paysandú (3 bancas)

MELLO, José Homero
MOLINELLI, Ricardo
OBISPO, Ruben

Río Negro (2 bancas)

CARMINATTI, Ruben
CASTROMAN RODRIGUEZ, Ricardo

Rivera (2 bancas)

ARAUJO, Fernando
MACHADO, Guido

Rocha (3 bancas)

ARRARTE FERNANDEZ, Roberto
BARRIOS, Artigas A.
PUÑALES BRUN, Yeanneth

Salto (3 bancas)

BERTOLINI, Luis Batlle
FONTICIELLA, Ramón
LEGLISE, Luis M.

San José (2 bancas)

CHAPPER, Jorge
SELLANES, Leonel Heber

Soriano (2 bancas)

ARREGUI, Roque E.
VENER CARBONI, Walter

Tacuarembó (2 bancas)

CARDOZO FERREIRA, Julio
MONTANER, Martha

Treinta y Tres (2 bancas)

ORTIZ, Francisco
SARAVIA OLMOS, Diana